

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXVII JULIO - DICIEMBRE 2017 N° 157

LIMA - PERÚ

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

En 1903 se inicia la etapa formativa de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional con los conversatorios sobre esta rama de las ciencias jurídicas que surgen por la inquietud de personalidades notables como Ramón Ribeyro, Antonio Miró Quesada, José Matías Manzanilla, Javier Prado Ugarteche, Lizardo Alzamora y Francisco Tudela y Varela.

En 1913, el doctor Robert Bacon, miembro fundador y Presidente del Instituto Americano de Derecho Internacional, estableció contacto con el doctor Juan Bautista de Lavalle con la finalidad de proponer la constitución formal de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, como filial del referido Instituto. La citada Sociedad quedó establecida el 10 de noviembre de ese año en la ciudad de Lima.

Posteriormente, en 1915, se declaró instalada formalmente la Sociedad e inauguradas sus funciones. Años más tarde, el 17 de noviembre de 1938 se suscribe el Acta por el cual quedaba reorganizada la Institución y en 1941 aparece el primer número de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*, órgano de difusión de la Sociedad (Tomo I, N° 01).

En 1979, el Gobierno del Perú mediante Resolución Suprema N° 0647 del 14 de noviembre, reconoció oficialmente a la Sociedad Peruana de Derecho Internacional y encargó al Ministerio de Relaciones Exteriores que dictara "las disposiciones necesarias para que dicha institución pueda realizar sus objetivos y cuente con las facilidades que requiera".

Fines de la Institución

- * Promover y difundir el estudio del Derecho Internacional y las Relaciones Internacionales, así como los aspectos internacionales de las ciencias políticas, económicas y sociales.
- * Estudiar las cuestiones de derecho internacional, analizando eventuales situaciones regionales o internacionales de acuerdo con los principios generales universalmente aceptados, así como también las corrientes hacia nuevos principios que pudieran surgir dentro del contexto inherente a la evolución de esta disciplina jurídica.
- * Contribuir a la obra de codificación del derecho internacional; y,
- * Contribuir al desarrollo del sentimiento de solidaridad entre las Repúblicas americanas.

Presidentes de la Sociedad

- Dr. Ramón Ribeyro.
- Dr. José Matías Manzanilla.
- Dr. Felipe de Osma y Pardo.
- Dr. Arturo García Salazar.
- Dr. Alberto Ulloa Sotomayor.
- Dr. Enrique García Sayán.
- Emb. Luis Alvarado Garrido.
- Emb. Arturo García García.
- Dr. Roberto Mac Lean U. (Interino)
- Emb. Juan José Calle Calle.
- Emb. Gonzalo Fernández Puyó.
- Emb. Luis Marchand Stens.

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXVII JULIO - DICIEMBRE 2017 N° 157
LIMA - PERÚ

REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
TOMO LXVII JULIO-DICIEMBRE 2017 N° 157

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ:
N° 99-1510

Las opiniones recogidas en las colaboraciones
publicadas en la Revista son de exclusiva
responsabilidad de sus autores.

Sociedad Peruana de Derecho Internacional
Jr. A. Miró Quesada N° 247, Oficina N° 508, Edificio “Rimac International”,
Lima 1 - Perú
Teléfono: 204-3531
Dirección Web: www.spdi.org.pe
E-mail: spdi@spdi.org.pe

Se terminó de imprimir en enero del 2018 en
 EDICIONES MISKY
de Freddy Gálvez Romero
en Jr. Lastenia La Riva de Llona N° 553, Breña

Lima - Perú

Tiraje 1000 ejemplares

Reservados todos los derechos de reproducción total o parcial

*Totus orbis qui aliquo modo
est una res publica*

El mundo todo que al fin y al cabo
es una república

Francisco de Vitoria

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Óscar Maúrtua de Romaña

Vice Presidente

Hernán Couturier Mariátegui

Secretario

Miguel Ángel Rodríguez Mackay

Tesorero

Alexander Antialón Conde

Vocales

Juan Álvarez Vita

Alejandro Deustua Caravedo

Gonzalo García Calderón Moreyra

Oscar Schiappa-Pietra Cubas

COMISIÓN DE LA REVISTA

Belevan-McBride, Harry

Deustua Caravedo, Alejandro

Hernández Campos, Augusto

Pérez Sánchez-Cerro, José Luis

Schiappa-Pietra Cubas, Oscar

MIEMBROS EMÉRITOS

Aramburú Menchaca, Andrés

Arias-Shereiber Pezet, Alfonso

Bákula Patiño, Juan Miguel

Belaunde, Víctor Andrés

Bustamante y Rivero, José Luis

Deustua Arróspide, Alejandro

García Bedoya, Carlos

García-Sayán, Enrique

Marchand Stens, Luis

Porras Barrenechea, Raúl

Ulloa Sotomayor, Alberto

MIEMBROS TITULARES

Alvarez Vita, Juan

Alzamora Traverso, Carlos

Basombrío Zender, Ignacio Guillermo (*)

Belaunde Moreyra, Martín

Belevan-McBride, Harry

Chávez Soto, Jorge

Couturier Mariátegui, Hernán

De la Puente Raygada, Oscar

De Soto Polar, Alvaro

De Trazegnies Granda, Fernando

Deustua Caravedo, Alejandro

Ferrero Costa, Eduardo

Ferrero Costa, Raúl

García Belaunde, Domingo

García Belaunde, José Antonio

García Calderón Moreyra, Gonzalo

García-Corrochano Moyano, Luis (*)

García-Sayán, Diego

Guillén Salas, Fernando

Gutiérrez Reinel, Gonzalo

Hernández Campos, Augusto

Luna Mendoza, Ricardo

Mac Lean Ugarteche, Roberto

Maúrtua de Romaña, Óscar

Novak Talavera, Fabián	Schiappa-Pietra Cubas, Oscar
Palma Valderrama, Hugo	Sosa Voysest, Claudio
Pérez de Cuéllar, Javier	Tudela van Breugel Douglas, Francisco
Pérez Sánchez-Cerro, José Luis	Valdez Carrillo, Jorge
Revoredo de Mur, Delia	Vera Esquivel, Germán
Rodríguez Cuadros, Manuel	Villarán Koechlin, Roberto
Rodríguez Mackay, Miguel Ángel	Wagner Tizón, Allan
Roncagliolo Higueras, Nicolás	

MIEMBROS ASOCIADOS

Agüero Colunga, Marisol (*)	Mariátegui Malarin, Juan (*)
Alcalde Cardoza, Javier	Meier Espinosa, José A. (*)
Antialón Conde, Alexander (*)	Pinto-Bazurco Barandiarán, Jose F. (*)
Astete Rodríguez, Elizabeth (*)	Pinto-Bazurco Rittler, Ernesto
Brousset Barrios, Jorge	Ruda Santolaria, Juan José (*)
Chuquihuara Chil, Luis (*)	Saavedra Calderón, José Antonio (*)
Dañino Zapata, Roberto	Salmón Gárate, Elizabeth
De Althaus Guarderas, Miguel	Sandoval Aguirre, Oswaldo (*)
Echeverría Herrera de De Pury, María E. (*)	Tudela y Barreda, Felipe †
Kisic Wagner, Drago	Velásquez Rivas-Plata, Elvira
Lázaro Geldres, Jorge	Vigil Toledo, Ricardo (*)
Lévano Torres, Oscar	Yrigoyen Yrigoyen, Martín
Lozada Tamayo, Samuel	

(*) PARA CEREMONIA DE INCORPORACION FORMAL

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

Buergenthal, Thomas (Estados Unidos)	Llanos Mansilla, Hugo (Chile)
Cho, Key Sung (Corea)	Wolff, Francis (Francia)
Furnish, Dale Beck (Estados Unidos)	

COORDINADOR GENERAL

Alexander Antialón Conde

SUMARIO

Pág.

MEMORIA DE GESTIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL (2010-2017)

- Memoria de la gestión del Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, del período 2010-2017
(Del 12 de mayo de 2010 al 19 de setiembre de 2017) 13

ASAMBLEA GENERAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

- Elección del nuevo Consejo Directivo para el período 2017-2022.
Acta de la Asamblea General de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional
(Lima, 19 de setiembre de 2017) 29

ARTÍCULOS

- Entorno externo del 2017 y prognosis al 2018
Óscar Maúrtua de Romaña 35
- Trump a Trompicones. El proceso de recomposición del poder mundial
Carlos Alzamora Traverso 51

- Cuestionario básico con sus respectivas respuestas para el desarrollo del curso de Derecho Internacional Público Martín Belaunde Moreyra	55
- El Perú ante la eventual restitución de la pena de muerte José Luis Pérez Sánchez-Cerro	103
- La controversia por las Islas Senkaku y el Mar de China Oriental: las dimensiones del conflicto Augusto Hernández Campos	131
- Comentario al 1er Pleno Casatorio Penal de la Corte Suprema de la República del Perú desde la perspectiva del Derecho Internacional Público y el Derecho Comparado José Antonio Saavedra Calderón	161

IN MEMORIAM

- Felipe Tudela y Barreda Óscar Maúrtua de Romaña	177
---	-----

APUNTES INSTITUCIONALES

- Actividades, Documentos y Pronunciamientos (Período Julio - Diciembre de 2017)	183
---	-----

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

- Calendario de sucesos internacionales Alexander Antialón Conde	189
--	-----

* * *

**MEMORIA DE GESTIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA
SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
(2010-2017)**

**MEMORIA DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL 2010-2017**

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, de conformidad con las disposiciones estatutarias, cumple con presentar la Memoria de la gestión que le ha correspondido desempeñar desde el 12 de mayo del 2010, fecha en que fue elegido por decisión de la Asamblea General reunida en la sede de la Academia Diplomática del Perú, ubicada en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 335 Magdalena del Mar, tal como consta en el Acta de la referida Asamblea General, que se halla registrada en el Libro de Actas de la Sociedad inscrito en el asiento N° 11399 del Libro del Juzgado Décimo Quinto en lo Civil de Lima, a fojas 121 a 125, de fecha 18 de abril de 1980.

La presente Memoria comprende los siguientes puntos:

1. Composición del Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.
2. Cumplimiento de la finalidad académica y social de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.
3. Ediciones de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*.
4. Vinculación histórico-jurídica con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Subvención anual del Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. Otros ámbitos de apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Gestión económica y financiera de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.
8. Celebración por los cien años de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.
9. Conclusiones y agradecimiento.

1. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

El 12 de mayo del 2010, se llevó a cabo en la sede de la Academia Diplomática del Perú, la Asamblea General de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, para elegir al nuevo Consejo Directivo de la Sociedad.

El nuevo Consejo Directivo –que fue elegido por aclamación– quedó conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Embajador Luis Marchand Stens.
Vicepresidente	: Doctor Ignacio Basombrío Zender.
Secretario	: Embajador Manuel Augusto Roca Zela.
Tesorero	: Embajador Claudio Sosa Voysest.
Vocal	: Embajador Hubert Wieland Alzamora.
Vocal	: Doctor Roberto Mac Lean Ugarteche.
Vocal	: Reverendo Padre Armando Nieto Vélez S.J.
Vocal	: Doctora Elizabeth Salmón Gárate.

Lamentablemente, cabe recordar que durante el presente período de gestión fallecieron: el Embajador Manuel Augusto Roca Zela, el 7 de mayo del 2012; el Embajador Luis Marchand Stens, el 1 de agosto del 2012; el Embajador Hubert Wieland Alzamora, el 11 de enero del 2014; y, el Reverendo Padre Armando Nieto Vélez S.J., el 27 de marzo del 2017. Asimismo, el 30 de abril del 2014 renunció al Consejo Directivo la doctora Elizabeth Salmón Gárate, en razón de sus múltiples actividades profesionales.

A fin de cubrir la vacante de Secretario del Consejo Directivo, debido al fallecimiento del Embajador Manuel Augusto Roca Zela, el Consejo Directivo acordó –por unanimidad– en su sesión del 13 de noviembre del 2013, designar al Embajador Harry Belevan McBride.

2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD ACADÉMICA Y SOCIAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional es una institución académica sin fines de lucro, dedicada al estudio e investigación en temas de derecho internacional, relaciones internacionales y política exterior, desde hace más de cien años.

Desde su creación, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional colabora con la finalidad social del Estado, desarrollando una labor académica al servicio del país, informando a la comunidad social nacional e internacional mediante la difusión de los temas relativos al derecho internacional y los asuntos más relevantes de las relaciones internacionales del Perú y de interés para la sociedad en su conjunto, dejando expresa constancia de su posición en asuntos fundamentales de la política exterior del Perú y en temas relevantes de la política internacional, a través de los pronunciamientos que ha emitido a lo largo de su vigencia institucional.

De conformidad con lo establecido por los Estatutos, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional se compone de 40 miembros Titulares y de 50 miembros Asociados. En la actualidad tienen la condición de titulares 29 miembros y de asociados 34 miembros.

La forma más efectiva de hacer viable la materialización de los fines de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, ha sido la publicación de su órgano de difusión institucional, la Revista Peruana de Derecho Internacional.

Asimismo, desde diciembre del 2010, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional cuenta con su página web institucional. Al respecto, cabe recordar que el Embajador Luis Marchand Stens culminó la gestión para contar con dicha página web, la misma que había iniciado el anterior Presidente, Embajador Gonzalo Fernández Puyó. Luego de una coordinación permanente con Cancillería y con una empresa de software, a fin de definir sobre el dominio y hosting de nuestra página web, la misma quedó con la siguiente dirección electrónica: www.spdi.org.pe. Además,

la Sociedad cuenta con su nuevo correo electrónico spdi@spdi.org.pe y su red social en Facebook, donde se publican noticias internacionales y se mantienen informados a los usuarios de las actividades de la Sociedad.

Durante la presente gestión se alimentó el portal web con la información necesaria: el estatuto, los objetivos de la Sociedad, la relación de miembros de la Institución, los currículum vitae, algunas imágenes, el índice de la Revista (por autores, personas y temas). Pero, principalmente, en nuestra página web, se publican las últimas ediciones de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*, donde el usuario puede visualizar su contenido, descargarlo e imprimirllo. Asimismo, a iniciativa del Embajador Marchand, se scanearon las ediciones históricas de la Revista (del año 1941 al 2006), y ya han sido publicadas en nuestra página web institucional.

Cabe indicar, además, que la Sociedad Peruana de Derecho Internacional cuenta con una pequeña biblioteca, que se ha venido fortaleciendo con las generosas donaciones de sus asociados. Al respecto, se ha realizado el inventario y orden de la referida biblioteca. Ahora, se tienen registrados todos los textos y físicamente están ordenados por secciones, lo que facilita su búsqueda material.

3. EDICIONES DE LA REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

Durante el período de la presente gestión, destacan la edición N° 141, donde se publicó el índice temático de la Revista; la edición N° 146, en la que se realizó un merecido homenaje al Embajador Luis Marchand Stens; la edición N° 149, donde se publicó en dos tomos una edición de antología, en la cual se presentaron los principales aportes de juristas peruanos publicados en la Revista; la edición N° 151, donde se publicó una cronología de la historia de la Sociedad (1913-2014), en la cual, además, se anexa la relación de todos los miembros en la historia de la Sociedad; la edición N° 153, relativa a la frontera terrestre peruano-chilena; y la edición 154, relativa a las nuevas tendencias del derecho de la integración.

En el siguiente cuadro se detallan las ediciones publicadas en la presente gestión:

Ediciones de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*

Edición N°	Tomo	Período	Contenido
140	LX	octubre 2009 - agosto 2010	Documentos importantes
141	LX	setiembre - diciembre 2010	Índice temático de la Revista
142	LXI	enero - abril 2011	Temas libres
143	LXI	mayo - agosto 2011	Temas libres
144	LXI	setiembre - diciembre 2011	Temas libres
145	LXII	enero - abril 2012	Temas libres
146	LXII	mayo - agosto 2012	Homenaje al Embajador Luis Marchand Stens
147	LXII	setiembre - diciembre 2012	Temas libres
148	LXIII	enero - julio 2013	Temas libres
149	LXIII	agosto - diciembre 2013	Edición antológica. Tomas I y II.
150	LXIV	enero - junio 2014	Temas libres
151	LXIV	julio - diciembre 2014	Temas libres y Cronología de la Historia de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional
152	LXV	enero - setiembre 2015	Temas libres
153	LXV	octubre - diciembre 2015	La frontera terrestre peruano-chilena
154	LXVI	enero - junio 2016	Nuevas tendencias del derecho de la integración
155	LXVI	julio - diciembre 2016	Temas libres
156	LXVII	enero - junio 2017	Temas libres

Es oportuno indicar que la *Revista Peruana de Derecho Internacional* se distribuye a todas las bibliotecas de las facultades de derecho en Lima, sin excepción. Además, siendo publicada la revista en nuestra página web, usuarios de todo el país y el mundo pueden tener acceso a ésta, en forma digital.

4. VINCULACIÓN HISTÓRICO-JURÍDICA CON EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Desde su creación, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional mantiene un histórico y estrecho relacionamiento con el Ministerio de Relaciones Exteriores y cuyo reconocimiento jurídico se ha dado a través de las siguientes normas legales:

a) El Decreto Supremo N° 443, del 18 de junio de 1941, en el que considerando que es necesario que exista un órgano de expresión del pensamiento jurídico internacional y que contribuya a su difusión en la opinión ilustrada del país, la Cancillería autorizó a la Sociedad Peruana de Derecho Internacional editar una Revista destinada a cuestiones internacionales de carácter mundial y especialmente a las que se relacionen con las Repúblicas americanas, y precisó que en dicha Revista se dará a conocer las actividades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b) La Resolución Suprema N° 592, del 18 de agosto de 1941, que dispuso que el Ministerio de Relaciones Exteriores publique los trabajos del doctor Ramón Ribeyro y encargó a la Sociedad Peruana de Derecho Internacional el cumplimiento de dicha disposición.

c) La Resolución Suprema N° 0647, del 14 de noviembre de 1979, que resolvió reconocer oficialmente a la Sociedad Peruana de Derecho Internacional y ordenó al Ministerio de Relaciones Exteriores dictar las disposiciones pertinentes a favor de los elevados objetivos de la Sociedad.

d) La Resolución Ministerial N° 0855, del 16 de julio del 2007, que precisó las acciones del Ministerio a favor de la Sociedad: otorgar una subvención anual destinada al financiamiento de la Revista Peruana de Derecho Internacional y la realización de actividades académicas; contratar los servicios de un profesional calificado y un asistente administrativo, a fin de facilitar el cumplimiento de las funciones de la Sociedad; dotar de bienes muebles de oficina, útiles y servicios; y, ceder en uso ambientes del Ministerio para el funcionamiento de la oficina de la Sociedad.

Cabe señalar que esta vinculación con Cancillería se extiende a su Centro de Formación Profesional e Investigación, la Academia Diplomática

del Perú “Javier Pérez de Cuéllar”, con la cual se llevan a cabo actividades académicas conjuntas y en cuya sede se brinda a la Sociedad las facilidades para la realización de reuniones y Actos Académicos.

5. SUBVENCIÓN ANUAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En cumplimiento de la Resolución Suprema N° 0647 del 14 de noviembre de 1979 y la Resolución Ministerial N° 0855 del 16 de julio del 2007, referidas en el punto 4 de la presente Memoria, la Cancillería destina una subvención anual a favor de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, para el desarrollo de sus actividades, entre ellas, la publicación de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*.

Cabe recordar que el Acta de Recepción que suscribió el Embajador Marchand al asumir la Presidencia, señala en el punto N° 1º: *Los estados de cuenta de la Sociedad, expedidos por el Banco Continental BBVA, registran que la Sociedad no dispone de fondos, debido a que el año 2009 no le fue girada la suma anual asignada a la institución por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*

Ante esa situación, fue la subvención un asunto prioritario para el Consejo Directivo, que realizó el seguimiento para el desembolso del año 2010, el mismo que se hizo efectivo el 6 de julio de ese año. Posteriormente se gestionaron los desembolsos para los años siguientes, con el eficiente apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anualmente, se ha presentado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, una Memoria con el resultado económico y financiero de las actividades realizadas por la Sociedad; ello es indispensable para poder contar con la partida de subvención anual, que, desde el año 2006, es de 27,284.00 soles y que constituye nuestra única fuente de ingresos.

Cabe destacar que el principal y mayor desembolso de la subvención corresponde al rubro de impresión de la Revista Peruana de Derecho Internacional. Cada año se publican dos o tres ediciones de 200 páginas

cada una y con un tiraje de 500 ejemplares por cada edición, que mayoritariamente alcanzan cerca del 70% de los gastos del período; los demás gastos de operación especificados en el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de cada año, representan aproximadamente el 30% restante.

6. OTROS ÁMBITOS DE APOYO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En mérito a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 0647 del 14 de noviembre de 1979 y la Resolución Ministerial N° 0855 del 16 de julio del 2007, ambas referidas en el punto 4 de la presente Memoria, además del valioso apoyo económico que otorga anualmente la Cancillería a la Sociedad para el desarrollo de sus actividades, el Ministerio de Relaciones Exteriores brinda las siguientes facilidades para la buena marcha de la Sociedad:

a) Recursos Humanos

El Ministerio de Relaciones Exteriores contrata a un profesional calificado (Coordinador General) y a un asistente administrativo (secretaria), para que se desempeñen en la oficina de la Sociedad. Actualmente, el Consejo Directivo viene gestionando la contratación de una secretaria, pues la última secretaria asignada estuvo hasta setiembre del 2014.

b) Inmueble para sede de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional

Desde el mes de mayo del 2005, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional tiene su sede institucional en una oficina designada temporalmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y ubicada en jirón Miró Quesada N° 247 oficina N° 508 Lima. Con anterioridad, la Sociedad tuvo su sede sucesivamente en el edificio “San Tadeo”, la “Casa Grace”, el edificio “Carlos García Bedoya”, y por muchos años la “Casa Aspíllaga”, contigua al Palacio de Torre Tagle.

La Sociedad ha venido reiterando que espera ser reubicada en su oportunidad “... en el ámbito de las instalaciones de la sede central de esta Cancillería”, tal como le fuera comunicado por la Secretaría de Administración mediante Memorándum (SAD-DGA) N° 1715 de fecha 5 de mayo del 2005.

c) **Apoyo logístico**

El Ministerio de Relaciones Exteriores proporciona a la Sociedad Peruana de Derecho Internacional los materiales y útiles de escritorio necesarios para el desarrollo de sus tareas así como los servicios técnico-informático, telefónico, de internet y de limpieza. En ese sentido, existe una coordinación dinámica con la Oficina de Logística de la Cancillería.

7. GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

La gestión económica y financiera ha sido llevada a cabo en fiel cumplimiento de los objetivos y fines para los cuales fue creada la Institución, según lo establecido en su Estatuto. Asimismo, se ha mantenido una transparente relación tributaria con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, en la que la Sociedad se encuentra exonerada de tributar al ser una asociación sin fines de lucro.

Como mencionamos en el punto 5 de la presente Memoria, el Ministerio de Relaciones Exteriores otorga a la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, una subvención anual que desde el año 2006 asciende a 27,284.00 soles. Cada año se presenta ante el Ministerio de Relaciones Exteriores una Memoria con el resultado económico y financiero de las actividades realizadas por la Sociedad, lo cual es indispensable para poder contar con la nueva partida.

Con la referida subvención se publica la Revista Peruana de Derecho Internacional y se llevan a cabo los Actos Académicos institucionales. Asimismo, con la subvención se han realizado los correspondientes gastos administrativos y/o de operación necesarios para el logro de los objetivos

institucionales, los que no incluyen el alquiler y gastos de mantenimiento del inmueble sede de la Institución, ni los servicios básicos y de internet que permiten a la Sociedad y su personal administrativo actualizar e implementar sus recientes página web y red social y estar interconectados con la Cancillería vía el sistema de webmail y otro, así como tener contacto con más de cincuenta instituciones académicas similares a la Sociedad.

En el siguiente cuadro se indican los ingresos, egresos y superávit, de cada año y acumulado, durante la presente gestión:

Resumen económico-financiero de la SPDI

Ejercicio	Ingresos	Egresos	Superávit
2010	S/ 27,584.00	S/ 16,626.92	S/ 10,957.08
2011	S/ 44,959.08	S/ 30,713.50	S/ 14,245.58
2012	S/ 43,247.28	S/ 25,463.22	S/ 17,784.06
2013	S/ 54,023.66	S/ 16,505.77	S/ 37,517.89
2014	S/ 45,692.76	S/ 35,614.91	S/ 10,077.85
2015	S/ 54,059.06	S/ 18,932.70	S/ 35,126.36
2016	S/ 65,042.22	S/ 16,301.15	S/ 48,741.07

Al 31 de agosto de 2017 el saldo de la cuenta en el Banco BBVA Continental asciende a S/ 50,618.63 soles.

Los egresos en el presente año 2017, proyectados al 30 de septiembre, ascienden a S/ 11,573.82 soles, que equivalen a 71% del total de gastos ejecutados el año 2016.

8. CELEBRACIÓN POR LOS CIEN AÑOS DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

a) Acto Académico Conmemorativo

Con motivo de los cien años de vida institucional de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, el 5 de diciembre del 2013 se llevó a cabo un solemne Acto Académico en el Aula Magna de la Academia Diplomática del Perú.

En dicha ceremonia ocupaban la mesa de honor y tomaron la palabra: la Embajadora Liliana de Olarte de Torres-Muga (Directora de la Academia Diplomática del Perú), el Padre Armando Nieto Vélez S.J. (Vocal del Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional), el Embajador Fernando Rojas Samanez (Viceministro de Relaciones Exteriores del Perú), y el suscripto.

Luego de las palabras de bienvenida de la Embajadora Liliana de Olarte, realicé una síntesis de la evolución histórica de la Sociedad y su vinculación natural con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Expuse, además, los trabajos realizados por la Sociedad y sus aportes al derecho internacional y la política exterior del país.

Por su parte, el Padre Armando Nieto finalizó su sentido discurso con estas palabras: “Por la cercanía de su partida definitiva evocamos especialmente el recuerdo de Gonzalo Fernández Puyó, quien presidió la Sociedad a lo largo de dos décadas; y el de Luis Marchand Stens, cuyo inesperado deceso llenó de consternación a todos los que lo conocimos. Que la memoria de varones tan eminentes nos lleve a emularlos y a seguir trabajando por el progreso y la grandeza del país”.

Como acto culminante, intervino el Embajador Fernando Rojas, quien en nombre propio y de la Canciller Eda Rivas Franchini (quien se encontraba en Consejo de Ministros), destacó, entre otros aspectos, la íntima relación existente entre la Cancillería, sus funcionarios, y la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, con énfasis en la importante contribución de ésta última en la política exterior de la Nación.

b) Presentación de la edición antológica de la Revista Peruana de Derecho Internacional

En el marco de las celebraciones por el centenario de la Institución, la edición N° 149 (agosto-diciembre del 2013) de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*, fue una edición antológica y consistente en dos tomos de casi 550 páginas cada uno, en la cual se presentan los principales aportes de notables juristas peruanos publicados en la Revista desde el año 1941.

Esta edición antológica se presentó el 9 de junio del 2014 en un Acto Académico en el Instituto Raúl Porras Barrenechea, donde integraron la mesa de honor y tomaron la palabra: el Embajador Harry Belevan McBride (Director del Instituto Raúl Porras Barrenechea y Miembro del Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional), el Padre Armando Nieto Vélez S.J. (Miembro del Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, quien expuso sobre “Porras y el cuarto centenario del descubrimiento del río Amazonas”) y el Vicepresidente encargado de la Presidencia (quien disertó sobre “Porras y los principios de la política internacional del Perú”).

Es oportuno y grato señalar que existe una histórica y armoniosa relación entre la Sociedad Peruana de Derecho Internacional y el Instituto Raúl Porras Barrenechea –Centro de Altos Estudios y de Investigaciones Peruanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos–, la cual se ha venido fortaleciendo en los últimos años. El prestigioso Instituto brinda a la Sociedad, las facilidades para que en su sede se lleven a cabo Actos Académicos, Asambleas Generales y sesiones del Consejo Directivo.

c) **Cronología de la Historia de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (1913-2014)**

Es importante destacar que en la edición N° 151 (julio-diciembre del 2014), se publicó una Cronología de la Historia de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (1913-2014), la cual incluyó importantes anexos: documentos de fundación y de vinculación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, una relación de todos los miembros en la historia de la Sociedad y una galería de fotos de los Presidentes de la Institución.

9. CONCLUSIONES Y AGRADECIMIENTO

Como conclusión de la presente Memoria de Gestión debo expresar mi profundo agradecimiento a todos los miembros de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, destacados académicos, internacionalistas, diplomáticos, todos ellos de reconocida vocación y participación en el ámbito

del derecho internacional y la política exterior, quienes han aportado a la Sociedad y al país mediante sus investigaciones y análisis, expresados principalmente en la Revista de la Sociedad. Se reconoce especialmente su contribución permanente y de manera *ad honorem*, con sus sistemáticos y valiosos aportes intelectuales en este proceso de reflexión sobre los diversos aspectos de la acción externa del Perú.

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional, a lo largo de su existencia ha alcanzado una reconocida participación en la vida académica nacional e internacional. Estimo que la gestión de este Consejo Directivo ha dado cumplimiento al objetivo fundamental de la Sociedad, que es la labor de difusión de los asuntos más relevantes del derecho internacional y la política exterior del Estado, teniendo un papel importante en diversos momentos de la agenda de la política exterior del país. Considero que se ha contribuido en el cumplimiento del elevado interés institucional de difundir valiosa información en forma ordenada, sistematizada y oportuna en las ediciones de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*, el órgano de difusión institucional desde 1941.

De tal manera, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, al constituir el principal foro de reflexión constructiva, en torno a la política exterior del Perú y en cuestiones que atañen al derecho y las relaciones internacionales, durante esta gestión ha querido colaborar activamente con la finalidad del Estado en el frente externo, desarrollando una labor académica al servicio del país, contribuyendo al sustento teórico de la acción externa. Por eso mi gratitud a todos los que han trabajado en este objetivo, en modo particular a los miembros del Consejo Directivo de la institución y al personal asignado a la Sociedad para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Lima, setiembre del 2017

Ignacio Basombrío Zender
Presidente (e)
Sociedad Peruana de Derecho Internacional

**ASAMBLEA GENERAL
DE LA
SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL**

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
Jirón Miró Quesada N° 247, Oficina N° 508, Lima 1
Teléfono: 204-3531
www.spdi.org.pe / e-mail:spdi@spdi.org.pe

**Acta
Asamblea General**

En la ciudad de Lima, con fecha martes 19 de setiembre del 2017, en la sede del Instituto Raúl Porras Barrenechea, ubicada en la calle Narciso de la Colina N° 398 Miraflores, siendo las dieciocho horas y en segunda citación, se dio inicio a la Asamblea General de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional con la finalidad de elegir al nuevo Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional para el período 2017-2022.

Estuvieron presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo:

Vicepresidente	:	Ignacio Guillermo Basombrío Zender.
Secretario	:	Harry Belevan McBride.
Tesorero	:	Claudio Enrique Fortunato Sosa Voysest.
Vocal	:	Roberto MacLean Ugarteche.

Además, estuvieron presentes los siguientes Miembros de la Sociedad: Martín Belaunde Moreyra, Hernán Couturier Mariátegui, Alejandro Deustua Caravedo, Fernando Guillén Salas, Oscar Maúrtua de Romaña, Francisco Tudela van Breugel Douglas, Alexander Antialón Conde, Juan Álvarez Vita, Luis García-Corrochano Moyano, Augusto Hernández Campos, Fabián Novak Talavera, Miguel Ángel Rodríguez Mackay, José Antonio Saavedra Calderón y Oscar Schiappa-Pietra Cubas.

Asimismo, se dejó expresa constancia de los poderes de representación y, por consiguiente, contados como asistencia, de: Jorge Chávez Soto, Javier Alcalde Cardoza, José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Martín Yrigoyen, Samuel Lozada Tamayo, Delia Revoredo Marsano, Luis Chuquihuara Chil, Diego García-Sayán Larrabure, Juan Mariátegui Malarín,

Gonzalo García Calderón Moreyra, Allan Wagner Tizón, Oscar Lévano Torres, Juan José Ruda Santolaria, José Antonio Meier Espinoza, Jorge Lázaro Geldres, Germán Vera Esquivel, Eduardo Ferrero Costa, Hugo Palma Valderrama, Roberto Villarán Koechlin, Domingo García Belaunde, Elizabeth Salmón Gárate, José Félix Pinto Bazurco Barandiarán, Jorge Brousset Barrios, Carlos Alzamora Traverso y Elizabeth Astete Rodríguez.

La Asamblea General fue presidida por el doctor Ignacio Basombrío Zender, Vicepresidente –encargado de la presidencia desde el 2012 por el repentino fallecimiento del Presidente, Embajador Luis Marchand Stens– de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, quien expuso un resumen de la Memoria de Gestión del Consejo Directivo del período 2010-2017, la misma que se distribuyó a todos los presentes en la Asamblea.

Entre otros importantes temas, el doctor Ignacio Basombrío se refirió a la historia de la Sociedad y su vinculación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Resaltó la contribución de la Sociedad a la política exterior del Perú y de la publicación ininterrumpida de la Revista Peruana de Derecho Internacional. Asimismo, rindió un homenaje a la memoria del Embajador Luis Marchand Stens, quien fuera Presidente del Consejo Directivo y que falleciera en el año 2012; también rindió homenaje a la memoria otros integrantes del Consejo Directivo que fallecieron en ese periodo de gestión: Manuel Augusto Roca Zela, quien fuera Secretario; Hubert Wieland Alzamora, quien fuera Vocal; y Padre Armando Nieto Vélez S.J., quien fuera Vocal. Además, resumió la situación positiva de caja de la Institución, como consecuencia del manejo austero de los recursos de la Sociedad.

La Memoria fue aprobada y su texto será publicado, conforme a la política institucional, en la revista de la Sociedad.

Acto seguido, se dio inicio al proceso electoral para elegir al nuevo Consejo Directivo de la Sociedad para el período 2017-2022. En ese sentido, sólo había una lista candidata encabezada por el Embajador Oscar Maúrtua de Romaña. Dicha lista, que cumplía con las normas estatutarias y de procedimiento, fue –a propuesta del doctor Basombrío– elegida por aclamación. Cabe precisar que fueron dieciocho (18) asociados los que

asistieron a la referida Asamblea y fueron otros veinticinco (25) quienes delegaron poder de representación. En total fueron cuarenta y tres (43) miembros los que votaron a favor de la lista del Embajador Oscar Maúrtua de Romaña; por tanto, no hubo votos en contra ni abstenciones en dicha elección.

La mencionada lista, ganadora por unanimidad y que representa el nuevo Consejo Directivo de la Sociedad para el período 2017-2022, quedó conformada por las siguientes personas:

Presidente: Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña. Con Documento Nacional de Identidad N° 10550482.

Vicepresidente: Hernán Antonio Couturier Mariátegui. Con Documento Nacional de Identidad N° 06470846.

Secretario: Miguel Ángel Rodríguez Mackay. Con Documento Nacional de Identidad N° 07853721.

Tesorero: Alexander Aurelio Antialón Conde. Con Documento Nacional de Identidad N° 41065859.

Vocal: Juan José Alvarez Vita. Con Documento Nacional de Identidad N° 07821342.

Vocal: Alejandro Ricardo Deustua Caravedo. Con Documento Nacional de Identidad N° 07802168.

Vocal: Gonzalo Félix García Calderón Moreyra. Con Documento Nacional de Identidad N° 08230141.

Vocal: Oscar Javier Schiappa-Pietra Cubas. Con Documento Nacional de Identidad N° 07856043.

Enseguida, el Embajador Oscar Maúrtua de Romaña y todos los integrantes del nuevo Consejo Directivo, fueron invitados a la Mesa de Honor para tomar posesión de sus cargos. Luego de expresar su profundo agradecimiento a los miembros de la Institución por su elección como Presidente de la Sociedad y de efectuar un público reconocimiento a la labor desempeñada por el doctor Ignacio Basombrío Zender, vicepresidente

de la institución y encargado de la presidencia por el fallecimiento del embajador Luis Marchand Stens, al tiempo de destacar a las enormes figuras que presidieron la institución como Alberto Ulloa Sotomayor, se refirió al rol de la vieja Sociedad en la formulación del derecho internacional panamericano, tan en boga durante gran parte del siglo XX, así como a su notable contribución para el fortalecimiento de la política exterior del Perú a través de su tarea de investigación y de difusión del derecho internacional que realiza desde el alba de su fundación en 1903 y mediante su órgano de difusión que es la *Revista Peruana de Derecho Internacional* que se publica en forma ininterrumpida desde 1941.

Maúrtua de Romaña relevó el importante rol del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú por el valioso apoyo que brinda a la institución desde hace varias décadas para asegurar el desarrollo normal de sus actividades administrativas y de carácter logístico. Asimismo, destacó los elevados objetivos de la Sociedad y se refirió a las líneas generales de su plan de trabajo para la Sociedad en los próximos cinco años.

Es oportuno indicar que, mediante acuerdo unánime, se autorizó al Presidente recientemente aclamado, Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, a suscribir la Constancia de Convocatoria y Quórum de la presente Asamblea General, a efectos de proceder con la inscripción del Consejo Directivo elegido ante la Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos.

Finalmente, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día martes diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete, se levantó la sesión de la Asamblea General de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

Ignacio Guillermo Basombrío Zender
Vicepresidente
Sociedad Peruana de Derecho Internacional
DNI N° 06319452

* * *

ARTÍCULOS

ENTORNO EXTERNO DEL 2017 Y PROGNOSIS AL 2018

Óscar Maúrtua de Romaña

La política internacional en el 2017, estuvo acompañada de conmemorables revoluciones políticas, sociales y económicas, las cuales han marcado las pautas para controlar los fenómenos ocurridos en el escenario mundial, pero con impacto en la Política Exterior del Perú. El respeto a la democracia y la defensa de los Derechos Humanos, son piezas claves para constituir una fuerte institucionalidad del Estado de Derecho.

I. AÑO DE LAS REVOLUCIONES Y LOS PRINCIPALES BLOQUES DE INTEGRACIÓN

The Economist en su número especial para el 2017, denominó al año como el de las revoluciones, debido al 100° aniversario de la “Revolución Rusa”, hecho que transformó el sistema político y económico de la ex potencia de Eurasia y que hoy la motiva a recuperar su protagonismo en la Gobernanza Mundial. Así también, los 150 años de la publicación de *El Capital* de Marx, fuente ideológica principal de los movimientos marxistas, leninistas y comunistas, que transformaron muchas sociedades para bien y mal, cada quien de acuerdo a la idiosincrasia de la nación, como en Cuba, donde hasta hoy la Revolución Cubana trajo aciertos y desaciertos, con sus máximos líderes a la cabeza, Fidel Castro y el Che Guevara, que en este año también cumplió 50 años de haber partido de esta tierra. Por otro lado, se conmemoran el 500° aniversario de las 95

tesis de Martin Lutero, aquel reformista protestante, que dividió al mundo religioso, y todo el sistema político -teocrático.

Lo antes mencionado, demuestra momentos importantes de la revolución política-social; sin embargo, la reforma económica también es de real impacto para las principales potencias del mundo, que ante la necesidad y a petición de su pueblo, piden una integración regional, donde no solo intercambien bienes y servicios, sino donde haya mayores facilidades de movilidad de las personas, además de oportunidades laborales y reformas que promuevan el desarrollo económico. Este año también celebramos el 60° aniversario del nacimiento de la Unión Europea, el único bloque que logró pasar todas las etapas de integración regional, aunque a pesar de las desavenencias políticas que últimamente viene ocurriendo, no deja de ser uno de los modelos de integración de mayor data y con resultados que perduran hasta hoy.

Decimos que la Unión Europea es el modelo referente de integración, por lo completo y el tiempo que ha perdurado, siendo esto a la vez un bloque a considerar para los siguientes grupos económicos de la región latinoamericana. La Cuenca del Asia del Pacífico, considerado como el mejor centro de poder para los años venideros, ha celebrado el 50° Aniversario de la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN), demostrando con ímpetu su capacidad de negociación de los “Tigres y Tigrillos Asiáticos”, con el mundo para consolidar la paz y seguridad y, en especial, con sus países vecinos ante el conflicto del Mar Meridional.

Igualmente, APEC viene marcando la pauta en el desarrollo del Asia Pacífico, que este año ha cumplido con realizar la XXV Cumbre de Líderes en Vietnam, dejándonos como resultado la Declaración de Da Nang, “Creando nuevo dinamismo, fomentando un futuro compartido”, la cual a su vez, promueve elaborar el Informe de Política Económica de APEC de 2018 sobre Reforma e Infraestructura Estructural, donde se enfatizará las metas para alcanzar los Objetivos de Bogor de comercio e inversión libres y abiertos en la región. Por esto las 11 Economías, que están a favor de crear el Área de Libre Comercio de Asia Pacífico (FTAAP), reafirmaron seguir con el proyecto a pesar del aislacionismo de

Estados Unidos de América. Sin embargo, persisten en la propuesta de mejora sobre la seguridad energética, la corrupción, el empoderamiento de la mujer, la agricultura y la conectividad. En tal sentido, demuestran el compromiso y proactividad para involucrar diversos temas fundamentales para el desarrollo de la paz y seguridad, a través de mecanismos de cooperación técnica-productiva, que involucren a la ciencia y tecnología.

Un factor de principal relevancia, es el aporte económico de dicho bloque al mundo. Las economías de APEC representan aproximadamente el 44% de la población mundial, 58% del PBI global y cerca del 44% del comercio mundial. En el caso del Perú, el Foro significó un salto al **dinamismo**, pues el comercio ha crecido hasta el 12% anual, y el 60% de nuestras exportaciones e importaciones devienen de las 21 Economías.

II. EL SALTO AL ÉXITO DE LAS POTENCIAS EMERGENTES

Es fundamental relevar, la importancia de China en este bloque, dado que en los próximos años continuará consolidándose como la segunda economía del mundo, incluso podría superar a EE.UU. El Fondo Monetario Internacional, estimó que para el 2017, China proyectaba bordear un crecimiento de 7%, siendo superior a la hegemonía americana, pues su proyección de crecimiento fue de 2,1%, repitiéndose en su proyección al 2018, pero con posibilidades de llegar al 2,5%; mientras que China, crecería en promedio a 6.4%, y esto podría mantenerse al 2020.

Esta prognosis se evidencia con la reelección del Secretario General del Partido Comunista Chino (PCCh), Xi Jinping, en el marco del 19º Congreso Nacional del Partido Comunista de China. Es así, que este nuevo respaldo del PCCh, impulsa a tan anhelado sueño de China, de ejercer la supremacía mundial o al menos, económicamente, lo que estiman viable, siempre que fomente y concrete la integración económica regional como lo viene haciendo a través del RCEP (Regional Comprehensive Economic Partnership), la propuesta de Acuerdo de Libre Comercio que desarrolla China con las 21 Economías del APEC, en contraste, con el debilitamiento del TPP (Trans-Pacific Partnership), que estaba liderada por EE.UU.

Conviene destacar que las otras 11 Economías Parte de la negociación impulsarán este acuerdo de integración, dentro de las cuales participa activamente el Perú. También, China asumirá este 2018, el liderazgo de reactivar y repotenciar la “Ruta de la Seda”, donde podrá canalizar efectivamente sus productos, y llegar a todos los mercados, a través de la organización económica más importante del Asia.

Las relaciones comerciales bilaterales entre China y Perú, se han visto fortalecidas, al punto de concretar la adhesión del Perú, en este 2017 al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (BAII), el cual es uno de los principales actores del éxito chino, ya que su mayor influencia en el mundo, ha logrado reunir a 70 Economías, generando un capital base de algo más de US\$175,000 millones, muy próximo al del Banco Mundial, US\$252,800 millones. Para el 2018 se predispone prestar entre US\$10,000 y US\$15,000 millones a los proyectos de los planes de mejora de las vías de transporte y telecomunicaciones que en principio están enfocadas en unir Asia y Europa, pero también el Asia del Pacífico con China. Sin duda, una interesante opción financiera para el Perú.

En tal tesisura, es oportuno subrayar, nuestra propuesta de solución y de aprovechamiento de la alianza estratégica que se consolidó este año. En vista que nuestra región y en especial nuestro país, fue víctima de los cambios climáticos, donde cerca del 2% del PBI nacional, se perdió. Ahora constituye una urgencia nacional la “Reconstrucción” del norte y sur del Perú. En razón de la cultura de prevención, se deben adoptar medidas inmediatas que no afecten el desarrollo de nuestras economías, a través del Fondo de Desastres Naturales para el Asia Pacífico (FDNAP) y en alianza estratégica con el BAII.

Así también, la Alianza del Pacífico llevó a cabo la XII Cumbre de la Alianza del Pacífico, en Colombia, abriendo un nuevo capítulo al iniciar negociaciones para otorgar a Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Singapur, la condición de Estado Asociado a este bloque de integración. El interés visto por estas economías emergentes de la Alianza del Pacífico, la colocan en el octavo puesto entre las economías del mundo, además que concentra cerca del 40% del Producto Interno Bruto de América Latina y el Caribe.

En tal sentido, para la economía peruana este innovador sistema de integración, le permitió colocarse entre los primeros con mejor desempeño económico, pues así lo demuestran los estudios del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la CCL, que alcanzaría el mayor Índice de Performance de Economía, sobre sus otros tres socios. El Perú debe potenciar su ubicación geográfica estratégica y tomar el liderazgo que le permita ser un articulador viable ante otros bloques regionales, cuyos resultados promoverían una mayor inversión en infraestructura con la finalidad de dinamizar nuestra oferta exportadora con mayor valor agregado y fortalecer el turismo extranjero.

III. LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE INDEPENDENCIA (DUI)

Por otra parte, la lucha por hacer preponderar el principio del Derecho Internacional en este año, se demostró tan vigente y letal, que ha afectado el poder de las principales naciones de América Latina, Europa, Medio Oriente, el África, pues aún siguen vigente y más activo que nunca, opacando e impactando a los principales bloques de integración. En ese sentido, el fenómeno independentista, que asoló a la Unión Europea, con la salida del Reino de Gran Bretaña (BREXIT), principal socio económico de la Unión. No obstante, se prevé que “la pérdida económica y comercial será más grande para el Reino Unido que para la Unión Europea. Estadísticas exponen que esta separación impactará desde 0,1 hasta 0,5 puntos del PIB de la UE mientras en el PIB de Gran Bretaña las consecuencias serían de hasta 1,3 a 4,2 puntos”, según informó la economista y especialista Gabriela Batres en diario República de Guatemala.

De igual manera, sucedió recientemente, la Declaración Unilateral de Independencia (DUI) Inconstitucional de Cataluña, como así lo refiere el Diario El País, de la Corona Española, siendo esta la principal fuente de economía de dicho Reino, preocupa a la Unión Europea, que tanto anhela consolidar la integración regional y solucionar problemas comunes. La consecuencia económica, es gravitante, de concretarse la independencia, pues las exportaciones de Cataluña suponen el 24,9% del total de las

ventas al exterior de España, es decir se perdería 200.000 millones del PIB catalán, además se piensa que esta Comunidad Autónoma perdería un 20% de su PBI, y con ello un sector principal se verá afectado, pues provocaría un déficit de 4.692 millones de euros en las pensiones catalanas, ya que los más de 1,7 millones de pensionistas que hay en Cataluña, reciben una prestación media de 958 euros.

IV. LA DEMOCRACIA PIDE AUXILIO EN AMÉRICA LATINA

Cabe destacar la lucha por la democracia y los afanes reelecciónistas en América Latina y en Europa. No cabe duda que impactaron el desarrollo social, político y económico de la gente americana, que anhela cambios urgentes en Venezuela, pues la crisis humanitaria afecta a todos, ya que, producto de esto, devienen las fuertes olas migratorias. Para este año, se sabe por la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú, que cerca de 12.174 venezolanos solicitaron al Estado Peruano la tramitación del Permiso Temporal de Permanencia (PTP), que acredita su situación migratoria y les ofrece ciertos beneficios básicos para vivir, de los cuales el 95% (11.574) recibió el permiso. Asimismo, se sabe por la Unión Venezolana del Perú, que cerca del 60% de ellos son profesionales; se espera que para el 2018, la cifra aumentaría, aproximadamente a 30 000 migrantes venezolanos en el Perú.

El Perú, líder regional, demostró su capacidad de consenso y diálogo en la Declaración de Lima del 7 de agosto de 2017, pues su constante búsqueda de restauración de la democracia, ha generado que 17 naciones, entre ellos Colombia, Chile, México, Argentina, Guatemala, Nicaragua, Honduras, Paraguay, Panamá, Santa Lucía, Uruguay, Canadá, Brasil, Costa Rica, Guyana, Jamaica, Granada, establecieran una alianza para propiciar la restauración de la democracia en Venezuela.

V. FENÓMENO TRUMP Y LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS

De otro modo, en el marco de la política exterior de EE.UU. se ha visto envuelta por el “Fenómeno Trump”, administración que ha traído

preocupaciones e inestabilidad económica y social a nuestra región, por las políticas radicales y perjudiciales que empieza adoptar la principal potencia del mundo. Los factores migratorios, demuestran que desde el 2017, con la Ley Antimigrantes, que aún se encuentra en consulta en el Congreso, podrían retornar más de 9,000 “Dreamers” peruanos. Por esto, la necesidad de mantener urgente políticas migratorias de retorno y asistencia a los miles de jóvenes talentos de nacionalidad peruana.

El aislacionismo americano para con la región, es producto de las políticas proteccionistas y que vienen en el paquete de revolución de Donald Trump. La reforma y la renegociación del NAFTA, espera tener buenas negociaciones entre las partes, es decir EE.UU, Canadá y México, para que las partes resulten beneficiadas, de lo contrario el principal, perjudicado sería México, que el año pasado tuvo un comercio bilateral por casi US\$580.000 millones con EE.UU., sería sin duda uno de los principales afectados por una ruptura del NAFTA. Además, las grandes inversiones de EE.UU., salieron del mercado mexicano, dejando grandes desventajas económicas, sociales (altos índices de desempleo), migraciones, etc. que tendrá un fuerte impacto para América Latina. Los primeros meses de 2018, ya habrán resultados reales, en caso de darse una fragmentación del Tratado, se prevé que México, comercializará bilateralmente con sus ex socios en base a las reglas de la OMC.

Además, que la Alianza del Pacífico, será fundamental para salvar la economía mexicana, pues dentro del bloque al menos más del 90 % de los productos cuentan con arancel 0%. A su vez, deberemos añadir a las economías más influyentes de la región, tales como Argentina y Brasil, donde podrán intercambiar productos primarios y no tradicionales, es decir; ingresarán al mercado nacional más material industrializado de México.

VI. TRAMPA DE LOS INGRESOS MEDIOS

En este contexto, surge la oportunidad de América Latina, para salir de la “Trampa de los Ingresos Medios”, a través de cadenas de producción que permitan industrializar los mercados, por medio de la

Cooperación técnica-científica, que es un gran reto, pero es una necesidad fundamental, convertirnos en Economías del Conocimiento, donde el capital humano-intelectual sea el principal potencial de exportación. Por tanto, este año 2018, debemos impulsar la educación de calidad con proyección a generar profesionales del cambio, con un enfoque técnico-científico, basado en principios de productividad, innovación y creatividad. De este modo, aplicará exactamente el modelo de innovación para la gobernanza del Perú en el siglo XXI, “El Clúster de la Gobernanza”, involucra a cinco principales sectores, Estado, Academia, Empresa, Ecosistema y Sociedad Civil para generar impacto en la “Reforma Social Peruana”.

El FMI, en su informe, Perspectivas del Mundo 2017, “prevé un crecimiento de la economía peruana en 3.8%, sin embargo cerraríamos este 2017 con una inflación de 3.2%, cifra que sería de 2.3% en el 2018, mientras que el desempleo se mantendría estable en el 6.7% de la población durante los dos próximos años”. Además, consideró a Perú junto con otros cuatro países latinoamericanos, tales como Brasil, Chile, Colombia, y México, para declinar próximamente en la probabilidad de una recesión.

Latinoamérica en general, deberá crecer en 1.2% para 2017 y de 1.9% en 2018, tras una caída de 1% que se registró en 2016, según el mismo órgano, pero como lo mencionara dependerá de los factores políticos-sociales, teniendo como principal desafío, acabar con la corrupción, y luego empezar con la educación de calidad, basada en una cultura del conocimiento por resultados.

VII. EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PERUANA

La Reforma Social del Perú, solo será viable, si acabamos y trabajamos desde ya por perseguir la corrupción. En el informe de Naciones Unidas para el 2017, cada año se paga un billón de dólares en sobornos y se calcula que se roban 2,6 billones de dólares anuales mediante la corrupción, suma que equivale a más del 5% del producto interior bruto mundial. Incluso, según el PNUD, se calcula que en los países en desarrollo

las pérdidas son mayores, pues la cantidad de dinero es diez veces mayor que la dedicada a la Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD).

Solo en el Perú, según la Contraloría General de la República, según reseñó el diario *La República*, entre el 2009 y el 2017, se encontró responsabilidad penal en 10 mil 670 funcionarios a nivel de gobiernos regionales y 11 mil 998 a nivel de municipios, donde se encontraron involucrados 12 mil 961 funcionarios en actos de corrupción. Todo ello demuestra, que este es uno de los principales fenómenos que asolan a nuestra región, por lo que, es necesario dar una respuesta de forma inmediata. Añadir un Protocolo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual se incluya a la corrupción, que como principal fenómeno social perjudica a las Américas, en toda su dimensión de protección de Derechos Humanos; lográndose así en consecuencia, consolidar una Corte Interamericana de Derechos Humanos y Anticorrupción, que permita sancionar a los responsables de dicho delito. La falta de pronunciamiento del sistema NN.UU, y de la OEA, aun teniendo competencia especial para hacerlo, en nombre de los Estados principalmente afectados, es realmente una decepción. Surge la expectativa de plantear mecanismos efectivos y eficientes que dirijan un sistema internacional más transparente y con valores éticos, que al final sumen por alcanzar la paz y seguridad en el mundo.

Cabe resaltar, que este 2017, el Perú ha dado un salto importante sobre la impunidad de la corrupción, en toda América Latina. La imprescriptibilidad para delitos contra la administración pública, pues este se condice con la legislación internacional y con la convención de cohecho de la OCDE. En este sentido, debemos recordar que esto favorece nuestra candidatura a convertirnos como miembros activos de la OCDE, y sobre todo refleja nuestro compromiso con la Agenda 2030, cumpliendo así en este año con la mayoría de Objetivos de Desarrollo Sostenible. Todo proyecto estratégico, de innovación que se plantee, deberá de enfocarse a los 17 ODS que son nuestros ejes de desarrollo mundial.

VIII. LIDERAZGO DE LA POLÍTICA EXTERIOR PERUANA EN LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES AL 2018

El 2018 debemos hacer uso de herramientas estratégicas, como hace referencia el Instituto Español de Estudios Estratégicos en la investigación, “El mundo en el 2017: siempre alerta, nunca atemorizados”, al hacer referencia sobre Mike Tyson, nos dice en la parte inicial, “la estrategia debe darnos respuestas de cómo influir y configurar nuestro entorno presente, para construir el futuro deseado, y no ser víctimas de fuerzas externas que nos hacen navegar por el presente, como un barco sin destino, sin timonel y sin un vigía que otee el horizonte”.

Nuestra región vive un panorama de paz, y de esperanza, Colombia, al mando de su presidente, Juan Manuel Santos y Premio Nobel de la Paz, viene trabajando por institucionalizar la paz en Colombia, sabemos que lo logrará en los años que aún se queda en el gobierno, sin embargo, un tema relevante y que sí afectaría este 2018, es la reacción EE.UU. frente a las provocaciones de Corea del Norte, causando impacto en la región del Asia Pacífico, especialmente, socios estratégicos como Corea del Sur, Japón y China. Sin embargo, deberá haber una fuerte negociación para apaciguar el ambiente tenso al que puede responder el “Fenómeno Trump”.

En abril del 2018, es la VIII Cumbre de las Américas, siendo Lima, sede del debate sobre la “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”, temas fundamentales para nuestra región como la democracia y la corrupción. Esperamos se pueda llegar a tomar medidas inmediatas y de fácil aplicación, que impacten en la débil institucionalidad de los Estados de la región. De vital importancia, será reunir una investigación actualizada sobre los avances de los principales mecanismos de Anticorrupción, como la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y su mecanismo de seguimiento (MESISIC), Convención Interamericana contra la Corrupción (CIACC) y el Programa de Anticorrupción de OCDE para América Latina.

El Perú, promotor de la paz y seguridad en el mundo, fue elegido como Miembro No Permanente del Consejo de Seguridad. En junio pasado,

se logró a través de la Diplomacia Peruana, bajo la dirección del Canciller Ricardo Luna, un puesto importante para ejercer la Política Exterior por un período de dos años (2018-2019), donde existe la posibilidad de contribuir en temas fundamentales sobre seguridad internacional, inspirados en los principios y propósitos de la Carta de Naciones Unidas.

El Compromiso del Perú con la lucha por la integración regional, y la protección de recursos naturales seguirá vigente y latente en este 2018. El Embajador Javier Paulinich, recientemente fue elegido como Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), ante el Cuerpo Diplomático y Organismos Internacionales acreditados ante la República Bolivariana de Venezuela. Los principales temas innovadores que se impulsarán desde la Secretaría son las cadenas productivas globales de valor y la internacionalización de las PYMES. Así como, su prioridad de nuestro destacado diplomático, es la ejecución de acciones que contribuyan al respaldo y a la promoción de la cooperación e integración en América Latina y el Caribe.

La Organización Marítima Internacional (OMI), reelegió para el período 2018-2019 al Perú, en su labor como Estado interesado en la navegación marítima y, cuya integración en el Consejo garantiza la responsabilidad de regular y velar por la seguridad del transporte marítimo y la conservación de los océanos. En esa línea, el Perú al ser el cuarto país del mundo con superficies de bosques tropicales, va consolidando su liderazgo para proteger el Medio Ambiente, en el 53º Consejo Internacional de Maderas Tropicales, ofreciéndose como sede, que en el marco de las actividades de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), en noviembre del 2018, reunirá a los 35 países productores, que abarcan más del 85% de los bosques tropicales del mundo, y 37 países consumidores, que absorben más del 95% de las importaciones mundiales. Esto se da a razón, que nuestro país es fundador de tal ente, y por los más de 50 proyectos de inversión e implementación en forestación, con un financiamiento cerca de más de US\$20 000; según nos informa diario *Gestión*.

IX. DOS PRINCIPALES RETOS DEL PERÚ AL 2018

En suma, debemos reconocer que nuestro país, atraviesa momentos difíciles, pero de vital importancia para hacer cambios oportunos a la política nacional. La promoción del fortalecimiento de la institucionalidad deberá darse de forma holística, a fin de estabilizar el Estado de Derecho y repotenciar la Política Exterior del Perú, con base en uno de los objetivos del Acuerdo Nacional, deberemos “promover el respeto a los derechos humanos, los valores de la democracia y del Estado de derecho, así como fomentar la lucha contra la corrupción, el narcotráfico y el terrorismo en el plano de las relaciones internacionales a través de iniciativas concretas y de una participación dinámica en los mecanismos regionales y mundiales correspondientes”.

En ese contexto, el mayor reto se encuentra en las políticas de anticorrupción, pues solo el Caso Odebrech, traerá el juzgamiento de importantes autoridades, que deberán asumir sus responsabilidades ante la justicia peruana, siempre que se garantice la imparcialidad y el debido proceso. Una vez más, los más de 22, 0017,030 peruanos, según estadísticas de ONPE, acudiremos a las ánforas para elegir a los representantes políticos locales y regionales mejor destacados, que promuevan una cultura democrática y transparente. En segundo lugar, todo cuestionamiento de la oposición sobre el ejecutivo, deberá ser racional y equilibrado, en el marco de una democracia constitucional, donde ambas fuerzas políticas coadyuven a una solución. En el marco de una sociedad pluralista como la peruana, es necesario la oposición legítima, así como un gobierno democrático, donde el diálogo y el consenso, son los pilares para encontrar básicos objetivos comunes, que permitan mejorar la situación, política, económica, cultural, y social del Perú.

Asimismo, en vías de impulsar activamente el desarrollo sostenible de las regiones fronterizas del país y su integración con espacios similares de los países vecinos, la Participación Ciudadana, será trascendental, para reafirmar nuestros valores cívicos y de compromiso con nuestras regiones. Por tanto, es necesario emprender la renovación y el cambio del proceso de descentralización, dotando de medios de fácil alcance y con potencial

desarrollo sostenible, como es la Diplomacia Paralela, a través de la cooperación regional, vistos en los Memorándums de Entendimiento, los Hermanamientos de Ciudades y los Acuerdos Interinstitucionales, nos permitirán crear Regiones más competitivas y prósperas, incluso con miras a obtener Ecosistemas Regionales Sostenibles.

Así también, fue estratégico y fundamental los Gabinetes Binacionales que se llevaron a cabo con éxito, sin duda han fortalecido los lazos con los países hermanos como Chile, Bolivia, Ecuador; el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (SINADIF) y el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF), en la I Sesión Ordinaria, plantearon las directrices para el 2018, “en base a políticas multisectoriales e intergubernamentales, que permitan revertir los desniveles de desarrollo y pobreza en nuestras zonas fronterizas, así como prevenir el incremento de conflictos sociales en las mismas”, pues de este modo hace referencia la Nota de Prensa de Cancillería.

X. UNIDOS POR LA ESPERANZA

En conclusión, hoy nuestro país, está a prueba, así como muchas sociedades latinoamericanas, para lo cual necesitamos aplicar los valores democráticos, los que no se pueden perder por ningún motivo, sino más bien, deben ser nuestra fuente de inspiración, porque lo que está en juego, es el futuro de las siguientes generaciones, que esperan un continuismo cada vez fortalecido y arraigado en la democracia, para alcanzar reducir la pobreza, un crecimiento económico sostenible, una reconstrucción del norte con avances significativos, un mayor apoyo a los proyectos de emprendimiento e investigación de los jóvenes, formalidad de las PYMES, un menor desempleo, mayor calidad de vida para los sectores más vulnerables, potenciar las políticas de prevención ante los fenómenos naturales, entre otros, donde se priorice el principio de la transparencia y la defensa de los Derechos Humanos.

Debemos considerar, que este 2017, así como fuimos golpeados por el Fenómeno de “El Niño”, así también somos bendecidos por diversos

factores que coadyuvarán a fortalecer la identidad nacional. La visita del Sumo Pontífice, conmocionará a los más de 27 millones de católicos peruanos. El mensaje de la visita papal –“Unidos por la Esperanza”– pretende evangelizar al Perú, sin importar colores políticos, ni condiciones sociales. Con ese mismo entusiasmo, en julio seremos actores principales de la Copa del Mundo 2018, donde los más de 30 millones de peruanos en el mundo, seremos observadores del debut de la Selección Peruana, que luego de 36 años devolvió la esperanza a los aficionados del fútbol.

Asimismo, nos llena de orgullo, que por primera vez en la historia del Perú, la figura de la mujer peruana ha demostrado la máxima expresión de profesionalismo y experiencia en uno de los principales órganos internacionales, como la Corte Penal Internacional de Justicia, donde la Fiscal Luz del Carmen Ibáñez Carranza, representará los intereses de la humanidad, frente a los crímenes de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad. En general, la mujer en el Perú, debe empoderarse, y dejar de ser la parte más vulnerable, siempre en un conflicto, pues su inteligencia y sabiduría, reflejan su importancia en el desarrollo de la economía y la política del Perú. A ella, mis merecidas felicitaciones, así como todo el pueblo peruano, por aún seguir creyendo en la democracia, la justicia y la igualdad de oportunidades.

Finalmente, como nación emergente tenemos todavía reformas por implementar en especial promover una profunda descentralización que es una labor pendiente para el próximo año, que con el apoyo de la inversión extranjera se pueden ejecutar proyectos de infraestructura al interior del país. En ese sentido, las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores deberán cumplir un rol trascendental para impulsar el desarrollo sostenible de nuestras regiones que cuentan con un gran potencial de recursos renovables y no renovables, que requieren de una ansiada industrialización lo que generará oportunidades laborales locales.

* * *

Óscar Maúrtua de Romaña

Abogado y Diplomático. Graduado de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) como Bachiller en Humanidades y Licenciado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), así como, Licenciado en Relaciones Internacionales (RII) de la Academia Diplomática del Perú. Postgrados de las Universidades de Oxford, John Hopkins y Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Secretario General de la Presidencia de la República. Embajador en Canadá, Bolivia, Tailandia, Vietnam, Laos y Ecuador. Director de la Academia Diplomática, Sub-Secretario de las Américas, Secretario de Política Exterior, Vice Ministro y Secretario General de Relaciones Exteriores y Canciller de la República. Representante de la OEA en México. Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Es Profesor e Investigador en CENTRUM Católica Graduate Business School. Autor de varias publicaciones y ha recibido diversas condecoraciones tanto nacionales como extranjeras.

TRUMP A TROMPICONES: EL PROCESO DE RECOMPOSICIÓN DEL PODER MUNDIAL*

Carlos Alzamora Traverso

La irrupción de Corea del Norte como potencia nuclear en el Olimpo atómico no solo ha alterado la relación del poder en la crítica península coreana sino que puede haber provocado el inicio de un proceso de recomposición del poder a nivel mundial.

Las crecientes presiones de Estados Unidos sobre China para que controle a Norcorea, las nuevas sanciones económicas impuestas a Rusia y la retórica belicista del presidente Trump, han ido empujando a China y Rusia hacia una alianza de facto política, militar y económica, que forzosamente rivaliza con el aún colosal poder norteamericano, sin descartar la posibilidad, aún lejana, de que un entendimiento lúcido y visionario entre las tres superpotencias pudiera llevar a un dispositivo tripartito de control efectivo de la seguridad mundial, sin hegemonías, en aras de la paz.

Pero ya esa alianza bipartita no es menospreciable. Para empezar, China tiene una población de 1,380 millones de habitantes y Rusia una de 140 millones que hacen un total de 1,520 millones de habitantes frente a

* El presente artículo fue publicado en la Revista *Caretas* N° 2509 el 12 de octubre del 2017.

los 320 millones de Estados Unidos, lo que cuenta mucho a la hora de enviar tropas al frente o, más bien, a los frentes.

Por otra parte, China es ya la segunda economía del mundo –después de Estados Unidos– pero ha crecido 10% al año en los últimos diez años frente a los 2.5% del crecimiento estadounidense, lo que de continuar le permitiría superar a Estados Unidos en el año 2030. Pero ya es el primer exportador a nivel mundial y sus adelantos tecnológicos son incuestionables.

Para hablar solo de lo más reciente, mientras el Presidente Trump ofrece restablecer los puestos de trabajo manuales para combatir la desocupación, China está fabricando millones de robots para sus industrias, además que el 70% de los drones vendidos en el mundo son hechos en China.

Esto sin considerar sus cuantiosas inversiones y los grandes proyectos de infraestructura que desarrolla en el resto del mundo, en el que, más allá de sus ventajas económicas, China busca desempeñar un papel clave, con reglas nuevas y en donde los países tengan también roles nuevos. Un panorama renovador en el que Rusia es hoy por hoy el único gran socio de Beijing dispuesto a enfrentar los riesgos de una remodelación del orden mundial, para no ser solo un actor en el esquema chino.

Esa alianza, sin embargo, ha venido consolidándose y perfeccionándose en sordina, si bien incluía ya hasta maniobras navales conjuntas realizadas significativamente tanto en el Mar Báltico como en el Mar del Japón. Pero han sido las posturas altisonantes del presidente Trump y sus declaraciones guerreras las que han sacado a la luz los alcances y perfiles del entendimiento ruso-chino y su propósito de contrarrestar toda perpetuación hegemónica norteamericana.

En cuanto al creciente poderío ruso, baste recordar la visita oficial que acaba de efectuar a Moscú el rey Salman, de la poderosamente opulenta Arabia Saudita –la primera que realiza un monarca saudí a territorio ruso, tras medio siglo de tensas relaciones– para diversificar sus contactos internacionales hasta hoy centrados en Washington, cimentar la relación entre dos grandes productores de petróleo y reconocer el creciente rol de Rusia en el Medio Oriente y el recobrado control del presidente Assad

sobre Siria, que Moscú sostenía y al que Ryad se oponía firmemente, en alianza con Estados Unidos.

La alianza ruso-china descansa además en dos factores de peso: la estabilidad y coherencia intrínsecas de sus regímenes y la experiencia y capacidad de sus gobernantes, lo que contrasta visiblemente con el desajuste de la actual maquinaria de gobierno en Estados Unidos, las divergencias al más alto nivel y la incapacidad parlamentaria para compensar esas fallas.

No es dable pensar que la élite política, diplomática y militar de Washington no esté observando, con creciente preocupación, este rápido debilitamiento de la posición, la autoridad y la imagen de Estados Unidos y sus consecuencias estratégicas, mientras se levanta al otro lado del mundo una peligrosa alianza, a la que acaba de sumarse, por simbólico que sea, el aliado estadounidense más insospechado.

Y el desafío de una Corea del Norte, erizada de misiles atómicos y su consiguiente poder de retaliación, puede estar próximo a destapar, si no se le ponen paños fríos, un riesgoso juego de efectos y resultados impredecibles para Estados Unidos, para Corea del Norte y para el mundo.

* * *

Carlos Alzamora Traverso

Nació en Lima el 20 de mayo de 1926. Estudios en Colegio La Recoleta, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad de Asunción, Abogado 1950. Ingresó a la Cancillería en 1943 y al Servicio Diplomático en 1948. Embajador en 1969. Sirvió en las Embajadas en el Paraguay, Ecuador, Estados Unidos, Italia, Bolivia, OEA, Brasil. Representante Permanente en Naciones Unidas, Ginebra, y dos veces Representante Permanente en Naciones Unidas, Nueva York. Director Alterno del Banco Mundial. Presidente de la Primera Misión Comercial a China. Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano. Subsecretario General de Naciones Unidas. Embajador en Washington. Negociador del Pacto Andino, de la ATPDEA y del TLC con Estados Unidos. Condecoraciones: Perú, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, España, Guatemala, Honduras y Venezuela. Autor de los libros *La capitulación de América Latina*; *La agonía del visionario: la última lección de Raúl Porras*; y *Medio siglo por el mundo*. Es Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

**CUESTIONARIO BÁSICO CON SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS
PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE DERECHO
INTERNACIONAL PÚBLICO**

Martín Belaunde Moreyra

INTRODUCCIÓN

El curso de Derecho Internacional Público se enseña en los ciclos más avanzados de las facultades de derecho, generalmente en el noveno o en el décimo ciclo e incluso después. Se supone que en esa etapa de la enseñanza universitaria de pre-grado, los estudiantes deben tener una sólida formación cultural y jurídica. Sin embargo, la experiencia indica que muchas veces no es así. Entonces para lograr un buen aprendizaje, es imprescindible proporcionar a los estudiantes un material de lectura, no solo de buena calidad sino que reúna además los mejores estándares de profundidad, tomando en cuenta el nivel de conocimiento de los alumnos. El profesor, por cierto, debe dictar sus clases tratando de motivar la atención de su alumnado, e igualmente incentivarlo para que hagan preguntas y expresen sus opiniones sobre las diversas y dispersas materias del Derecho Internacional Público. Eso resulta indispensable. Pero al mismo tiempo hay que darles materiales de lectura al alcance de su entendimiento. Nosotros tenemos en nuestro medio el excelente texto de Derecho Internacional Público del embajador, ya fallecido, Luis Solari Tudela, que se editó diez veces. Igualmente tenemos un muy buen libro titulado Curso de Derecho Internacional Público, de la profesora Elizabeth Salmón, de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Si queremos profundizar más,

podemos recomendar el excelente tratado de Derecho Internacional Público, de Fabián Novak Talavera y Luis García-Corrochano de cuatro tomos. Eso en lo que se refiere a las fuentes bibliográficas nacionales. No menciono el Tratado de Alberto Ulloa Sotomayor porque se editó hace más de 60 años.

Por ello, considero que las 55 preguntas y respuestas que se trasciben a continuación, constituyen una herramienta ágil, de fácil lectura y que proporciona a los estudiantes los conocimientos básicos para que tengan una visión panorámica del Derecho Internacional Público como un conjunto orgánico, sin necesidad de incursionar en un despliegue demasiado erudito. Mi experiencia como profesor de dicha asignatura durante varios años en tres universidades limeñas, me inclina a pensar que este cuestionario con sus respectivas respuestas, constituye una herramienta útil y provechosa para que los alumnos puedan comprender la compleja temática del Derecho Internacional Público. En ese sentido puedo afirmar que las 55 preguntas y sus respectivas respuestas constituyen una forma de introducción al curso, sin perjuicio de que aquellos alumnos más motivados recurran a los libros anteriormente señalados. El aprendizaje de cualquier materia debe ser entendido como un proceso de menos a más, considerando el nivel de conocimiento del alumnado, que ignora o conoce muy limitadamente la historia mundial de los últimos cien años y la evolución del Derecho Internacional Público en ese período. El cuestionario y sus respuestas suplen ese vacío.

I. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL?

Pregunta clave para tener un concepto cabal del Derecho Internacional Público. Una primera definición de la comunidad internacional sería el conjunto de países soberanos que interactúan en el mundo, pero no solo ellos sino las organizaciones internacionales generalmente constituidas por los Estados. También los entes trasnacionales que pueden ser empresas de gran importancia, las llamadas organizaciones no

gubernamentales (ONG's), los individuos o grupos humanos cuando se violan derechos humanos y ahora el terrorismo internacional y el crimen organizado. Obviamente también las Iglesias, principalmente la Iglesia Católica a través del Vaticano y ciertamente todos las grandes religiones, el Cristianismo en sus modalidades protestantes y ortodoxas, el Islam, el Budismo, el Confucionismo, el Taoísmo, etc. La comunidad internacional trasciende a los Estados y se manifiesta también en toda clase de relaciones económicas, comerciales, financieras, culturales, políticas, sociales, etc.

II. ¿QUÉ RELACIÓN EXISTE ENTRE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL EN SUS RAMAS PÚBLICA Y PRIVADA ASÍ COMO LA POLÍTICA INTERNACIONAL?

El Derecho Internacional Público y la Política Internacional se proyectan sobre la Comunidad Internacional entendida en su concepto más amplio y general. El Derecho Internacional Público pretende regular las relaciones de sus actores principales mediante normas jurídicas, mientras que la Política Internacional estudia las relaciones interestatales desde una perspectiva del poder en todas sus manifestaciones. El Derecho Internacional Privado tiene una influencia indirecta que se expresa a través de la nacionalidad y de la solución de los conflictos de leyes, cuando se presentan situaciones jurídicas de índole privada realizadas sucesiva o simultáneamente en más de un Estado.

III. ¿CÓMO PODEMOS DEFINIR ENTONCES AL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO?

La definición más simple sería la de aquella rama del Derecho Público que regula las relaciones entre los Estados y los organismos internacionales, definiendo sus derechos y obligaciones dentro de la comunidad internacional y que también se proyecta sobre los grupos humanos y los individuos cuando actúan internacionalmente. El Derecho Internacional Público se relaciona con la Teoría del Estado porque sus principales actores son los Estados

soberanos. Como parte de las ciencias jurídicas el Derecho Internacional Público pretende consagrar una realidad normativa derivada de la costumbre y de los tratados entre los Estados así como de los convenios entre los Estados y los organismos internacionales.

IV. ¿CÓMO HA EVOLUCIONADO Y CÓMO EMERGIÓ EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO?

Puede decirse que el Derecho Internacional Público en su forma embrionaria ha existido desde que existen los Estados. Hay vestigios de tratados entre Egipto y sus vecinos del Medio Oriente. Sin embargo el Derecho Internacional Público tiene sus primeras manifestaciones en la Grecia clásica y en la Roma republicana e imperial a través del llamado Derecho de Gentes aplicado a los extranjeros y peregrinos. En el Medioevo europeo hubo una cosmovisión derivada en parte del Imperio Romano, de la filosofía clásica griega, del estoicismo y fundamentalmente del cristianismo plasmada en la filosofía escolástica.

El Derecho Internacional Público emerge como consecuencia del Descubrimiento de América y de las grandes expediciones marítimas de los siglos XV y XVI, que plantearon las interrogantes de justificar las conquistas de nuevos pueblos y la ocupación de nuevos territorios desconocidos hasta entonces. El Derecho Internacional Público nace como respuesta a esas necesidades prácticas y doctrinarias de la conquista, de la ocupación y de la evangelización. Sus principales precursores fueron Francisco de Vitoria y Francisco Suárez, entre otros juristas y teólogos españoles e italianos.

Sin embargo el Derecho Internacional Público secularizado e independiente de la religión y de la teología nace a raíz de las guerras internacionales europeas, en particular la Guerra de los Treinta Años, de la cual se deriva el reconocimiento de los Estados modernos. Puede decirse entonces que el Derecho Internacional Público nace de la Paz de Westfalia de 1648 y tiene como partero oficial al jurista holandés Hugo Grocio con su libro cenital *De Jure Belli et Pacis* (Del Derecho de la Guerra y de la Paz).

V. ¿CUÁLES SERÍAN LAS OTRAS ETAPAS EN LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO?

En primer término el Derecho Internacional Público es un desarrollo de la cultura occidental. En las demás no se dio o en todo caso se manifestó en una forma muy distinta. China y Japón vivieron aislados del mundo entre los siglos XVI y XIX. Los países islámicos, principalmente el Imperio Otomano, mantuvieron un conflicto permanente con los estados europeos cristianos. No fue una relación jurídica sino de confrontación. Sobre estas bases podemos señalar las siguientes etapas del Derecho Internacional Público a partir de la Paz de Westfalia:

1. Siglos XVII, XVIII y primeras décadas del siglo XIX

Rivalidad entre los estados europeos existentes, surgimiento de Austria, Rusia, Prusia, emergencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa, Guerras Napoleónicas hasta la derrota de Napoleón en 1815.

2. Congreso de Viena (1815) hasta la Primera Guerra Mundial (1914-1918)

Reorganización de Europa sobre la base de las monarquías absolutas bajo el manto de la legitimidad dinástica. Se establece un orden político-jurídico europeo que se trata de exportar a los dominios americanos del Rey de España durante las guerras de independencia (1809-1824). Intento fracasa por oposición de los Estados Unidos manifestada en la Doctrina Monroe y por derrota de los ejércitos realistas. Aceptación del Imperio Otomano como actor en el Derecho Internacional Público. Surgimiento del imperialismo y colonialismo en el África y su consolidación en la India y regiones aledañas. Primeros congresos internacionales e intentos de codificar el Derecho Internacional Público. Fracaso de la paz armada y desencadenamiento de la guerra europea en dos grandes bandos, los aliados anglo europeos con el apoyo posterior de los Estados Unidos y los imperios centrales germánicos y sus aliados turco-búlgaros.

3. Tratado de Versalles de 1919 hasta la finalización de la Segunda Guerra Mundial en 1945

Reorganización de Europa sobre la base del principio de las nacionalidades, fundación de la Sociedad de Naciones a la que los Estados Unidos se niega a ingresar. Caída de los imperios centrales, surgimiento de la Unión Soviética, refundación de Polonia, globalización del Derecho Internacional Público, plena participación de América Latina en los organismo internacionales, continuación del colonialismo con la tenue justificación del bienestar de los pueblos sometidos. Emergencia de la Italia fascista, de la Alemania Nazi y del Japón imperial en China y el este asiático. Fracaso de la Sociedad de Naciones. Estallido de la Segunda Guerra Mundial en septiembre de 1939 entre Gran Bretaña/Francia por un lado y Alemania así como los países del Eje por el otro. Invasión de Rusia por Alemania. Bombardeo de Pearl Harbor por Japón e ingreso de los Estados Unidos a la Segunda Guerra Mundial, con dos frentes el europeo oriental/occidental y el Pacífico. Derrota de Alemania en mayo de 1945 y del Japón en agosto del mismo año después de lanzamiento de bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki.

4. Post Segunda Guerra Mundial (1945) hasta la disolución de la Unión Soviética (1991)

Conferencia de San Francisco en abril/junio de 1945 y fundación de las Naciones Unidas, del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial. Nuevo orden mundial basado en el poderío de los Estados Unidos y su rivalidad con la URSS expresada en la Guerra Fría y en el duelo entre capitalismo y socialismo con el eventual triunfo del primero. Declinación y desaparición del colonialismo en África y Asia. OTAN versus Tratado de Varsovia, Cortina de Hierro y Europa Oriental. Emergencia de la República Popular China y del Tercer Mundo. Caída del comunismo en Europa Oriental, derrumbamiento del Muro de Berlín y disolución de la Unión Soviética en diciembre de 1991.

5. Desarrollos más recientes desde 1991 a la fecha

Fin de la etapa bipolar, supremacía de los Estados Unidos, Consenso de Washington, terrorismo islámico y comienzo de un conflicto de las civilizaciones entre el Islam y la cultura occidental reflejado en el terrorismo islámico. Crisis financiera internacional del 2007/08. Desborde la migración por los refugiados africanos y del Medio Oriente. Relativo debilitamiento de las Naciones Unidas y cuestionamiento de los organismos financieros internacionales como expresión del capitalismo.

VI. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR LA MORAL INTERNACIONAL Y LA CORTESÍA ENTRE LOS ESTADOS U ORGANISMOS INTERNACIONALES?

No forman parte del Derecho Internacional Público pero influyen en la diplomacia y política exterior. Los estados no pueden esgrimir ni defender situaciones abiertamente violatorias de la moral, tales como el genocidio, los asesinatos, la violación de derechos, humanos, la piratería moderna en todas sus modalidades, la corrupción local e internacional, etc. La moral responde a un dictado interior de la conciencia de los hombres y se proyecta sobre la conducción de los estados y también de los organismos internacionales públicos y privados. La cortesía es un dictado del sentido común indispensable para mantener una buena relación individual y colectiva. Un acto ofensivo a la cortesía y a la personalidad de los Estados puede tener consecuencias negativas e incluso bélicas.

VII. ¿EN SITUACIÓN DE CONFLICTO, QUÉ DERECHO PREVALECE, EL INTERNACIONAL PÚBLICO O EL INTERNO?

Pregunta aún no resuelta totalmente. En esencia hay dos teorías, la monista y la dualista. La monista implica que el derecho es un solo fenómeno así tenga diversas manifestaciones internas y externas. En esa situación el Derecho Internacional prevalece sobre el interno, en la medida

que éste último haya internalizado o admitido la norma internacional a través de la ratificación de los tratados o de la aceptación de la costumbre. La teoría dualista mantiene la postura que el Derecho Internacional Público y el Interno se mantienen en dos planos distintos, inconexos entre sí salvo cuando las normas internacionales son incorporadas en el derecho interno por la ratificación de los tratados. En este caso la norma internacional es parte de la ley del país. En mi opinión la teoría Monista se adapta más a la supremacía del Derecho Internacional sobre el Interno, mientras que la Dualista puede dar lugar a posiciones que desconozcan la norma internacional.

VIII. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR FUENTE EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO?

Entendemos por fuente el origen de algo. En el derecho cuando hablamos de fuente generalmente nos referimos a la norma que nos obliga a actuar en determinado sentido. Las fuentes pueden considerarse como vinculantes o no vinculantes. Las primeras son obligatorias, las segundas pueden ser supletorias, referenciales o indicativas. Algunos tratadistas distinguen entre fuentes materiales y fuentes formales. Las materiales son aquellas situaciones del entorno social o nacional que crean las condiciones para generar las fuentes formales. Estas últimas tienen carácter vinculante y se manifiestan a través de la ley positiva en todas sus jerarquías, Constitución, leyes del Congreso, leyes emanadas de gobiernos de facto o por delegación de facultades y la amplia gama de los decretos y resoluciones administrativas que dan lugar a los reglamentos.

IX. ¿CUÁLES SON LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO?

El artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que es parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas, señala las siguientes fuentes:

1.- Las convenciones internacionales o tratados, generales o particulares, que establecen reglas expresamente aceptadas por los Estados litigantes (se entiende ante la Corte Internacional de Justicia –CIJ– o cualquier otro tribunal internacional).

2.- La costumbre internacional, entendida como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho. Nótese que el numeral a) del inc. 1 del art.38, se refiere a la costumbre como prueba de una práctica.

3.- Los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas. ¿Hay naciones no civilizadas? Esta terminología proviene del Estatuto de la Corte Permanente Internacional de Justicia de la Sociedad de Naciones (1919), antecedente de la CIJ, que fue reproducido textualmente en la Carta de las Naciones Unidas aprobada en 1945. Hoy probablemente no se emplearía esa frase, por su implicancia de “naciones no civilizadas”. También las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas (tratadistas) de mayor competencia de las distintas naciones como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59. El paréntesis es del autor. Las decisiones judiciales constituyen el equivalente internacional a la jurisprudencia, emanada de la CIJ pero también de otros tribunales internacionales existentes. La doctrina de los publicistas evidentemente se refiere a las obras doctrinarias más difundidas y respetadas de los tratadistas. El artículo 59 del Estatuto de la CIJ establece que las sentencias de dicha corte solo son obligatorias para el caso materia del litigio.

X. ¿HAY UNA JERARQUÍA ENTRE DICHAS FUENTES Y TODAS SON OBLIGATORIAS?

Las tres primeras definitivamente lo son sin jerarquía entre ellas. La cuarta como se indica es auxiliar y su aplicación no es obligatoria. Sin embargo con respecto a las decisiones judiciales, la CIJ es respetuosa de sus fallos tratándose de materias que guardan gran similitud respecto de los hechos y de las normas aplicables.

XI. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR LAS CONVENCIOS INTERNACIONALES O TRATADOS?

La Convención de Viena de los Tratados (CVT) los define de la siguiente manera: “acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.

XII. ¿CÓMO SE CLASIFICAN LOS TRATADOS POR RAZÓN DEL NÚMERO DE SUS PARTES?

Por razón del número de las partes los tratados se clasifican en bilaterales, cuando las partes son dos, o multilaterales cuando las partes son tres o más Estados. Esta distinción es importante porque en los tratados bilaterales no se aceptan reservas, mientras que en los multilaterales sí, sujeto a que el tratado no las prohíba.

XIII. ¿CUÁLES SON LAS ETAPAS PARA QUE UN TRATADO SE CONVIERTA EN OBLIGATORIO PARA SUS PARTES?

La negociación es la primera etapa en el largo recorrido para que el tratado se convierta en obligatorio. La negociación tiene por objeto la adopción del texto del tratado, materializándose mediante sucesivas conversaciones entre los representantes de los Estados a fin de llegar a un acuerdo sobre sus términos. Este texto adoptado puede ser autenticado por las partes pero aún no es vinculante, dado que debe ser aprobado y/o ratificado por los Estados partes de acuerdo a su propia legislación. En el Perú los tratados se rigen por los artículos 55, 56 y 57 de la Constitución.

XIV. ¿QUÉ SEÑALAN DICHOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN?

El artículo 55 establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. Este artículo deja de lado la

prelación de los tratados sobre la legislación peruana que la Constitución de 1979 establecía textualmente. El artículo 56 señala que el Congreso debe aprobar los tratados sobre ciertas materias antes de su ratificación por el Presidente de la República. Tales materias son las siguientes: 1) Derechos Humanos. 2) Soberanía, dominio e integridad del Estado. 3) Defensa nacional. 4) Obligaciones financieras del Estado. 5) Los tratados que crean, modifican o suprimen tributos. 6) Los tratados que exigen modificaciones de leyes y 7) los que requieren medidas legislativas para su ejecución. El artículo 57 autoriza al Presidente de la República para celebrar o ratificar tratados, o adherirse a ellos sin el requisito de la aprobación del Congreso en materias no contempladas en el artículo 56 pero con cargo a dar cuenta al Congreso. Cuando el tratado afecta disposiciones constitucionales el procedimiento de aprobación es igual que el de una modificación constitucional antes de su ratificación. El Presidente de la República puede denunciar tratados en vigor con cargo a dar cuenta al Congreso, pero si se refieren a materias consignadas en el artículo 56 debe solicitar la aprobación del Congreso y si afectan materias constitucionales, se debe seguir el mismo procedimiento de la modificación constitucional. Los tratados de derechos humanos tienen la relativa prelación establecida en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

XV. ¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR UN TRATADO?

Los tratados generalmente entran en vigor al ser ratificados por los Estados que son parte de ellos. La ratificación en la inmensa mayoría de los casos es precedida por la aprobación legislativa o parlamentaria de los tratados, de acuerdo al derecho interno de cada Estado. Una vez cumplida esta etapa el Poder Ejecutivo de cada Estado conforme a sus normas legales procede a ratificar los tratados. En los tratados bilaterales esta ratificación generalmente ocurre con el canje de los instrumentos de ratificación, del cual se levanta un acta dejando constancia del canje. En los tratados bilaterales el canje pone en vigor al tratado, aunque su vigencia puede ser fijada en fecha posterior conforme a lo estipulado en el Tratado.

En los tratados multilaterales la ratificación se perfecciona mediante el depósito de los instrumentos de ratificación ante el país o el organismo depositario del tratado. Ese organismo puede ser las Naciones Unidas. Los tratados multilaterales para entrar en vigor requieren ser ratificados por el número mínimo de Estados señalado en el correspondiente tratado. Si no se hubiere indicado el número mínimo, el tratado debe ser ratificado por los dos tercios de los Estados firmantes. Sin embargo, es necesario tanto en los tratados bilaterales como en los multilaterales, registrar el tratado ante la Secretaría General de las Naciones Unidas para que pueda ser invocado por sus partes ante cualquier organismo de las Naciones Unidas.

Los tratados entran en vigor una vez perfeccionado el trámite de las ratificaciones y en todo caso, en la fecha que así lo disponga el tratado la cual no deberá ser retroactiva.

XVI. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR RESERVAS A LOS TRATADOS?

La reserva es una declaración unilateral de un Estado parte en tratados multilaterales, en virtud de la cual formula una excepción puntual al mismo en el momento de su suscripción, aprobación ratificación o adhesión, para excluir, modificar o interpretar ciertas disposiciones del tratado en lo que respecta al Estado que la formula. La reserva no es aceptable en los tratados bilaterales, y tratándose de los multilaterales, no debe estar prohibida en el respectivo tratado ni tampoco puede formularse contra de su objeto y fin.

Las reservas deben ser notificadas por el país u organismo donde se han depositado los instrumentos de ratificación a las demás partes del tratado objeto de la reserva, para que expresen su aceptación u objeción. Si la reserva es aceptada, o no hay contestación dentro del plazo de 12 meses por un determinado Estado, se entiende que la reserva es conforme y por lo tanto, rige dicho tratado entre esas partes con excepción de la cláusula materia de la reserva. Si hubiere objeción, según el Embajador Luis Solari Tudela pueden presentarse dos situaciones: 1) que el tratado

no rige entre el Estado que formula reserva y el que la objeta, o 2) que la reserva ni su objeción rigen entre las partes que están en posición contraria, pero sí rige el tratado entre ellas en el caso que así lo manifiesten. Esto implicaría una suerte de aprobación indirecta de la reserva. En la práctica el suscripto considera difícil hacer una predicción exacta de todas las situaciones que puedanemerger de las reservas a pesar de su detallada regulación en la Convención de Viena de los Tratados.

Las reservas y su objeción pueden ser retiradas en cualquier momento por quien la formula u objeta, siempre y cuando se haga por escrito y la contraparte reciba la notificación correspondiente. En realidad todo el procedimiento relativo a las reservas debe ser por escrito.

XVII. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR ADHESIÓN A UN TRATADO?

La adhesión es la incorporación de un Estado al tratado luego de haberse vencido los plazos para su ratificación. La adhesión es definida en la Convención de Viena de los Tratados como el acto “por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento por obligarse por un tratado”. La adhesión implica que el estado adherente no puede negociar ninguno de sus términos, pero sí puede formular reservas siempre que el tratado lo permita.

XVIII. ¿QUÉ SON LOS PLENOS PODERES?

La Convención de Viena de los Tratados los define como el documento emanado de la autoridad competente a favor de una o varias personas para negociar, adoptar un texto, firmarlo y autenticarlo o para expresar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado o ejecutar cualquier otro acto respecto de un tratado. Los jefes de Estado y los ministros de Relaciones Exteriores o cargo equivalente no necesitan de plenos poderes. Los embajadores o ministros plenipotenciarios tampoco lo requieren en cuanto al país en que están acreditados, pero ninguno los ejercerá sin tener internamente la autorización expresa de su gobierno.

XIX. ¿CUÁL ES EL OBJETO DE LOS TRATADOS Y NORMAS PARA SU INTERPRETACIÓN?

Los tratados tienen por objeto esencialísimo que sus partes cumplan las obligaciones asumidas de buena fe conforme a la máxima de *Pacta Sunt Servanda*, debiendo interpretarse sus términos conforme a su sentido corriente, para lo cual se debe tener en cuenta el contexto y fin de los tratados. Con fines de su interpretación se tiene en cuenta su texto incluido el preámbulo y anexos. Los textos de los tratados suelen estar redactados en más de un idioma, que cuando están autenticados tienen igual sentido y valor. Los tratados pueden estipularse a plazo determinado o indeterminado. En el primer caso al vencimiento del plazo termina el tratado. En el segundo el tratado continúa indefinidamente hasta que las partes dispongan lo contrario, lo cual será materia de negociación entre ellas.

XX. ¿CÓMO SE MODIFICAN Y/O TERMINAN LOS TRATADOS?

Caben diversas situaciones, en los tratados bilaterales, particularmente los de fronteras, la modificación o terminación debe realizarse por acuerdo entre las partes, salvo que el tratado estipule algo distinto. Existe el concepto que los tratados de fronteras solo se modifican o terminan por acuerdo expreso de las partes. En los tratados multilaterales un Estado parte puede solicitar su modificación pero esto implica una nueva negociación en la que no todas las partes necesariamente estén de acuerdo. Por lo tanto los resultados dependen del éxito de esa negociación. En cuanto a la terminación de un tratado multilateral, generalmente suele estipularse que un Estado parte puede retirarse del mismo siguiendo el procedimiento estipulado para ese efecto, usualmente mediante un pre-aviso cursado con 12 meses de anticipación. El retiro de un tratado suele denominarse denuncia. La terminación no implica dejar sin efecto los actos realizados anteriormente y solo se aplica a partir del vencimiento del pre-aviso.

XXI. ¿ES POSIBLE LA NULIDAD DE LOS TRATADOS?

Conforme a la Convención de Viena de los Tratados éstos pueden anularse por las causales de error, dolo, corrupción del representante del Estado, coacción sobre el representante del Estado, coacción sobre el Estado por la amenaza del uso de la fuerza y oposición del tratado o una de sus cláusulas a normas imperativas del derecho internacional general (*jus cogens*). El planteamiento de nulidad debe ser materia de negociación entre las partes y podría terminar en un juicio ante la CIJ o un tribunal arbitral o el foro que las partes escojan para ese efecto. La oposición del tratado a una norma de derecho interno no genera su nulidad a menos “que genere una violación manifiesta y afecte una norma de importancia fundamental de su derecho interno”. La violación será manifiesta “si resulta objetivamente evidente para cualquier Estado que proceda en la materia conforme a la práctica usual de buena fe” (artículo 46.2 de la CVT). Un ejemplo de esta situación sería una anexión territorial o la absorción de un Estado dentro de otro lograda por coacción o amenaza del uso de la fuerza.

XXII. ¿PUEDEN SUSPENDERSE LOS TRATADOS?

Cabe la posibilidad de suspender un tratado en el caso que se hubiere estipulado dicha suspensión o cuando todas las partes la acuerden.

XXIII. ¿HAY OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS TRATADOS?

La CVT contempla diversas situaciones de incumplimiento del tratado por una o varias de las partes que puede dar lugar a su terminación, imposibilidad subsiguiente de cumplimiento, entrada en vigor de un tratado posterior entre las mismas partes que modifique o sea distinto del precedente, que podría ser la incompatibilidad de tratados sucesivos. Igualmente que surjan nuevas circunstancias totalmente distintas a las existentes en el momento en que el tratado entró en vigor (*Rebus sic Stantibus*) y finalmente la voluntad de las partes. Todas estas situaciones

requieren de una negociación que podría terminar en un litigio ante la CIJ o algún tribunal arbitral, así como la aplicación del artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas sobre solución de controversias.

XXIV. ¿CÓMO DEFINIMOS A LA COSTUMBRE COMO FUENTE DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO (DIP)?

El artículo 38 del Estatuto de la CIJ define a la costumbre como “la prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho”. Esta definición tiene tres elementos, primero la carga de la prueba, segundo la práctica, o sea un uso en la vida internacional y tercero su aceptación generalizada como derecho. Debemos tener en cuenta que el Derecho Internacional Público (DIP) se origina en la costumbre, la cual lentamente se fue plasmando en tratados que le dieron forma escrita y sistematizada. Es un esfuerzo que se inició en el Congreso de Viena (1814/15) y que tomó gran impulso en el curso del siglo XX a través de la Sociedad de Naciones Unidas y de las Naciones Unidas. En el presente siglo XXI la llamada codificación del DIP se ha focalizado en temas de derechos humanos y de derecho humanitario en las confrontaciones armadas. Sin duda es un proceso incesante.

La costumbre es la base del derecho en general que gradualmente se convirtió en normativa escrita y después codificada en ciertos ámbitos jurídicos. La costumbre en el DIP puede ser global, pero también continental o regional y hasta bilateral en algunos casos. La prueba de la costumbre corresponde a quien la invoca y sería de una mayor o menor complejidad dependiendo de la generalización de la práctica. El derecho escrito también origina ciertas prácticas que van más allá del texto legal, por ejemplo la abstención en el Consejo de Seguridad por uno de los cinco miembros permanentes no es considerada voto. Puede afirmarse que la costumbre como fuente del DIP evoluciona y cambia según las circunstancias y necesidades del momento, de manera que no es un tema cerrado.

XXV. ¿CÓMO DEFINIMOS A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO?

Es un tema que sigue abierto al igual que la costumbre. No es de fácil definición excepto el llamado *Jus Cogens* conforme al artículo 53 de la CVT en el cual se indica que "... una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional que tenga el mismo carácter". ¿Cuál podría ser un ejemplo de *Jus Cogens*? La proscripción de guerras de agresión y de conquista territorial, consideradas como crimen internacional por el Estatuto de Roma que dio lugar a la Corte Penal Internacional. También la esclavitud en cualquiera de sus formas abierta o encubierta, la anexión territorial, etc. Sin embargo con respecto a la anexión, muy recientemente Rusia anexó a su territorio la península de Crimea que era y sigue siendo nominalmente parte de Ucrania. Por esa razón la comunidad internacional no ha reconocido la anexión de Crimea a Rusia, la cual no obstante subsiste de facto.

XXVI. ¿CÓMO DEFINIMOS A LAS DECISIONES JUDICIALES?

Se trata de la jurisprudencia, en primer lugar de la CIJ, de otros tribunales internacionales, de tribunales arbitrales e incluso hasta de tribunales nacionales si fuere relevante al caso. Pero es un medio auxiliar y por lo tanto no vinculante, excepto para las partes y respecto del caso materia del litigio, tal como lo dispone el artículo 59 del Estatuto de la CIJ. Sin embargo cabe señalar que la CIJ es cuidadosa de lograr un cuerpo de jurisprudencia armónico y concordante, de manera que resulta útil citar la forma como resolvió en casos similares.

XXVII. ¿QUÉ ROL CUMPLEN LAS OPINIONES DE LOS PUBLICISTAS (TRATADISTAS)?

Es un medio auxiliar no vinculante que depende en gran medida del peso intelectual y jurídico del tratadista citado, considerando su reputación

internacional y la relevancia así como volumen de su obra. También es importante el grado especialización del jurista en el caso materia del litigio. Las opiniones de los juristas pueden ser fundamentales en la orientación de la opinión pública y en el avance de la codificación.

XXVIII. ¿CUÁL ES EL CONCEPTO DE ESTADO CONFORME A LAS TEORÍAS CONTEMPORÁNEAS?

Comencemos señalando que los Estados son los protagonistas principales del DIP e igualmente de la Política Internacional como ciencia y como *praxis*. Sin embargo no son los únicos, tal como se ha dicho al principio, porque también tenemos a los organismos internacionales, al individuo desde el punto de vista de los derechos humanos y también a ciertos grupos que influyen inmensamente en el Derecho Internacional tales como las agrupaciones terroristas islámicas o de cualquier otra índole. Para ser considerado como Estado desde el punto de vista de las Ciencias Políticas y del DIP se debe cumplir tres requisitos fundamentales: 1) territorio que es la base física del Estado y que debe tener un contorno aún así no esté delimitado. 2) población que es la base humana del Estado y 3) poder que es un elemento dinámico, también vinculado a la fuerza, que permite que un Estado controle un territorio y la población que vive en él. Este poder cuando es supremo en el sentido que no está subordinado a ningún otro Estado se le conoce como soberanía, concepto que también está ligado a la independencia. La comunidad internacional está compuesta de Estados y también de organismos internacionales que generalmente son creados por éstos, aunque cabe la posibilidad de que los organismos internacionales a su vez establezcan otros organismos.

XXIX. ¿CUÁNDO Y CÓMO SE PRODUCE EL RECONOCIMIENTO DE UN ESTADO?

El reconocimiento de un Estado se produce cuando otros Estados individual o colectivamente o la comunidad internacional en su conjunto lo reconocen como un Estado soberano, generalmente después de una guerra

de independencia en los siglos XIX y XX. Durante la Sociedad de Naciones (1919-1939) la incorporación de un Estado a su seno implicaba su reconocimiento. Con las Naciones Unidas se produjo una variación sobre ese tema expresado en una ayuda memoria del Secretario General del 8 de mayo de 1950 en el cual se indica que la admisión a la ONU no implica reconocimiento de ese Estado. Este aspecto en mi opinión ha cambiado con los años y ahora la incorporación de un Estado a la ONU sí implica para efectos prácticos el reconocimiento del Estado, pero con algunas excepciones. Israel fue admitida en 1948 pero sus vecinos árabes se negaron a reconocerlo hasta hace tres décadas. Palestina ha sido reconocida por las Naciones Unidas como Estado observador no miembro, pero no es reconocida por Israel ni por los Estados Unidos. Sin embargo Palestina sí es reconocida por la mayoría de los Estados del mundo a pesar de que su territorio no está plenamente conformado, ya que solo controla la Franja de Gaza sin tener dominio efectivo sobre la Cisjordania, de facto sujeta al control de Israel.

El artículo XII de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) establece que la existencia política de un Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. El Estado puede existir aún antes de su reconocimiento y ejercer los derechos y deberes que le correspondan como Estado. Esta disposición solo rige para los miembros de la OEA. En la actualidad a partir de la disolución de la Unión Soviética y de Yugoslavia casi inmediatamente después, hemos tenido una proliferación de nuevos Estados, que hace recordar al proceso de descolonización de los años 45 a 80 del siglo XX. La ONU ha pasado de tener 51 miembros en 1945 a 193 en la actualidad.

XXX. ¿EN QUÉ SE DIFERENCIA EL RECONOCIMIENTO DE UN ESTADO CON EL RECONOCIMIENTO DE UN GOBIERNO?

En primer lugar cuando se reconoce a un gobierno de manera implícita se está reconociendo al Estado sujeto a dicho gobierno. El problema del reconocimiento de un gobierno surge cuando proviene de un golpe de Estado que altera su régimen constitucional. Eso mismo ocurre

cuando se producen guerras civiles. El no reconocimiento de un gobierno es más una cuestión política que jurídica. México en 1930 formuló la doctrina Estrada en virtud de la cual se abstendía de pronunciarse sobre si reconocía o no a un gobierno, adoptando el criterio de mantener o no relaciones con él. En mi opinión es un tema largamente superado. La experiencia histórica indica que los gobiernos de facto terminan siendo reconocidos, incluso por gobiernos adversarios políticamente, cuando cumplen el triple requisito de controlar su territorio, de tener un gobierno organizado sobre el mismo y cuando se compromete a reconocer sus obligaciones internacionales. Estados Unidos se demoró cerca de 20 años en reconocer formalmente a la República Popular China para luego convertirse en virtuales aliados en las décadas del 70 y 80 del siglo XX.

XXXI. ¿LOS ESTADOS TIENEN DERECHOS Y DEBERES?

Por cierto que sí y el primer deber-derecho de un Estado es mantener su independencia, soberanía e integridad territorial así como el de repeler la agresión. Si el Estado no es independiente, simplemente no es y se convierte en cualquier cosa. Pero esa afirmación está acompañada de varios deberes intrínsecos. Respetar los derechos fundamentales de sus nacionales y de quienes no lo son pero que viven en su territorio. Muchos de los grandes conflictos bélicos, internos y externos, se han originado por esa violación de los derechos fundamentales de las minorías étnicas, incluyendo la libertad religiosa. Otro deber ineludible es el de respetar los derechos de los otros Estados en la misma medida que se exige el respeto de los propios. Hemos hablado del crimen de agresión, definida por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1974 y ahora tipificada como crimen internacional por el Estatuto de Roma y convenios complementarios.

Los Estados y la comunidad internacional aspiran a vivir en paz, pero esa legítima aspiración es contradicha diariamente en muchas zonas del mundo, particularmente en el Medio Oriente y en el África. El Hemisferio Occidental es una región de paz desde que se solucionaron los conflictos en América Central. Entonces es deber del Estado contribuir al

mantenimiento de la paz dentro, cerca y lejos de sus fronteras. Otro deber-derecho es la no intervención en los asuntos políticos internos de otros Estados, pero hay una notable excepción derivada de la crisis de un Estado por la violación sistemática de los derechos del pueblo, de un sector importante del pueblo o de la oposición política, como es el caso de Venezuela hoy día, que camina a convertirse en un Estado fallido. La OEA aprobó en Lima la Carta Democrática Interamericana en setiembre del 2001 el mismo día que se produjo el ataque a las Torres Gemelas de Nueva York. Sin embargo hasta el día no han podido ser aplicadas al caso de Venezuela.

Los Estados también tienen derecho a la igualdad con otros Estados, reconocido en el numeral 1 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Ese derecho es más teórico que real, pudiendo decirse, parafraseando a George Orwell en la Granja de los Animales, que algunos Estados son más iguales que otros. Los Estados asimismo son responsables nacional e internacionalmente, por los daños que causen a terceros, pero ese aspecto corresponde a una temática más jurídica que política en el sentido indemnizatorio. Sin embargo en el siglo XIX dio lugar a muchos conflictos internacionales y puede seguir originándolos.

Finalmente los Estados tienen derecho a la legítima defensa cuando son agredidos. Este derecho está consagrado en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que lo califica como un "... derecho inmanente de defensa individual o colectivo en caso de un ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales". La palabra inmanente significa que la legítima defensa del Estado en casos de agresión es algo consustancial a su existencia.

XXXII. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR EL DERECHO DE ASILO?

Puede decirse que el derecho de asilo quizás es tan antiguo como la historia de los Estados y se producía las veces que ocurrían cambios violentos de gobierno y/o de poder, cambios de dinastía y en general

revoluciones palaciegas y situaciones de parecida índole. En esos casos el grupo o dinastía caída corría un riesgo de muerte y tenía que huir para ponerse a salvo. Esto significaba que tenía que irse a otros países y obtener de alguna forma la protección del gobierno local frente al nuevo poder existente en su país de origen. Existen dos formas de asilo, el territorial y el diplomático. El primero es más generalizado que el segundo que está focalizado en América Latina. El asilo territorial implica cruzar la frontera de un Estado y pedir la protección de sus autoridades frente a lo que se considera que es una persecución política.

Sin embargo con las guerras mundiales y los conflictos del siglo XX y XXI el asilo territorial tomó un cariz masivo y fue más allá de la persecución política, convirtiéndose muchas veces en un éxodo económico, social, religioso, de guerra e incluso de desastres naturales. En esos casos ya no se habla de asilados sino más bien de refugiados. ¿Cuál es la diferencia fundamental entre asilados y refugiados? El número, ya que el asilo es individual o de grupos reducidos mientras que los refugiados son muchísimos pudiendo llegar a miles y hasta centenares de miles. El caso notable más reciente son los refugiados de Siria que huyeron primero hacia Turquía y luego Grecia, para dirigirse después a los Balcanes y entrar en Europa Occidental, principalmente Alemania. Los refugiados han generado graves problemas políticos en los países receptores. Indirectamente se podría decir que originaron el Brexit y la elección de Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos.

XXXIII. ¿CÓMO PODEMOS DEFINIR AL ASILO DIPLOMÁTICO?

Como se ha dicho es una institución esencialmente latinoamericana por los frecuentes cambios políticos que se producían en la región durante los siglos XIX y XX. El asilo diplomático implica el ingreso o el pedido de ingreso por un perseguido político a una misión diplomática extranjera, que lo puede recibir temporalmente como invitado hasta que tome una decisión política sobre si lo otorga o rechaza. El asilo diplomático excluye a las personas perseguidas por delitos comunes y su calificación de acuerdo a

las normas vigentes tanto internas como internacionales, corresponde al gobierno del país en cuya misión diplomática ha ingresado pidiendo protección. En América Latina existen varios tratados multilaterales de asilo diplomático, los tratados de Montevideo de 1889 y de 1933, la Convención de La Habana de 1928 y la de Caracas de 1954. Esta última reafirmó el principio de que el Estado asilante define la naturaleza del delito común o político del perseguido que solicite el asilo. El asilo diplomático se ha extendido a las naves y aeronaves de guerra e incluso a los campamentos militares.

Obviamente el objetivo del asilo es que la persona asilada se traslade sana y salva al extranjero con su familia de ser el caso. El caso más famoso de asilo diplomático es el de Haya de la Torre que se refugió en la Embajada de Colombia en Lima el año 1949 y que dio lugar a un largo proceso litigioso en la CIJ, que emitió dos resoluciones que en la práctica se contradecían. El caso se solucionó en 1954 con un acuerdo diplomático directo entre los gobiernos de Perú y Colombia, mediante el cual se permitió que Haya de la Torre viajara al extranjero. Un caso más reciente de asilo diplomático fue el de Alan García en abril de 1992 cuando Fujimori dio su autogolpe. Alan García se asiló en la Embajada de Colombia y el gobierno de Fujimori le extendió el salvoconducto, viajando a ese país y eventualmente a Francia. Alan García regresó al Perú en el 2001 como candidato a Presidente de la República cuando las causas penales seguidas contra él fueron declaradas prescritas. El artículo 36 de la Constitución reconoce el asilo político y acepta que la calificación del asilado sea otorgada por el gobierno asilante.

XXXIV. ¿QUÉ ES LA EXTRADICIÓN?

La extradición es una modalidad de colaboración internacional con la justicia de cada país cuando existen personas acusadas de delitos que huyen a otros países para evitar su juzgamiento, o cuando personas condenadas evaden el cumplimiento de sus penas. No existe una convención universal de extradición, la cual se rige por tratados bilaterales

entre los países o por la reciprocidad a falta de tratado. Si hay una Convención Interamericana de Extradición (CISE-Caracas 1981). Obviamente la extradición está normada por la ley de cada país y existe la extradición activa, cuando un Estado solicita la detención y retorno de un prófugo o de un condenado por la justicia, e igualmente, la extradición pasiva cuando un Estado recibe el pedido de otro para detener a un prófugo o condenado y retornarlo al país que lo reclama.

La extradición activa implica un proceso judicial especial en el país receptor donde está el extraditable. El tema de la ubicación de la persona a la que se quiere extraditar es de inmensa importancia práctica, porque el país receptor lo debe notificar para que se defienda. El proceso de extradición pasa por diversas etapas: 1) el pedido judicial de extradición que se formula por la vía diplomática acompañada de los recaudos necesarios que acrediten la existencia de un proceso o de una condena penal en el país solicitante, cuya pena mínima según el respectivo tratado de extradición sea no menor de uno o dos años. El pedido determina los delitos por los cuales el extraditable será juzgado en el país que lo reclama, no pudiendo ser juzgado por uno distinto salvo autorización del país que concedió la extradición. 2) Acreditar la doble incriminación, lo que significa que el delito por el cual se persigue a la persona extraditable exista tanto en el país solicitante como en el país receptor de la solicitud. 3) Que no se trate de un delito político o conexo con delito político ni que esté vinculado a motivos religiosos, ideológicos o de libertad de expresión. 4) Que el Estado solicitante tenga jurisdicción sobre el delito por el cual será juzgado el extraditable, sea por haberse cometido en dicho país o por alguna otra razón jurisdiccional. 5) Que el delito no se encuentre prescrito en el país solicitante ni en el receptor; y 6) que el primero además garantice un juicio imparcial con arreglo a las normas del debido proceso, garantizándose igualmente la no aplicación de la tortura o tratos infamantes.

Algunos países tales como el Japón y Suiza excluyen la extradición de los nacionales y otros tampoco la permiten cuando el delito por el cual será juzgado el extraditable conlleve la pena de muerte. En algunos países se excluye la extradición de menores de edad con responsabilidad penal.

El juicio de extradición no implica la probanza de los delitos presuntamente cometidos por el extraditable sino simplemente los indicios de su comisión. Es bueno tener en cuenta que la extradición puede ser un procedimiento lento y complicado que requiere el auxilio profesional de abogados en el país receptor que lleven el caso, ya que normalmente el personal diplomático no se apersona ante los tribunales. Finalmente, la última la palabra en una extradición la tiene el Poder Ejecutivo del país receptivo así la extradición hubiere sido aceptada por el más alto tribunal de ese país. En suma la extradición es un proceso en el concurren aspectos jurídicos y políticos, prevaleciendo éstos últimos al final.

XXXV. ¿EN QUÉ CONSISTE LA DIPLOMACIA?

El gran escritor y diplomático británico Harold Nicolson al definir la diplomacia se remitió al diccionario inglés de Oxford, que la describe en la siguiente forma: “Diplomacia es el manejo de las relaciones internacionales mediante la negociación; el método merced al cual se ajustan y manejan esas relaciones por medio de embajadores y enviados; el oficio o arte del diplomático”. El *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española* (RAE) dice: “Ciencia o conocimiento de los intereses y relaciones de unas naciones con otras”. Dicho diccionario también se refiere de la diplomacia como el “servicio de los Estados en sus relaciones internacionales”. Nuestro ilustre diplomático Javier Pérez de Cuéllar, ex Secretario General de la ONU, quizás el cargo internacional más importante del mundo, dice en su Manual de Derecho Diplomático, que “la diplomacia es el arte de poner apropiadamente en práctica la política exterior”.

En atención a estas referencias virtualmente universales, la diplomacia puede entenderse simultáneamente como una rama aplicada de las ciencias políticas internacionales, como un acápite muy importante del DIP en cuanto está regido por tratados internacionales tales como la Convención de Viena de Relaciones Diplomática y la Convención de Viena de Relaciones Consulares, de las que el Perú es parte y finalmente, como un servicio público del Estado, altamente especializado y de la mayor

categoría profesional que se encarga de llevar adelante las relaciones exteriores del Perú frente a sus pares del exterior. Sin duda alguna la diplomacia implica un grado de maestría y de oficio en quienes la practican. Es desarrollada por profesionales preparados académicamente para ese fin y que además deben pasar por un riguroso entrenamiento y experiencia de trabajo diplomático en el país y en el extranjero. Para fines de orden práctico la diplomacia suele clasificarse en bilateral y multilateral. La primera se refiere a las relaciones entre dos Estados y abarca la temática y problemas que existan entre ellos. La segunda está enfocada en el desarrollo de los temas vistos por los organismos internacionales y la solución de los problemas suscitados en su seno, particularmente los que afectan la paz y la seguridad internacional. La diplomacia multilateral busca entre otras cosas, solucionar conflictos armados internos y externos de los países que obviamente afectan a la comunidad internacional.

XXXVII. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR DERECHO DIPLOMÁTICO?

Nuestro ilustre Javier Pérez de Cuéllar lo define de la siguiente manera: “El estudio de las normas y usos que regulan las relaciones diplomáticas entre los Estados y en el seno de los organismos internacionales intergubernamentales”. Sin ánimo de corregirlo, el suscripto agregaría que es la rama del DIP que regula las funciones de los agentes diplomáticos en general, sus derechos y obligaciones, así como sus inmunidades y privilegios en el ámbito penal y tributario entre otros. El diplomático y tratadista español José Sebastián de Erice y O’Shea lo define como aquél que “... fija las reglas para establecer, mantener o suprimir el contacto directo o indirecto entre los países, y busca el mejor modo de que sus disensiones se eviten o disminuyan sus efectos...”.

El Derecho Diplomático en el Perú está regido por la Ley del Servicio Diplomático No. 28091 y su Reglamento que definen al Servicio diplomático como una carrera pública del Estado. Como se ha indicado, las principales normas del DIP en materia de Derecho Diplomático son la Convención de Viena de Relaciones Diplomáticas (CVRD-1961) y la Convención de Viena de Relaciones Consulares (CVRC-1963) de las que el Perú es parte.

Igualmente la Convención de La Habana sobre Funcionarios Diplomáticos de 1928 ratificada por el Perú en 1941 que tiene un alcance regional a los estados latinoamericanos.

XXXVIII. ¿CUÁLES SON LOS ALCANCES DE LA INMUNIDAD DIPLOMÁTICA?

La inmunidad diplomática, que no debe entenderse como impunidad, cubre a los agentes diplomáticos de los juicios civiles o penales e incluso administrativos que puedan iniciarse contra ellos, con excepción de los inmuebles de los que puedan ser propietarios particulares, de las acciones sucesorias del diplomático a título privado y de las acciones por cualquier actividad profesional que pueda ejercer el agente diplomático más allá de sus funciones oficiales. Los agentes diplomáticos gozan de inmunidad penal y no pueden ser detenidos o arrestados, pero si cometen algún delito en el país donde están ejerciendo funciones, lo usual es que su gobierno levante la inmunidad, particularmente si se trata de un delito flagrante. Los locales de la misión diplomática y la residencia del jefe de la misión y de sus miembros también son inviolables, en el sentido que la policía o los jueces no pueden entrar en ellos sin permiso del agente diplomático. El antiguo concepto de extraterritorialidad ha sido sustituido por el de inviolabilidad, pero el Estado siempre debe respetar las sedes diplomáticas, concepto que se extiende a las residencias del embajador y de los integrantes de la misión.

Este principio tiene algunas excepciones en situaciones de grave crisis, por ejemplo la liberación de la embajada del Japón en 1997 cuando fue capturada por grupos terroristas del MRTA que aún tenían muchos rehenes en la embajada, incluyendo el embajador del Japón y dos ministros de estado peruanos, cuyas vidas peligraban luego de haberse agotado las negociaciones para llegar a una solución incruenta. Un caso de violación, no de excepción, fue la toma de la Embajada de los Estados Unidos en Teherán, por estudiantes azuzados por el gobierno iraní en 1979, que originó que los diplomáticos norteamericanos que estaban ahí fueran considerados prisioneros de guerra. El caso originó un grave conflicto entre los Estados

Unidos e Irán que duró dos décadas. Finalmente las misiones diplomáticas acreditadas en el exterior, sean embajadas o consulados e igualmente delegaciones ante organismos internacionales, también gozan de exención de impuestos sobre sus locales y sobre las remuneraciones de sus integrantes e incluso respecto de las contribuciones del Seguro Social.

XXXIX. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL JEFE DE ESTADO, JEFE DE GOBIERNO, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES O CARGO EQUIVALENTE Y DEL JEFE DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA?

En primer lugar cabe decir que en la inmensa mayoría de los países de régimen presidencial el Jefe de Estado dirige las relaciones internacionales del país así como celebra y ratifica los tratados conforme a sus normas internas. En las monarquías constitucionales y en las repúblicas de régimen parlamentario esa atribución recae en el Jefe de Gobierno, que puede o no compartirla con el Jefe de Estado de acuerdo a la constitución y prácticas políticas del país en cuestión. El Ministro de Relaciones Exteriores o cargo equivalente es el responsable de la conducción diaria de la política exterior para lo cual cuenta con un servicio diplomático especializado en esa tarea. En otras palabras la política en sus alcances generales la fija el Jefe de Estado pero su conducción recae en el Ministro de Relaciones Exteriores a través de la Cancillería. Tal es el régimen en el Perú. El embajador es el representante de más alto nivel del gobierno en el país ante el cual está acreditado, siempre bajo las órdenes y la conducción de la Cancillería, aunque su margen de acción depende en gran medida de la situación que deba enfrentar y de la autonomía que se le conceda en función de sus conocimientos, autoridad y prestigio personal. Sin embargo, jamás hay que olvidar que el ejercicio de la diplomacia obedece a un orden jerarquizado y el embajador así como los miembros de la misión deben cumplir las órdenes recibidas.

XL. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE UNA MISIÓN DIPLOMÁTICA EN EL EXTERIOR?

Conforme al artículo 3 de la CVRD las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en representar al Estado acreditante ante el Estado receptor; proteger los intereses de dicho Estado y de sus nacionales en el Estado receptor dentro de los límites del Derecho Internacional; negociar con el gobierno del Estado receptor; enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar a su gobierno sobre tales hechos; fomentar las relaciones amistosas y desarrollar relaciones económicas, culturales y científicas así como de cualquier otra índole con el Estado receptor.

Según como se desarrolle las relaciones internacionales entre dos países el énfasis puede ponerse en determinadas materias, por ejemplo cuando existe un número muy grande de nacionales en un país que pueda ser objeto de maltratos, la misión en el exterior debe protegerlos por todos los medios a su alcance sea por los consulados, que es una de sus funciones principales o por las propias embajadas. Tal es la situación hoy día de las relaciones entre México y Estados Unidos.

En mi caso personal cuando fui embajador en Argentina (2003-2006) puse mucho énfasis en la regularización de la situación migratoria de los peruanos en Argentina, tarea en la que el gobierno argentino ayudó mucho dentro de un verdadero espíritu de cooperación fraternal.

Pueden presentarse otras situaciones como la existente durante la Guerra Fría (1948-1991) entre Estados Unidos y la Unión Soviética donde la carga principal de la relación diplomática entre ambos países estaba centrada en asuntos militares, estratégicos y políticos, con el riesgo subyacente del estallido de un conflicto nuclear. Veinticinco años después con el gobierno de Putin en Rusia todavía persiste esa situación aunque bajo condiciones distintas.

También existen situaciones donde los aspectos económicos, financieros y comerciales prevalezcan sobre el resto, como por ejemplo cuando el Perú negoció con los Estados Unidos el TLC durante los gobiernos de Alejandro Toledo y Alan García.

XLI. ¿CUÁL ES EL ALCANCE DE LA INMUNIDAD DEL JEFE DE ESTADO, JEFE DE GOBIERNO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES?

Los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores gozan de una absoluta inmunidad de jurisdicción y no pueden ser detenidos ni arrestados por las autoridades del país en que se encuentran cuando viajan al exterior, en razón de que representan al Estado al más alto nivel. En la historia contemporánea reciente no se ha dado ningún caso de arresto o detención de esos dignatarios cuando están en el ejercicio del poder, pero podría darse en situaciones de guerra.

Sin embargo en el año 1989 las fuerzas norteamericanas del Comando Sur, en esa época basadas en Panamá, la invadieron (en realidad la base norteamericana se encontraba a menos de un kilómetro de la ciudad de Panamá) y arrestaron a su presidente Manuel Antonio Noriega para llevarlo a los Estados Unidos y juzgarlo como narcotraficante, donde fue condenado y tuvo que cumplir largos años de prisión para luego ser extraditado a Francia.

Igualmente luego de la invasión de Iraq por los Estados Unidos en el 2003 Saddam Hussein fue arrestado, juzgado y condenado a muerte, muriendo ahorcado en el año 2006. En ambos casos las invasiones norteamericanas carecieron de sustento jurídico, pero prevalecieron porque no hubo ningún país que se opusiera, en parte debido a la naturaleza terriblemente opresiva de ambos régímenes.

Otro caso relevante fue el de Pinochet cuando en 1998 viajó a Londres como ex Presidente y Senador chileno, que fue detenido a petición del Juez español Garzón y se le sometió a un proceso de extradición en la

Cámara de los Lores, pero que luego de tensas negociaciones entre Chile y Gran Bretaña pudo retornar a su país para ser sometido a juicio.

Finalmente, sin contar el caso del ex presidente Fujimori extraditado al Perú en el 2007 y condenado a 25 años de prisión, el ex presidente del gobierno militar peruano, Francisco Morales Bermúdez junto con su Primer Ministro Pedro Richter Prada, fueron condenados cadena perpetua por una corte penal italiana, sobre la base que durante el período final de su régimen el Perú había formado parte del Plan Cóndor (alianza secreta de dictaduras militares sudamericanas), permitiendo indirectamente el presunto asesinato fuera del país (en Madrid, España) de reales y/o supuestos terroristas argentinos. Esta condena obviamente no puede cumplirse a menos que los condenados hipotéticamente salgan del Perú y el gobierno italiano los extradite o ejecute una medida de fuerza contra el Perú para capturarlos (resulta inverosímil que el gobierno peruano acceda a extraditarlos). En mi opinión la sentencia italiana es un caso emblemático de exceso judicial, porque condena a un Jefe de Estado y a un Primer Ministro de un país extranjero, ahora ambos nonagenarios, por la razón de no haber concedido asilo territorial en 1980 a personas que huían de Argentina por razones de persecución política, olvidándose que la aceptación o rechazo del ingreso de una persona al país, es una prerrogativa inherente a la soberanía de un Estado.

XLII. ¿CUÁLES SON LOS ALCANCES DE LA INMUNIDAD DIPLOMÁTICA?

Los enviados, ministros y embajadores, e incluso los cónsules, siempre han gozado del beneficio de la inmunidad respecto de sus personas y de quienes los acompañaban en su misión, beneficio que se hacía extensivo a sus residencias. ¿Por qué? Por una razón muy simple, si las autoridades de un Estado detenían o mataban a un enviado diplomático las posibilidades de entenderse con un Estado extranjero, sea en tiempos de paz o en tiempos de guerra, se volvía imposible. La CVRD ha sistematizado en un tratado lo que siempre ha sido la práctica existente a

lo largo de los tiempos, que por lo demás tuvo sus primeras manifestaciones escritas en los tratados del Congreso de Viena de 1814/1815. Sobre el particular debe indicarse que conforme al artículo 29 de la CVRD: “La persona del agente diplomático es inviolable. No puede ser objeto de ninguna forma de detención o de arresto. El Estado receptor lo tratará con el debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado en contra de su persona, de su libertad y de su dignidad”. Esta disposición es aplicable a todos los miembros de la misión cubiertos bajo la CVRD y también a su residencia, oficinas, documentos y correspondencia. Tal como se ha indicado, conforme al artículo 37 de la CVRD en determinadas circunstancias el Estado acreditante puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de los miembros de su misión.

XLIII. ¿CABE HOY DÍA HABLAR DE LA EXTRATERRITORIALIDAD DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS?

Esa teoría fue enunciada por primera vez por Hugo Grocio que la consideró una ficción necesaria para el ejercicio de las funciones diplomáticas. Hoy día ya no puede hablarse de extraterritorialidad sino de inviolabilidad y de inmunidad a fin de que las relaciones diplomáticas funcionen normalmente. La CVRD no la menciona en ninguno de sus artículos y el énfasis está puesto en la salvaguarda de los derechos de la misión diplomática.

XLIV. ¿CUÁL HA SIDO LA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DEL MAR DENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO?

La visión del mar en los diferentes sistemas jurídicos que han influido en el mundo, ha evolucionado gradualmente desde un concepto de beligerancia de naves de guerra y piratas para pasar a uno donde prevalecía el dominio del imperio más poderoso, hasta conceptos de libertad o de hegemonía del Estado predominante. Los romanos llegaron a conquistar

todas las costas del mar Mediterráneo y durante alrededor de 400 años lo denominaron *Mare Nostrum*, o sea “Nuestro Mar”, donde no cabía ninguna autoridad excepto la del Imperio Romano. A su caída y con la emergencia de nuevos poderes en el Medio Oriente, particularmente la expansión árabe islámica, ese panorama cambió pero no llegó a definirse ninguna situación jurídica que abarcase a los diferentes Estados que luchaban entre sí para afirmar su independencia y predominio. Por lo demás la navegación en los océanos Atlántico e Índico estaba limitada a las costas conocidas entonces. En lo que respecta al Océano Pacífico hubo un intento chino en el siglo XV de lanzarse a la conquista de territorios en ultramar de Asia y África mediante grandes embarcaciones, muy superiores a las existentes en Europa de la misma época. Sin embargo ese intento fue abandonado por el gobierno imperial chino luego de haber recorrido importantes extensiones del Sudeste Asiático e incluso del África Oriental, para enclaustrarse en su propio e inmenso territorio.

La visión jurídica del mar cambió sustancialmente a fines del siglo XV al inicio de la era de los grandes viajes y descubrimientos por España y Portugal, que se lanzaron a la exploración del Atlántico y del Índico para luego llegar al Pacífico algún tiempo después. Ambos Estados imperiales de una u otra manera afirmaron su poder omnipotente sobre los mares navegados por sus flotas, pero pronto tuvieron que sufrir la competencia de otros Estados europeos tales como Inglaterra, Francia y Holanda que se negaron a respetar el monopolio marítimo hispano-portugués. En el siglo XVII se registra la polémica de un autor inglés John Selden que escribió el libro *Mare Clausum*, afirmando la soberanía británica sobre el Atlántico norte frente a la obra *Mare Liberum* del jurista holandés Hugo Grotio que defendió la tesis la libertad de comunicación marítima. Ésta última fue la que prevaleció finalmente.

Sin embargo siempre permaneció la inquietud del estado costero acerca del alcance de su dominio frente al mar que baña sus costas, sea por la explotación de la pesca o por consideraciones estratégicas de defensa. A principios del siglo XVIII el jurista holandés Bynkerschoeck concibió la teoría de que el mar territorial, o sea aquél sometido al dominio

del Estado costero, debía alcanzar la distancia del tiro del cañón. Esa distancia a fines de dicho siglo XVIII fue calculada por el matemático italiano Ferdinando Galiani, en tres millas marítimas. Esta norma fue la prevaleciente en el mundo en forma consuetudinaria hasta mediados del siglo XX. El desenlace de las dos Guerras Mundiales y el crecimiento de la explotación pesquera así como las posibilidades de explotaciones petroleras (hoy tangible realidad en todo el mundo) e incluso mineras (aún no iniciadas) cambiaron radicalmente ese concepto para surgir el de las Doscientos Millas de mar soberano de los Estados Costeros. Debe destacarse que hubo un precedente importante pero inconcluso en la Conferencia del Mar de 1930, convocada por la Sociedad de Naciones en la que no se pudo adoptar ningún acuerdo sobre un mar territorial más extenso de las tres millas.

XLV. ¿QUÉ OCURRIÓ DESPUÉS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL?

Los conceptos estratégicos y económicos, tal como se ha dicho, evolucionaron radicalmente a partir de la terminación de la Segunda Guerra Mundial. Estados Unidos emergió como superpotencia marítima desplazando a Gran Bretaña que pasó a un segundo lugar. El 28 de septiembre de 1945 el Presidente Harry S. Truman emitió dos proclamaciones de vital importancia en la materia. La primera señalando que el territorio costero norteamericano para fines de la explotación de las riquezas naturales del lecho y subsuelo del lecho marino, se prolongaba en el mar hasta una profundidad de 200 fathoms (200 metros), y que sobre esa extensión, también conocida como “plataforma continental”, Estados Unidos reivindicaba su jurisdicción sin afectar la libertad de navegación. La segunda proclamación estableció una zona de conservación marítima contigua a sus costas para fines pesqueros, en la cual también se reivindicaba el derecho de las flotas pesqueras del país costero para ejercer esa actividad con exclusión de las demás.

Estas dos proclamaciones unilaterales de los Estados Unidos originaron que muchos países siguieran su ejemplo, entre ellos México,

Panamá, Chile y Perú, éste último mediante el Decreto Supremo del 1 de agosto de 1947 en virtud del cual, siguiendo el ejemplo chileno de dos meses antes, el Perú reivindicó su soberanía hasta las 200 millas marinas. Cinco años después Perú, Chile y Ecuador emitieron en Santiago una declaración conjunta reivindicando su soberanía hasta las 200 millas marinas.

Esta declaración marcó un hito en la evolución del Derecho del Mar, dado que si bien en un principio no fue reconocida por las grandes potencias, dio inicio a un largo proceso de negociación internacional, materializado en las Conferencias del Mar de 1958 y 1960, inconclusas y de algún modo frustradas (aunque la Conferencia de 1958 aprobó una convención sobre el mar territorial y la zona contigua de la que el Perú no es parte). Sin embargo por la presión incesante de muchas de las pequeñas potencias marítimas se pudo llegar a la Tercera Conferencia del Mar (UNCLOS III en inglés) finalizada en 1982 al aprobarse la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR en español, UNCLOS en inglés) en Montego Bay, Jamaica.

Por curiosa ironía el Perú que fue uno de los países líderes en la negociación de la CONVEMAR, se excluyó de firmarla y ratificarla. Sin embargo el dominio marítimo del Perú, conforme a la declaración de nuestro agente en el juicio de delimitación de nuestra frontera marítima con Chile (La Haya 2014, Párrafo 178 de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia - CIJ), se aplica de una manera consistente con las zonas marítimas establecidas en la CONVEMAR. Al respecto la CIJ tomó nota que la declaración del agente peruano en el referido juicio, constituye un compromiso formal del Perú en torno a dicho tema. La CONVEMAR entró en vigor en 1994 al producirse la ratificación del sexagésimo país firmante (Guyana) y en la actualidad 168 países son parte de la misma. El país más importante que no es parte es los Estados Unidos, el cual siempre se opuso a sus estipulaciones, pero paradójicamente las aplica en su orden interno, a partir de una Proclamación del Presidente Reagan del año 1983, fijando para dicho país una zona económica exclusiva de 200 millas marítimas.

XLVI. ¿CUÁLES SON LOS ALCANCES FUNDAMENTALES DE LA CONVEMAR EN CUANTO AL ESTADO RIBEREÑO?

La CONVEMAR ha sido calificada con razón como una verdadera Constitución del Mar. Es sin lugar a dudas uno de los principales tratados internacionales vigentes en el mundo con miras a establecer un régimen marítimo universal de paz y desarrollo entre los pueblos. Ahora cuenta con 168 Estados parte. La CONVEMAR establece diversas zonas marítimas que parten de los conceptos que se resumen a continuación:

1.- Mar territorial, que tiene una anchura de 12 millas marinas medidas a partir de las líneas de base normal o líneas de base recta, según como fuere la configuración del litoral del Estado ribereño (Arts. 2 y 3 de la CONVEMAR). En el mar territorial el Estado ribereño ejerce su soberanía que se extiende a su espacio aéreo, así como al lecho y subsuelo de dicho mar, pero debe respetar el paso inocente de las naves que lo atraviesan y/o que se dirigen o salen de sus aguas interiores.

2.- Líneas de base normal, que parten de la “línea de bajamar a lo largo de la costa, tal como aparece marcada...en cartas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño” (Art. 4 CONVEMAR).

3.- Líneas de base recta, “en los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata...” En estos casos se podrá fijar como línea de medición, la línea recta que une los puntos apropiados del litoral. Las líneas de base recta “no deben apartarse de una manera apreciable de la dirección general de la costa” (Arts. 8.1 y 8.3 CONVEMAR).

4.- Aguas interiores, son aquellas situadas en el interior de una línea de base del mar territorial (Art. 8.1). En las aguas interiores el Estado ribereño ejerce su soberanía a plenitud.

5.- Paso inocente, que es el derecho que tienen los buques de todos los Estados de atravesar el mar territorial del Estado ribereño y de dirigirse o salir de sus aguas interiores, mientras no sea perjudicial para la paz, el

buen orden o su seguridad. Estas restricciones incluyen cualquier amenaza o uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad o la independencia política del Estado ribereño. En el caso de los submarinos o cualquier otro vehículo sumergible, deberán navegar en la superficie y enarbolar su pabellón (Arts. 18,19 y 20 CONVEMAR).

6.- Zona Contigua (ZC), al mar territorial del Estado ribereño que se extiende desde las 12 hasta las 24 millas marinas “contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial”. En dicha zona el Estado ribereño podrá tomar medidas de fiscalización para prevenir “infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial” así como sancionar las que se hubieren cometido en su territorio o mar territorial. (Art. 33 CONVEMAR).

7.- Zona Económica Exclusiva (ZEE), desde las 12 millas hasta alcanzar las 200 millas marinas, “contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial”. La ZEE se sobrepone a la Zona Contigua sin desvirtuar sus efectos. En la ZEE el Estado ribereño ejerce derechos de soberanía para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, vivos o no vivos, que se encuentren en el lecho y en el subsuelo marítimo así como en las aguas suprayacentes, incluyendo otras actividades tales como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos. Además el Estado ribereño en la ZEE ejerce jurisdicción para el establecimiento e instalación de islas artificiales, la investigación científica marítima e igualmente la protección y preservación del medio marino. (Arts. 55 y 56 CONVEMAR).

8.- Plataforma continental, que para el Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que pueden extenderse más allá de su mar territorial y de la ZEE hasta llegar a las 350 millas marinas, “o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base...” En la plataforma continental el Estado ribereño ejercerá derechos de soberanía para la exploración y explotación de sus recursos naturales, incluyendo recursos minerales y otros recursos no

vivos del lecho del mar y del subsuelo marítimo (Art. 76 de la CONVEMAR). Por razones de su morfología marítima la plataforma continental del Perú no alcanza las 200 millas.

9.- Alta Mar, que es la zona que se extiende más allá de las 200 millas marinas, utilizada exclusivamente para fines pacíficos de libertad de navegación y sobrevuelo, entre muchas otras y respecto de la cual ningún Estado podrá ejercer o pretender el ejercicio de soberanía. También denominada “La Zona” que es patrimonio común de la humanidad (Art. 136 de la CONVEMAR).

10.- Los Fondos Marinos, que es una denominación originada de una declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 1970. En la CONVEMAR están ligados al concepto “recursos”, término que comprende “todos los recursos minerales sólidos, líquidos o gaseosos *in situ* de la Zona, situados en los fondos marinos o en su subsuelo, incluidos los nódulos polimetálicos”. Los fondos marinos constituyen un patrimonio común de la humanidad y ningún Estado puede reivindicar soberanía sobre los mismos. (Art. 133 CONVEMAR). En la actualidad su explotación es un proyecto a futuro, según avancen la ciencia y la tecnología para que su costo de producción compita con la minería en tierra firme.

11.- Tribunal Internacional del Derecho del Mar, constituido en el Anexo VI de la CONVEMAR como uno de los órganos de justicia que pueden escoger los países litigantes que sean partes de la CONVEMAR, para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre ellas. Dicho tribunal es de jurisdicción voluntaria y no impide que los litigantes escojan otras vías judiciales de resolución de conflictos, como por ejemplo la CIJ o algún tribunal arbitral que se establezca para ese fin.

XLVII. ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PERÚ RESPECTO DE LA CONVEMAR?

Tal como se ha indicado el Perú no es parte de la CONVEMAR aunque su dominio marítimo no es incompatible con sus normas, conforme

fue señalado por nuestro agente ante la CIJ en el juicio de delimitación de la frontera marítima con Chile. Es difícil anticipar en qué momento el Perú se adherirá a ella, pero tendrá que hacerlo más temprano que tarde, porque no debemos quedarnos aislados en la regulación de las diversas materias reguladas por la CONVEMAR, tales como la explotación de los fondos marinos, mucho más extensas del apretado resumen efectuado para responder la anterior interrogante. Es un tema que políticamente requiere de un consenso nacional hasta hoy inexistente, que no se pudo lograr durante los gobiernos de Paniagua, Toledo y García, cuando hubo una corriente favorable para la adhesión del Perú. Pero vendrá conforme se superen criterios de un excesivo nacionalismo, que pudimos sortear en el juicio de La Haya y lograr una sentencia parcialmente favorable para el Perú en nuestro litigio marítimo con Chile. Asimismo debe mencionarse que antes de la terminación del segundo gobierno de Alan García el Perú y el Ecuador lograron un acuerdo de delimitación marítima. Hoy el Perú no tiene pendiente ningún diferendo de limitación marítima con sus vecinos del norte y del sur.

XLVIII. ¿CUÁLES SON LOS ALCANCES FUNDAMENTALES DE LA SENTENCIA DE LA CIJ DEL 27/1/14 EN EL JUICIO DE DELIMITACIÓN DE LA FRONTERA MARÍTIMA ENTRE PERÚ Y CHILE?

La demanda fue presentada por el Perú en el año 2008 y tuvo una dilatada tramitación conforme a las normas procesales del Estatuto de la CIJ, siendo destacable que Chile aceptó su competencia. En el Acápite VII Conclusiones, la CIJ decidió en esencia lo siguiente: 1) Que la frontera marítima se inicia en la intersección de la línea de bajamar con el paralelo de la latitud que pasa sobre el Hito No. 1 extendiéndose a lo largo 80 millas marinas hasta llegar al Punto A. 2) Desde este punto la frontera marítima se traza conforme a la línea de equidistancia para llegar al Punto B y de ahí sigue la distancia de las 200 millas marinas medidas desde las líneas de base de Chile para alcanzar el Punto C. 3) La CIJ definió el curso de la frontera marítima entre Perú y Chile sin determinar

las coordenadas geográficas precisas, pero si exhortó a las partes que fijen dichas coordenadas de acuerdo a la sentencia en un espíritu de buena vecindad. La CIJ señaló ilustrativamente en el Croquis No. 4 el curso de dicha frontera marítima. Durante los meses de febrero y marzo del 2014 los representantes autorizados de los dos países fijaron primero y luego aprobaron las coordenadas geográficas precisas, con lo cual la frontera marítima quedó establecida conforme a la sentencia de la CIJ.

La sentencia de la CIJ en términos de soberanía marítima significó que se reconoció la línea del paralelo hasta las 80 millas marinas y de ahí se fijó la frontera respetando el principio de equidistancia de las zonas marítimas del Perú y Chile, en una zona donde había una clara superposición entre ambas. También se estableció un corto tramo de norte a sur para respetar la línea de las 200 millas tanto del Perú en una pequeña extensión entre los Puntos B y C y de Chile a partir del Punto C frente a sus líneas de base. La sentencia reconoció para el Perú una muy extensa zona soberana que antes Chile reclamaba como suya, habiendo atribuido además soberanía marítima al Perú respecto de una extensión que Chile consideraba como Alta Mar. Chile por su lado afirmó su soberanía siguiendo la línea del paralelo hasta las 80 millas marinas, pero perdió el resto. Sin embargo Chile logró que se reconociera que la frontera marítima tiene como referente al Hito No. 1, frente a la posición del Perú que la frontera marítima partía del Punto Concordia, donde se inicia la frontera territorial entre los dos países. La CIJ no se pronunció sobre el llamado triángulo terrestre porque no era parte del litigio. Chile sin embargo pretende reivindicarlo como suyo. Ese llamado triángulo terrestre, que es parte de nuestro territorio, tiene una extensión de 3.7 hectáreas.

XLIX. ¿CUÁLES SON LOS ORÍGENES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS - OEA?

Los orígenes de la OEA se remontan a la fundación en 1890 por la mayoría de los países latinoamericanos y los Estados Unidos de una oficina de información comercial con sede en Washington. Esta organización se transformó en 1910 con el nombre de Unión Panamericana asumiendo

funciones más amplias de carácter político, hasta que en 1948 se fundó la OEA en la IX Conferencia Interamericana celebrada en Bogotá que aprobó su Carta. Esta nueva entidad internacional, que asumió la antigua Unión Panamericana, se constituyó como un organismo de carácter regional conforme a lo previsto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas.

L. ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LA OEA CONFORME A SU CARTA?

La OEA tiene los siguientes órganos internos:

1.- La Asamblea General, como órgano supremo integrada por todos sus miembros, en la cual cada uno goza de un voto y que fija la acción y política general de la organización.

2.- La Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, para discutir problemas urgentes y de interés para la región, a pedido de cualquier Estado miembro y cuya convocatoria es decidida por el Consejo Permanente.

3.- El Consejo Permanente, también integrado por todos los miembros de la organización que puede discutir cualquier asunto encomendado por la Asamblea o la Reunión de Consulta para el mantenimiento de las relaciones de amistad y la solución pacífica de las controversias entre sus miembros.

4.- El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, que promueve la cooperación entre todos sus miembros para asuntos de desarrollo, especialmente enfocados a la eliminación de la pobreza crítica.

5.- El Comité Jurídico Interamericano, integrado por 11 juristas designados por cuatro años y que está encargado de estudiar y promover la codificación del DIP así como de uniformar las legislaciones nacionales.

6.- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, encargada de velar por el respeto de los derechos humanos en los países miembros

de la Organización. Adicionalmente conforme al Pacto de San José estudia las denuncias de violación de derechos humanos y emite recomendaciones para su respeto y cumplimiento. Esta última facultad se aplica exclusivamente para los Estados que sean parte de dicho pacto, debiendo indicarse que no todos los miembros de la OEA lo han ratificado.

7.- La Secretaría General, que es el órgano central y ejecutivo de la OEA, cuyo titular es elegido por la Asamblea General para un período de 5 años por la mitad más uno de sus miembros. El Secretario General goza de importantes facultades para el funcionamiento administrativo de la OEA y además puede llamar la atención a la Asamblea General y al Consejo Permanente de los problemas relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad del continente.

8.- Otros organismos, tales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) que trabaja en sus materias específicas articuladamente con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

LI. ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA OEA?

Debe tenerse en cuenta que desde su fundación la OEA ha experimentado no menos de tres cambios en su Carta y actualmente está integrada por un número mucho mayor de sus miembros fundadores, a raíz de la incorporación del Canadá y de la mayoría de los integrantes del CARICOM. El número actual es de 34 que no incluye a Cuba desde 1962 y podría reducirse a 33 si Venezuela hace efectivo su anunciado retiro. Las decisiones de la OEA sobre aspectos relacionados a la paz y seguridad interna del continente americano no son aplicables en forma coercitiva. La OEA aprobó en el 2001 la Carta Democrática Interamericana, la cual a pesar de los esfuerzos de algunos de sus miembros y de su Secretario General, no ha podido aplicarse a la situación de Venezuela donde se están produciendo graves violaciones a los derechos humanos.

LII. ¿CÓMO SE FUNDÓ LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS –ONU– O TAMBIÉN NACIONES UNIDAS?

Las Naciones Unidas tienen su antecedente inmediato en la Sociedad de Naciones fundada como consecuencia del Tratado de Versalles de 1919 al término de la Primera Guerra Mundial. La Sociedad de Naciones fue concebida por el Presidente Wilson de los Estados Unidos que buscó un mecanismo de seguridad colectiva para asegurar la paz en el mundo y evitar nuevas conflagraciones mundiales. Sin embargo los Estados Unidos se negaron a integrarla y la Sociedad de Naciones funcionó como una organización de los demás aliados en dicha guerra y de países amigos (América Latina), a los que después se sumó Alemania y la Unión Soviética. La Sociedad de Naciones por múltiples razones no pudo cumplir su función principal de garantizar la paz en la década del 30 con el surgimiento de la Alemania Nazi y del imperialismo japonés. Para todos los efectos prácticos dejó de funcionar en 1939 al estallar la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo el concepto fue revivido en 1942 por el Presidente Roosevelt de los Estados Unidos, que acuñó el término Naciones Unidas para denominar a todos los países aliados contra las Potencias del Eje (Alemania, Italia, Japón y otras de menor capacidad militar). A los efectos de fundar la ONU las cinco grandes potencias aliadas convocaron a una conferencia internacional en San Francisco, California, de abril a junio 1945, en la que se debatió, aprobó y firmó la Carta de las Naciones Unidas, la cual fue ratificada por sus miembros fundadores en octubre de ese año. Desde su fundación la Carta de las Naciones Unidas ha sido objeto de tres enmiendas específicas. Sus miembros han aumentado de 51 a 193. El Perú es miembro fundador de las Naciones Unidas.

LIII. ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA INTERNA DE LAS NACIONES UNIDAS CONFORME A SU CARTA?

La ONU en la actualidad tiene los siguientes órganos de acuerdo con su Carta:

1.- Asamblea General, que es el principal órgano deliberante integrado por todos los miembros de las Naciones Unidas en la cual cada miembro tiene un voto, con capacidad para discutir cualquier asunto dentro de los límites de la Carta. Sus resoluciones se adoptan por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, en los asuntos calificados como importantes (relacionados con la paz y seguridad internacionales, incorporación de nuevos miembros y materias presupuestarias, entre otros). En los demás asuntos los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. Las resoluciones de la Asamblea General no tienen carácter obligatorio, ya que son recomendaciones para sus miembros, (salvo que se trate de asuntos internos o administrativos de la ONU), pero “tienen el peso de la opinión pública mundial y la autoridad moral de la comunidad internacional” (*ABC de las Naciones Unidas*, Nueva York, 2006).

2.- Consejo de Seguridad, integrado por 15 miembros de los cuales 5 son permanentes (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido) y los 10 restantes elegidos por la Asamblea General por períodos de 2 años. Conforme a la Carta el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, particularmente en los casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Sus resoluciones sobre estas materias son obligatorias para sus miembros y requieren de un voto no menor de 9 de sus integrantes, incluyendo dentro de los 9 a los 5 miembros permanentes (de ahí la institución del veto a favor de cada uno de sus 5 miembros permanentes). Por la importancia intrínseca de las materias que conoce y por el carácter obligatorio de sus resoluciones, el Consejo de Seguridad es el más importante de los órganos de las Naciones Unidas.

3.- El Consejo Económico y Social, integrado por 54 miembros elegidos por la Asamblea General por períodos de 3 años para hacer recomendaciones y estudios sobre asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y otros asuntos conexos. Cada miembro de dicho Consejo tiene un voto y sus decisiones se toman por mayoría simple. Se le considera “el principal órgano coordinador de la labor económica y social de las Naciones Unidas” (*ABC de las Naciones Unidas*, Nueva York 2006).

4.- El Consejo de Administración Fiduciaria, que en la actualidad no tiene un funcionamiento activo al haber alcanzado su independencia los 11 territorios que estaban sujetos al régimen de administración fiduciaria. Dicho Consejo ahora ha quedado reducido a los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad y en la práctica no se reúne.

5.- La Corte Internacional de Justicia (CIJ), que es el órgano principal de justicia de la Naciones Unidas. Funciona conforme a su Estatuto que es un anexo de la Carta, basado a su vez en la Corte Permanente Internacional de Justicia de la fenecida Sociedad de Naciones. Su régimen será resumido más adelante.

6.- La Secretaría, cuyo titular es el Secretario General de las Naciones Unidas, nombrado por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Seguridad por un período de 5 años. Es el funcionario más alto de la organización y bajo el cual funciona todo el personal de la misma, a los que nombra de acuerdo a las reglas establecidas por la Asamblea General, sujeto a su autoridad para el mejor funcionamiento de la organización. Actúa en esa calidad en todas las sesiones de la Asamblea General, Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social. Conforme al artículo 99 de la Carta “podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales”, facultad que lo convierte en uno de los funcionarios internacionales más influyentes del mundo. El Secretario General y el personal de la organización están impedidos de solicitar o recibir instrucciones de ningún gobierno o autoridad ajena a la organización, ante la cual son exclusivamente responsables.

LIV. ¿CUÁL ES LA COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA –CIJ– DE ACUERDO A LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU ESTATUTO?

Conforme al artículo 93 de la Carta “todos los miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto* partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia”. Su jurisdicción es voluntaria salvo que los miembros

de las Naciones se hubieren comprometido a someterse a la competencia de la CIJ o fueren parte de un tratado que así lo establezca. Las partes en un litigio pueden acordar llevarlo a la jurisdicción de la CIJ. Sus decisiones son obligatorias para los miembros de las Naciones Unidas en todos los litigios en los cuales son parte. El incumplimiento de sus decisiones faculta la parte perjudicada por dicho incumplimiento para recurrir al Consejo de Seguridad, que podrá hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se ejecute el fallo.

De acuerdo a su Estatuto los jueces de la CIJ son 15 y serán elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad por un período de 9 años en atención a sus méritos, teniendo en consideración los diversos sistemas jurídicos imperantes en el mundo. Los jueces podrán ser reelectos por un periodo igual. La CIJ es competente para conocer controversias relativas a la interpretación de un tratado, a cualquier cuestión de Derecho Internacional, también a hechos que sean violatorios del Derecho Internacional así como a la reparación por el quebrantamiento de una obligación internacional. Sus decisiones se toman por mayoría de votos de los magistrados presentes. Los fallos son motivados así como obligatorios para las partes en litigio y respecto del caso decidido. Sus fallos son definitivos e inapelables, pero podrá solicitarse su interpretación si hubiere un desacuerdo sobre su alcance y sentido, caso en el cual la CIJ lo interpretará a pedido de cualquiera de las partes. Los fallos también podrán ser objeto de revisión si se descubren hechos nuevos de gran importancia, dentro del término de 6 meses de su descubrimiento y en todo caso no más tarde de 10 años de emitido el fallo. La CIJ tiene igualmente la facultad de emitir opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica, a pedido de cualquier organismo facultado para solicitarla de conformidad a la Carta. Las opiniones consultivas serán pronunciadas en audiencia pública con la presencia de las partes directamente interesadas.

LV. ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS NACIONES UNIDAS?

Las Naciones Unidas han atravesado desde su fundación en 1945 por numerosos períodos críticos generados por el desencadenamiento de

guerras y conflictos, en algunos de los cuales intervino directamente como fue el caso de la Guerra de Corea (1950-1953) o para prevenirlos antes de que estallaran, o para resolverlos una vez producidos. Ha tenido algunos éxitos notables pero también muchos fracasos y frustraciones. Es una organización de inmensa complejidad que abarca materias de carácter económico, social, cultural, incluyendo la supervisión y la fiscalización del cumplimiento de derechos humanos y de derecho humanitario en conflictos armados. Su número de integrantes y burocracia ha crecido, como también su presupuesto que depende de las contribuciones de sus miembros, Estados Unidos en particular, que muchas veces no desean pagarla o disminuirlo radicalmente. El autor de esta guía para sus estudiantes se abstiene de hacer predicciones pero si desea que continúe en aras de la paz mundial.

* * *

Martín Belaunde Moreyra

Bachiller en Derecho y Abogado (Pontificia Universidad Católica del Perú) y Maestro (Magíster) en Derecho Civil y Comercial (Universidad San Martín de Porres, Lima- Perú). Abogado en ejercicio especializado en Derecho Minero e Hidrocarburos. Autor del libro: *Derecho Minero y Concesión*; con cinco ediciones, la última en el año 2013.

Ha sido Vice Decano, y Decano del Colegio de Abogados de Lima (CAL), y Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú. En el ámbito público: Representante Permanente del Perú ante Organismos Internacionales Mineros. Consejero Presidencial Anticorrupción y Presidente de la Comisión Nacional Anticorrupción. Embajador del Perú en Argentina y Congresista de la República del Perú en el período 2011-2016. Miembro de Número de la Academia Peruana de Derecho y Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Ha recibido del CAL la Medalla del Bicentenario y condecorado por el gobierno Argentino con la Gran Cruz de la Orden del Libertador San Martín.

EL PERÚ ANTE LA EVENTUAL RESTITUCIÓN DE LA PENA DE MUERTE

José Luis Pérez Sánchez-Cerro

1. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES DE LA PENA DE MUERTE EN EL PERÚ

La pena de muerte es una sanción que se ha aplicado desde tiempos muy remotos. En una referencia cercana, en términos históricos, podríamos decir que en el Siglo XVIII se distinguieron dos grandes fases en la historia de la pena capital. A diferencia a un periodo anterior, la pena de muerte se aplicó a una gran cantidad de delitos y sus diversas formas de ejecución se caracterizaron por producir los mayores tormentos y sufrimientos al aplicar dicha pena a los condenados. Con el advenimiento de la Ilustración viene una etapa que se contrapone a la pena de muerte afflictiva o con tormentos, la pena de muerte simple, es decir se “humaniza” la pena de muerte, aunque parezca irónica esta definición.

En las últimas semanas se ha dado un debate sobre ella en nuestro país. Diversos representantes del Ejecutivo, el Congreso y la academia han opinado sobre la necesidad de ampliar o no la aplicación de la pena de muerte en nuestro medio. Se pretende extender su alcance a otros delitos adicionales como los asesinatos y las violaciones, amparado, supuestamente, en una necesidad social originada por un incremento delincuencial, principalmente por los crímenes registrados en las últimas semanas contra niños violados y asesinados, que en opinión de un importante sector de la

población, hace necesaria la aplicación de sanciones más drásticas para castigar este tipo de actos, se cree, para disuadir el avance del delito.

Sin embargo, no han sido posibles acciones más drásticas hasta ahora, porque en julio de 1978 el Perú ratificó un tratado internacional que se lo impide. Este documento es la llamada Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José) donde hay dos artículos muy importantes. El primero impide a los países extender la pena de muerte para delitos que no estuvieran ya contemplados con anterioridad a ella y, el segundo, que el tratado señala que ningún país puede interpretar la Convención para limitar la libertad de sus ciudadanos.

La Constitución Política de la Monarquía Española, más conocida como Constitución española de 1812 o Constitución de Cádiz, llamada popularmente “la Pepa”, porque se promulgó el día de la festividad de San José, fue promulgada por las Cortes Generales españolas reunidas extraordinariamente en Cádiz el 19 de marzo de 1812. A ella se le ha otorgado una gran importancia histórica por tratarse de la primera Constitución promulgada en España y por ser una de las más liberales de su tiempo. En la época, la nación española era la reunión de los españoles de ambos hemisferios y en 1812 adquiría otras dimensiones geográficas que componían España, América y Asia. La constitución definió a la nación española bajo esos parámetros y se convirtió en el hito democrático en la primera mitad del siglo XIX. La constitución española trascendió a varias constituciones europeas e impactó en los orígenes constitucionales y parlamentarios de la mayor parte de los estados americanos durante y tras su independencia. La Constitución de Cádiz de 1812 provocó limitar el poder de la monarquía, la abolición del feudalismo, la igualdad entre peninsulares y americanos y finalizó la inquisición. La soberanía ya no recaía en el rey sino en la Nación.

El 3 de agosto de 1821 el libertador José de San Martín asumió el poder político y militar del Perú con el título de Protector, dando así origen al Estado Peruano, al que dio su primera bandera, su himno, su moneda, su administración primigenia y sus primeras instituciones públicas. Pero faltaba una Constitución política, mientras tanto rigió un Reglamento Provisorio.

La Constitución de 1823, fue elaborada por el Primer Congreso Constituyente del Perú, instalado en 1822. Fue de tendencia liberal y la promulgó el presidente José Bernardo de Tagle el 12 de noviembre de 1823. Nunca llegó a regir porque fue suspendida totalmente para no obstaculizar la labor del Libertador Bolívar quien preparaba la campaña final de la independencia del Perú. La Constitución de 1823 fue restaurada en 1827, rigiendo sólo hasta 1828 cuando la reemplazó una nueva Constitución liberal.¹

La Constitución de 1826, más conocida como la Constitución Vitalicia, fue la segunda carta política del Perú; de tendencia conservadora, fue elaborada por el Libertador Simón Bolívar. Aprobada por los colegios electorales de la República, ante la imposibilidad de que se reuniera un Congreso Constituyente, fue promulgada por el Consejo de Gobierno presidido por el mariscal Andrés de Santa Cruz el 30 de noviembre de 1826, en ausencia de Bolívar. Su juramentación pública se dio el 9 de diciembre de ese mismo año, segundo aniversario de la batalla de Ayacucho. Una de sus principales características fue el establecimiento de un presidente vitalicio, cargo reservado para Bolívar, quien impuso una Constitución similar a Bolivia y planeaba hacer lo mismo en la Gran Colombia, pero la reacción anti-bolivariana que estalló en el Perú y en los demás países “bolivarianos”, trastocó sus proyectos. La Constitución Vitalicia del Perú estuvo solo en vigor por 50 días porque fue suspendida ni bien cayó el régimen bolivariano, el 27 de enero de 1827.²

¹ *Constitución Política del Perú* (1823). “La primera Constitución Política de 1823 fue el texto constitucional elaborado por el Primer Congreso Constituyente del Perú. Declaró las bases promulgadas por la Junta Gubernativa el 17 de diciembre de 1822 y tuvo 24 artículos que establecían que todas las provincias del Perú, reunidas en un solo cuerpo, formaban la nación peruana, que a partir de entonces se denominaría “República Peruana”; asimismo, establecía que la soberanía residía en la Nación, siendo independiente de la monarquía española y de cualquier otro tipo de dominación extranjera; su religión sería la católica, con exclusión de cualquier otra; y en cuanto al Poder Nacional, estaría dividido en tres poderes, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial”.

La Constitución Política de 1828 fue la tercera carta política de la república, discutida y aprobada por el segundo Congreso General Constituyente del Perú y promulgada el 18 de abril de 1828 por el Presidente Constitucional de la República, mariscal José de La Mar. Fue de carácter liberal y rigió hasta el 10 de junio de 1834. Pese a su breve duración, su importancia radica en que puso las bases constitucionales del Perú, sirviendo de modelo a las siguientes constituciones a lo largo de casi un siglo. Por ello, el jurista peruano Manuel Vicente Villarán la llamó “la madre de todas nuestras constituciones”.

La de 1834 fue la cuarta carta magna del Perú; fue discutida y aprobada por la Convención Nacional, nombre que adoptó un Congreso Constituyente que se reunió en Lima entre 1833 y 1834. Fue promulgada el 10 de junio de 1834 por el presidente provvisorio de la república, general Luis José de Orbegoso. De carácter liberal, fue solo una enmienda o corrección de ciertos artículos de la Constitución de 1828 tratando de limitar los excesos del caudillismo militarista. Otro de sus propósitos fundamentales fue allanar legalmente el camino de la federación del Perú con Bolivia, tema entonces de candente actualidad. Solo estuvo en vigencia poco menos de un año debido a las convulsiones políticas que se desataron en el Perú.³

viene de la pág. 105

² LINGAN I. (2011). *La pena de muerte en las Constituciones Políticas del Perú*. “De una revisión de nuestros textos constitucionales se puede establecer que las de 1823, 1826 y 1828, respecto a la aplicación de la pena de muerte, tenían fórmulas similares. En la primera se decía que el Código Criminal limitará, en cuanto sea posible, la aplicación de la pena capital a los casos que exclusivamente la merezcan. En la segunda, sólo se decía que el Código Criminal limitará, en cuanto sea posible, la aplicación de la pena capital. En la tercera se señala que la pena capital se limitará al Código Penal (que forme el Congreso) a los casos que exclusivamente la merezcan”.

³ LINGAN I. (2011). *La pena de muerte en las Constituciones Políticas del Perú*. En las Constituciones Políticas de 1834 y 1839 no se establece en forma expresa y positiva alguna fórmula respecto a la aplicación de la pena de muerte. Sin embargo, en ambas se prescribe como atribución del Poder Ejecutivo y del Presidente de la República, respectivamente, commutar a un criminal la pena capital, previo informe del Tribunal o Juez de la causa, siempre que concurran graves y poderosos motivos, y que no sean los casos exceptuados por la ley.

La Constitución Política de 1839 fue la quinta carta política del Perú, elaborada y aprobada por un Congreso General reunido en Huancayo por lo que se le conoce también como la Constitución de Huancayo. Fue promulgada el 10 de noviembre de 1839 por el presidente provvisorio de la República, mariscal Agustín Gamarra. De tendencia conservadora, reforzaba las atribuciones del Poder Ejecutivo y acentuaba el centralismo, a manera de reacción con las anteriores constituciones de cuño liberal (las de 1823, 1828 y 1834) a las cuales se culpó del desorden político que sufría el país por favorecer más al Legislativo y por intentar aplicar el descentralismo administrativo.

La Constitución de la República Peruana de 1856 fue la sexta Constitución política que rigió en el Perú, elaborada y aprobada por una asamblea constituyente que con el nombre de Convención Nacional se reunió en Lima en 1855, luego del triunfo de la revolución liberal sobre el gobierno de José Rufino Echenique, acusado de corrupción, en la batalla de La Palma. Fue promulgada el 19 de octubre de 1856, por el presidente provvisorio de la República, mariscal Ramón Castilla. Tuvo una tendencia marcadamente liberal, antimilitarista, descentralista y un sesgo anticlerical, que suscitó la guerra civil de 1856-1858, tras la cual se estableció una Constitución de consenso en 1860, que se convirtió en la más duradera de la historia peruana.⁴

La Constitución Política del Perú de 1860 fue el séptimo texto constitucional discutida y aprobada por el Congreso de la República reunido en Lima en 1860. Fue promulgada por el presidente constitucional de la república, mariscal Ramón Castilla, el 13 de noviembre de ese mismo año. De carácter moderado, su dación fue posible debido al acuerdo entre

⁴ *Constitución Política del Perú* (1856). “La Asamblea se instaló el 14 de julio de 1855 con 72 diputados, terminando de aprobar la Constitución el 13 de octubre de 1856. Sin embargo, se reunió hasta su violenta disolución el 2 de noviembre de 1857. Singularmente fue la Asamblea que más duró. Entre las primeras medidas de esta Asamblea se encontraba la elección de Ramón Castilla como Presidente Provisorio. Además se prohíbe la pena de muerte y se suprime la esclavitud”.

conservadores y liberales que transaron para otorgar al país una Constitución equilibrada y realista, superando así los extremismos ideológicos que habían imperado en la redacción de las anteriores cartas políticas. Esta Constitución ha sido la que más tiempo ha regido en el Perú, pues duró, con algunos intervalos, hasta 1920, es decir, sesenta años. Se cuenta entre los más importantes textos constitucionales del Perú, junto con la Constitución liberal de 1828 y la Constitución progresista de 1933.

La Constitución Política del Perú de 1867 fue la octava carta magna de la República del Perú, discutida y aprobada por el Congreso Constituyente de 1867 el 29 de agosto de ese año y promulgada el mismo día por el Presidente provisional de la república, coronel Mariano Ignacio Prado. De carácter extremadamente liberal, estuvo en vigencia unos pocos meses. No fue bien recibida por la ciudadanía, que rechazaba mayoritariamente el liberalismo, motivando una revolución que derrocó a Prado y restituyó la Constitución moderada de 1860, el 6 de enero de 1868. Fue suspendida durante la guerra con Chile de diciembre de 1880 hasta enero de 1881. Dejó de regir definitivamente en 1919. En 1867, la Constitución volvió a abolir la pena capital, lo que duró solo un año pues en 1868 Luis La Puerta Mendoza, jefe del Estado elegido por el Congreso, consagró una nueva Carta Magna que restableció la condena a muerte. Nunca más volvió a ser abolida, porque en las Constituciones de 1920, 1933, 1979 y 1993 se mantuvo la pena de muerte aunque con algunas variantes.⁵

La Constitución para la República del Perú de 1920 fue la novena carta magna de la Repùblica del Perú y fue aprobada el 27 de diciembre

⁵ LINGAN I. (2011). *La pena de muerte en las Constituciones Políticas del Perú*. “De una revisión de nuestros textos constitucionales se puede establecer que las de 1823, 1826 y 1828, respecto a la aplicación de la pena de muerte, tenían fórmulas similares. En la primera se decía que el Código Criminal limitará, en cuanto sea posible, la aplicación de la pena capital a los casos que exclusivamente la merezcan. En la segunda, sólo se decía que el Código Criminal limitará, en cuanto sea posible, la aplicación de la pena capital. En la tercera se señala que la pena capital se limitará al Código Penal (que forme el Congreso) a los casos que exclusivamente la merezcan”.

de 1919 por la Asamblea Nacional convocada plebiscitariamente por el presidente provvisorio Augusto B. Leguía y promulgada por él mismo el 18 de enero de 1920, ya como presidente constitucional. De carácter progresista, muchas de sus innovaciones no fueron implementadas y quedaron en el papel. Estuvo en vigencia hasta el 9 de abril de 1933, cuando lo reemplazó la Constitución de 1933. La Constitución de 1920, contemplaba la ejecución de quien cometía homicidio calificado y traición a la patria, sin embargo, en 1924, una reforma cambió la pena de muerte por la de carcelería indefinida para dichos delitos.

Una nueva Constitución, la décima, redactada durante un régimen convulsionado por la violencia política, fue aprobada durante el gobierno de Luis M. Sánchez Cerro. La pena de muerte se hizo más extensiva, se aplicaba no solo para los delitos de homicidio calificado y traición a la patria, sino también por espionaje, parricidio, violación de menores de siete años, asesinato por lucro, por envenenamiento, fuego o explosión, así como para los casos de robo que culminara con la muerte de la víctima. La constitución peruana de 1933, oficialmente Constitución Política del Perú, fue discutida y sancionada por el Congreso Constituyente de 1931 y promulgada el 9 de abril de 1933 bajo el gobierno del Presidente Constitucional de la República Luis Sánchez Cerro. Se la puede definir como moderada, aunque en muchos aspectos fortalecía al Poder Legislativo disminuyendo los privilegios del Poder Ejecutivo. Estuvo en vigencia hasta el 28 de julio de 1980.

El 8 de diciembre de 1931 se instaló el Congreso Constituyente presidido por Luis Antonio Eguiguren. Su vicepresidente era Clemente J. Revilla quien desde 1932 asumió la presidencia. Sánchez Cerro juramentó ante dicha asamblea como Presidente Constitucional de la República. El nuevo gobierno contó con una mayoría parlamentaria con 67 “urristas”, partidarios del presidente Sánchez Cerro, sumados a otros aliados. Frente a ellos estaba una combativa minoría aprista de 27 representantes quienes mostraron una inusitada beligerancia. Sin embargo, cuando ocuparon sus escaños parlamentarios ya el partido aprista había desconocido el resultado de las elecciones.

Los parlamentarios debatieron la Constitución, teniendo como base el anteproyecto redactado por la Comisión Villarán. Los debates se prolongaron por un año y cuatro meses y el 9 de abril de 1933 el Congreso Constituyente, en ceremonia solemne, proclamó la nueva Constitución. Ese mismo día, el presidente Sánchez Cerro, acompañado del Consejo de Ministros y de su Casa Militar se presentó en el salón de sesiones y efectuó el juramento respectivo.

La Constitución de 1979, fue la undécima carta magna del Perú. Que fue redactada en las postrimerías del Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas por la Asamblea Constituyente de 1978. Fue convocada por el mismo gobierno de facto con el fin de facilitar el retorno de la democracia tras más de una década de gobierno militar. Dicha Asamblea fue presidida por Víctor Raúl Haya de la Torre, líder histórico del Partido Aprista y el 28 de julio de 1978 instaló la Asamblea Constituyente. Haya de la Torre, en su discurso inaugural hizo críticas públicas al auto-nominado, Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas. “El pueblo, al votar el 18 de junio, hizo una auténtica revolución: recuperar el ejercicio de una soberanía que le fuera negada hace diez años”, exclamó, para agregar luego que, “Solamente si la Asamblea es autónoma, soberana y libre podrá cumplir el claro mandato renovador con el que la ha investido el pueblo”. Dijo también, de manera terminante: “La Asamblea Constituyente no admite condicionamientos, limitaciones ni parámetros; ningún mandato extraño a su seno puede recortar sus potestades; no reconoce poderes por encima de ella misma”.

El texto constitucional fue sancionado el 12 de julio de 1979 cuando los legisladores concluyeron su trabajo con la promulgación de la nueva Constitución Política del Perú. Ese mismo día, Haya de la Torre, ya muy enfermo, la firmó en su lecho de moribundo. La nueva Constitución entró en vigencia a partir del 28 de julio de 1980, con la inauguración del segundo gobierno constitucional de Fernando Belaunde Terry.

La Constitución peruana de 1979, siguiendo la tendencia abolicionista, en su artículo 235º, dispuso de manera excepcional lo siguiente: “No hay pena de muerte sino por traición a la patria en caso de guerra

exterior". Dicha norma constitucional, si bien aceptaba la pena de muerte, lo hacía de manera excepcional y la restringía al delito de traición a la patria en caso de guerra exterior, fundándose en la gravedad del delito por poner en peligro la vida misma de la nación. La Constitución de 1979, con relación al régimen legal anterior (1933), redujo las causales de pena de muerte en el Perú. Esta constitución estuvo vigente hasta 1992 cuando fue suspendida por el gobierno de Alberto Fujimori en cuya gestión entró en vigor la Constitución de 1993.

La Constitución Política del Perú de 1993 es la norma que actualmente rige a nuestro país. Antecedida por otros 11 textos constitucionales, fue redactada a inicios del gobierno de Alberto Fujimori por el Congreso Constituyente Democrático convocado por él mismo tras la disolución del Congreso en el autogolpe de 1992. Fue aprobada mediante el referéndum de 1993, aun cuando los resultados fueron discutidos por algunos sectores. Pese al autogolpe de Fujimori de 1992, la constitución de 1979 siguió teóricamente en vigencia hasta la expedición y promulgación de la Constitución de 1993. El Tribunal Constitucional consideró que la llamada Ley de Bases Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional y los demás actos emanados del autogolpe, fueron ilegales e inconstitucionales de origen. Sin embargo, fueron validados luego por las Leyes Constitucionales de 1993 emitidas por el Congreso Constituyente Democrático y por el referéndum del mismo año. En 2001, en una ley promulgada por Alejandro Toledo Manrique, el Congreso del Perú retiró la firma de Fujimori de la Constitución.

En 1992, el Congreso Constituyente Democrático elegido luego del autogolpe de Fujimori de 1992, derogó la Constitución de 1979, reemplazándola con la Constitución de 1993. Hay que destacar que en su artículo 307º, la Constitución de 1979 dejaba establecido que no perdía su vigencia aun cuando fuese derogada "por cualquier otro medio distinto del que ella misma dispone". Esto ha llevado a que muchos sostengan que la Constitución de 1993 tiene un origen ilegal, al haber sido impuesta sin seguir los mecanismos de reforma constitucional contemplados en la Constitución de 1979. Aun hoy hay sectores políticos en el Perú que

actualmente reclaman la restitución de la Constitución de 1979, pues consideran que es la legítima. Una de las ofertas iniciales de la campaña electoral del ex presidente Ollanta Humala del 2011 fue derogar la Constitución de 1993 y restituir la Constitución de 1979 para, sobre la base de ella, hacer las reformas consideradas necesarias. Incluso, en la ceremonia del traspaso del mando del 28 de julio de 2011, Humala juró por el “espíritu de la Constitución de 1979”, siendo imitado por sus dos vicepresidentes. Posteriormente, dejó en suspenso tal proyecto, presionado por la opinión pública mayoritariamente reacia a realizar tal cambio.⁶

La Constitución de 1993 es una de las normas fundamentales que más tiempo ha regido en el Perú, siendo superada sólo por los textos de 1860 y 1933. La Constitución de 1993 ha consagrado que los tratados celebrados por Perú y en vigor, forman parte del Derecho Peruano; en tal sentido, cualquier estudio que se realice sobre la pena de muerte en Perú debe contemplar ambos sistemas de normas, monista y dualista.

2. APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL PERÚ MODERNO

En aplicación de la norma, en 1957 fue ejecutado Jorge Villanueva Torres (a) ‘el monstruo de Armendáriz’, por violar y asesinar a un niño de

⁶ *Ibidem*. “Las Constituciones Políticas de 1867, 1920, 1933, 1979, 1993 regularon la aplicación de la pena de muerte para ciertos delitos. Así, en la Constitución de 1867 se estableció que la ley no puede imponer la pena de muerte sino por el crimen de homicidio calificado. En la de 1920 se prescribió que la ley no puede imponer la pena de muerte sino por el crimen de homicidio calificado y por el de traición a la Patria, en los casos que determine la ley. En la de 1933 se estableció que la pena de muerte se impondrá por delitos de traición a la patria y homicidio calificado, y por todos aquellos que señale la ley. En la de 1979 se prescribió que no hay pena de muerte, sino por traición a la Patria en caso de guerra exterior. Y en la de 1993, se ha prescrito que la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada”.

tres años. También fue eliminado, en 1966, Guillermo Lavalle Vásquez (a) ‘Pichuzo’ por abusar y decapitar a un niño. Durante la dictadura de los generales EP Juan Velasco Alvarado y Francisco Morales-Bermúdez (1968-1980) aumentaron las ejecuciones, en especial contra los que mataban a miembros de las fuerzas del orden. En ese periodo siete hombres también fueron ejecutados. Alejandro Lastra Villavicencio y Gerardo Pinto Sulcahuamán fueron ajusticiados por matar a un policía y a un empleado del banco durante un asalto y, José Murillo Andrade, de 21 años, fue ejecutado por el asesinato de un detective policial. Miguel Salazar Valdivia, un obrero de 25 años, también fue sancionado con la pena de muerte por matar a un policía durante el asalto a una tienda, lo mismo que Juan Machare Zapata, Luis Uscuvilca Patiño y Alfredo Benítez Caldas, los dos últimos mataron a un guardia civil durante un atraco a una agencia bancaria. El último ejecutado fue el suboficial FAP Julio Vargas Garayar, el 20 de enero de 1979, por espionaje.

En la Constitución de ese año (1979) se aprobó la pena capital solo a los casos de traición a la patria en tiempo de guerra. Y en 1993, en medio del gobierno de Fujimori, se amplió al delito de terrorismo. Cabe recordar que el artículo 140º de la Constitución señala que solo se aplica la pena capital por el delito de traición a la patria y conforme a los tratados internacionales firmados. Esto hace referencia al tratado de San José.

El 5 de abril de 1992, Alberto Fujimori disolvió el Congreso de la República e intervino el Poder Judicial convocando a elecciones para elegir a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD) que tendría, además de la función propia del Poder Legislativo, la de redactar un nuevo texto Constitucional a fin de reemplazar la Constitución Política de 1979. En el curso de sus actividades, el CCD recibió insistentes pedidos para ampliar las causales de pena de muerte en Perú, en el caso de delitos de terrorismo y de traición a la Patria y otros delitos graves. Una de las razones que se expuso para fundamentar este pedido fue que hay que “matar a todos los terroristas para acabar de una vez con tanta violencia”. Resulta evidente que el hecho de haber venido sufriendo la insania terrorista, fue el origen de tan emotivo pedido. Es así que el artículo 140º de la

Constitución Política del Perú vigente, dispone que: la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que Perú es parte obligada.

La lectura de esta norma permite constatar que se amplían las causales de aplicación de la pena de muerte en el Perú a los casos de delito de traición a la Patria en caso de guerra interna y externa; antes sólo aplicable al delito de traición a la Patria en caso de guerra exterior. Al eliminarse en la nueva Constitución el término exterior, podría ser aplicado a toda situación de guerra y no solamente a la exterior.

Debemos hacer presente que al usar la Constitución de 1993 el término guerra, está refiriéndose indebidamente a un hecho prohibido, no sólo por la Carta de Naciones Unidas, sino también por el Derecho Internacional General. Sabemos que, pese a la proscripción de la guerra, la violencia armada ha subsistido, adoptando nuevas formas, comprendiendo a nuevos actores y manifestándose en sus propios territorios. Todas estas situaciones han sido calificadas por el Derecho Internacional Humanitario como conflictos armados. Asimismo, si asimilamos el término guerra al de conflicto armado, tendremos que éste puede ser internacional o interno. En consecuencia, la Constitución de 1993 estaría comprendiendo las situaciones tanto de conflictos armados internacionales como de conflictos armados internos, lo que supone ampliar la causal de pena de muerte a que se refiere la Constitución de 1979.

Sin entrar a profundizar respecto al delito de terrorismo, conducta tipificada y sancionada penalmente por el Derecho peruano, imponer la pena de muerte a quienes incurren en esta figura delictiva, también supone una ampliación de las causales de pena de muerte respecto a lo establecido en la Constitución de 1979.

El derecho a la vida es un derecho fundamental de toda persona, y el Perú así lo ha reconocido y consagrado en instrumentos universales y regionales como en el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que Perú es Estado Parte desde el 28 de julio

de 1978. La citada norma, en su párrafo segundo, limita la capacidad de los Estados Partes para la aplicación de la pena de muerte, al establecer que no se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente. Hace unos años el gobierno de Alberto Fujimori pretendió establecer la pena de muerte para casos de terrorismo, ante lo cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que no lo podía hacer sin retirarse de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José.

Cuando el Perú ratificó el tratado en 1978, estaba vigente la pena de muerte para los delitos de “traición a la patria en caso de guerra exterior”, “homicidio calificado” y otros supuestos. Sin embargo, la Constitución de 1979 solo mantuvo la pena de muerte por “traición a la patria” y eliminó los demás. El asesinato y la violación son delitos que nunca estuvieron bajo el supuesto de la pena capital por lo que su aplicación está prohibida hoy en día.

Luego del autogolpe de Estado de 1992, el denominado “Congreso Constituyente Democrático” (CCD) redactó un nuevo texto constitucional, el mismo que incluyó la pena de muerte en su Artículo 140º. Las principales razones que se expusieron para fundamentar la ampliación de las causales de la pena capital en nuestro país, fueron la presencia del fenómeno subversivo y la ola de crímenes y atentados, por lo tanto había que “matar a todos los terroristas para acabar de una vez con tanta violencia”. El debate en el CCD no fue sustantivo y se caracterizó más bien por la prisa en ampliar la pena capital que por discutir su aplicación. Los constituyentes optaron pues por una posición emotiva, sin control, irracional e incompatible con un verdadero Estado Democrático de Derecho.

La constitución de 1993 diferencia como delitos, la traición a la patria del de terrorismo, previendo para ambos la pena de muerte (art. 140º), pero cuidando de no apartarse de los tratados que el Perú es parte y manteniendo para ellos la competencia de la jurisdicción militar (art. 173º). Esta diferencia permite calificar dentro del delito de terrorismo, como figura genérica, la modalidad de terrorismo agravado que queda comprendida dentro del delito de traición a la patria.

Si bien no se ha logrado a la fecha la abolición definitiva de la pena de muerte en todos los países, en nuestro país las normas internacionales en materia de derechos humanos han establecido las siguientes condiciones para su aplicación: “Artículo 140º.- La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en tiempos de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y tratados de los que el Perú es parte”. La pena de muerte en el Perú es aplicada solo en caso de traición a la patria, terrorismo, espionaje, genocidio, motín y deserción en tiempos de guerra. La pena de muerte en el Perú ha sido utilizada hasta 1979. En el mismo año, la pena de muerte fue abolida para los delitos comunes.

El nuevo Código Penal Militar Policial, que establece un fuero, sanciona hasta con pena de muerte la traición a la Patria. También establece que los militares en actividad que cometan delitos contemplados en el Código solo podrán ser juzgados por el fuero militar policial. El nuevo Código Penal Militar Policial, establece que los miembros de las FF.AA. y policiales “que encontrándose en situación de actividad cometan delitos contemplados en este Código, solo podrán ser investigados y juzgados por jueces, fiscales, salas y tribunales militares policiales”. El documento también señala que en caso de traición a la Patria las penas irán desde los 30 años de prisión hasta la cadena perpetua, y en caso que ese delito se cometa durante guerra exterior la pena puede ser hasta de muerte.

Según la Constitución peruana, al delito de traición a la Patria se le aplica la condena de pena de muerte, pero sólo en caso de que nuestro país se encuentre en guerra. En el Perú se ha dejado de aplicar la pena de muerte desde que entró en vigencia la Constitución de 1979. En el texto aprobado en 1993 se amplió su aplicación única para casos de traición a la patria, en caso de guerra, al delito, de terrorismo, sin embargo nunca se reglamentó. Si bien no se ha logrado a la fecha la abolición definitiva de la pena de muerte en todos los Estados, se han establecido normas internacionales que condicionan su aplicación.

Debe decirse que resulta inmoral aplicar la pena de muerte a menores de edad y a mujeres en estado de gravidez y se debe respetar el derecho de toda persona condenada a muerte a solicitar el indulto o la conmutación

de la pena. Igualmente, no se extenderá su aplicación a los delitos por los cuales no se aplique actualmente, ni por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos y a personas mayores de setenta años.

La norma constitucional de 1979, si bien aceptaba la pena de muerte, lo hacía de manera excepcional y restringida al delito de traición a la patria en caso de guerra exterior, fundándose en la gravedad del delito que pone en peligro la vida misma de la nación. La Constitución de 1979, con relación al régimen legal anterior, redujo las causales de pena de muerte en el Perú. Y en tal sentido, el artículo 235º de la Constitución de 1979, establecía de manera excepcional que, “No hay pena de muerte sino por traición a la Patria en caso de guerra exterior”, siguiendo la tendencia abolicionista.

El “Congreso Constituyente Democrático” (CCD) en 1992, dispuso la pena de muerte en el artículo 140º de la Constitución Política del Perú. El fenómeno subversivo y la ola de crímenes justificaron su incorporación, más por un hecho emotivo que por uno racional, que debiera ser la fundamentación de un verdadero Estado de Derecho. La constitución de 1993 diferencia como delitos, la traición a la patria del de terrorismo, previendo para ambos la pena de muerte, pero cuidando de no apartarse de los tratados que el Perú es parte y manteniendo para ellos la competencia de la jurisdicción militar (art. 173º). Esta diferencia permite calificar dentro del delito de terrorismo, como figura genérica, la modalidad de terrorismo agravado que queda comprendida dentro del delito de traición a la patria.

Es consecuencia, la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra y de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que Perú es parte obligada, por mandato constitucional. El artículo 55º de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que, “Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional”.

De la simple lectura de esta norma permite constatar que se amplía las causales de aplicación de la pena de muerte en el Perú a los casos de delito de traición a la Patria en caso de guerra interna y externa, antes sólo aplicable al delito de traición a la Patria en caso de guerra exterior. Al

eliminarse en la nueva Constitución el término exterior, podría ser aplicado a toda situación de guerra y no solamente a la exterior.

Debemos hacer presente que, al usar la Constitución de 1993 el término guerra, está refiriéndose a un hecho prohibido, no sólo por la Carta de Naciones Unidas sino también por el Derecho Internacional General. Sabemos que, pese a la proscripción de la guerra, la violencia armada ha subsistido, adoptando nuevas formas, comprendiendo a nuevos actores. Todas estas situaciones han sido calificadas por el Derecho Internacional Humanitario como conflictos armados. Si asimilamos el término guerra al de conflicto armado, tendremos que éste puede ser internacional o interno. En consecuencia, la Constitución de 1993 estaría comprendiendo las situaciones tanto de conflictos armados internacionales como de conflictos armados internos, lo que supone ampliar la causal de pena de muerte a que se refiere la Constitución de 1979.

Sin entrar a profundizar respecto al delito de terrorismo, conducta tipificada y sancionada penalmente por el Derecho peruano, imponer la pena de muerte a quienes incurren en esta figura delictiva también supone una ampliación de las causales de pena de muerte respecto a lo establecido en la Constitución de 1979.

Desde el 20 de enero de 1979 no se ha vuelto a aplicar la pena de muerte en Perú. Siendo la última en el gobierno de Francisco Morales Bermúdez, cuando se fusiló al suboficial de la Fuerza Aérea, Julio Alfonso Vargas Garayar por traición a la patria. Según datos históricos, a este hombre, se le acusó de ingresar a la base peruana con fines de espionaje por encargo de los chilenos. Sin embargo, Vargas quien en ese entonces tenía 29 años de edad negó hasta el final que solo había tenido una amistad que nació mientras él lavaba carros en la Embajada de Chile. En 1978, el suboficial habría sido contactado por oficiales chilenos para trabajar como espía para que registrara el armamento con el que contaba el Perú, aunque algunos aseguran que espió en la base de La Joya en Arequipa. Ese mismo año, a comienzos de octubre, Julio Alfonso Vargas Garayar fue detenido por la policía peruana por una aparente acusación de un anónimo.

La traición a la patria ocurrirá cuando el militar o policía tome las armas contra el Perú o sus aliados, o forme parte en la organización militar de la parte adversaria. También cuando induzca al personal para pasarse al adversario, así como atentar a la defensa nacional favoreciendo al adversario o intentando favorecerlo. Asimismo, cuando se entregue, inutilice o entorpezca un medio o recurso necesario para la defensa nacional. Además, cuando se proporcione información, procedimiento, asunto, acto, documento, dato u objeto para tal fin. Mientras que en caso de traición a la patria en tiempos de paz, las conductas serán sancionadas con pena privativa no menor de 20 años, además de la inhabilitación.

3. APPLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO

En nuestros días, el tratamiento jurídico de la pena de muerte varía en el mundo entre un abolicionismo extremo, por el cual no se aplica la pena de muerte a ningún delito como en los casos de Alemania, Austria, Dinamarca, Francia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Uruguay y Venezuela y, un moderado conservadurismo que se caracteriza por restringir su aplicación a un número determinado de delitos tales como Arabia Saudita, China, EE.UU, Irán, Malasia, Nigeria, Pakistán, y el Perú, pasando, previamente, por un conservadurismo excepcional, reservando su aplicación para delitos derivados de una situación de emergencia, como es el caso del Perú, en el periodo comprendido entre 1979 y 1993.

El alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad al Hussein, denunció que China, Arabia Saudí, Pakistán e Irán son los cuatro países responsables de casi el 90 por ciento de ejecuciones en el mundo. En la presentación de su informe anual ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el alto comisionado se centró en especial en Irán y recordó que allí se condena a la pena capital a personas que eran menores de edad cuando cometieron los actos juzgados. Zeid mencionó la suspensión de la ejecución de dos menores, pero recordó que al menos ochenta jóvenes siguen esperando que se lleve a la práctica su condena a muerte. El responsable de derechos humanos de la ONU señaló que se tiene información de que en Irán se ha aplicado la pena

capital 116 veces en los últimos dos meses, mientras que en 2016 se habría ejecutado a 530 personas.⁷

También el alto comisionado, lamentó la decisión de Pakistán de reanudar la aplicación de la pena capital, después de que el primer ministro, Nawaz Sharif, levantara en 2014 la moratoria que regía al respecto. Situaciones similares se dan en Baréin, Gambia, Indonesia, Kuwait y Jordania, país natal del alto comisionado, que han retirado sus promesas de establecer una moratoria a la aplicación de la condena a muerte. Por otra parte, el alto comisionado valoró la adhesión y ratificación por parte de Togo, República Dominicana y Santo Tomé y Príncipe del Segundo Protocolo Opcional del Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumento jurídico destinado a abolir la pena de muerte en el mundo.

El derecho a la vida es un derecho fundamental de toda persona y así ha sido reconocido y consagrado en instrumentos universales y regionales, como en el artículo 4º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Perú es Estado Parte desde el 28 de julio de 1978. La citada norma, en su párrafo segundo, limita la capacidad de los Estados Partes para la aplicación de la pena de muerte al establecer que no se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.

El segundo párrafo del artículo 4º de la Convención Americana de Derechos Humanos de la que Perú es Estado Parte, limita la capacidad de los Estados Partes para la aplicación de la pena de muerte, al

⁷ INFORME DE AMNESTY INTERNATIONAL SOBRE PENA DE MUERTE. “China, Irak, Irán y Pakistán ejecutaron a personas acusadas de “terrorismo”. En 2014, las condenas a muerte aumentaron en más de 500 respecto al año anterior, debido en gran parte a que Egipto y Nigeria impusieron cientos de condenas a muerte, algunas de ellas en juicios colectivos. Al menos 2.466 personas fueron condenadas a muerte en el mundo: un 28 por ciento más que en 2013. Pese a que las condenas a muerte aumentaron, el número de ejecuciones en 2014 disminuyó casi un 22 por ciento: hasta al menos 607. Estas ejecuciones no incluyen a China, donde las cifras sobre pena de muerte se consideran secreto de Estado. Además de China, que ejecuta a más personas que el resto del mundo junto, el quinteto de países que más ejecuciones llevan a cabo lo completan Irán, Arabia Saudí, Irak y Estados Unidos de América”.

establecerse que no “... se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente”. La pena de muerte debe contemplar las normas internas de un país que, como el Perú, tienen su origen en los órganos del Estado peruano y en las normas internacionales, específicamente los tratados respecto de los cuales nuestro país ha expresado su consentimiento a obligarse a través de la ratificación, adhesión o cualquier otra forma prevista en el tratado, y que se encuentren vigentes.

La pena de muerte no es disuasiva a pesar que existe la idea de que con la vigencia de la misma, los crímenes van a disminuir; la pena de muerte no evita que se produzcan delitos graves. Por ejemplo, en los Estados Unidos no hay ninguna evidencia que la sostenga; por el contrario se han anulado 34 sentencias de pena de muerte por diferentes razones desde falsas acusaciones, falsas evidencias, inadecuada defensa, etc. Los casos de pena de muerte no tienen lugar a una sentencia revocatoria que pueda eliminar la condena sino al indulto.

Otros casos en la aplicación de la pena de muerte, como el caso del estadounidense Cameron Todd Willingham en su país, quien fue ejecutado hace 13 años bajo la acusación de cubrir el abuso sexual a sus hijas prendiendo fuego a su casa en Texas mientras ellas se encontraban adentro. Fue condenado por homicidio, pero siempre insistió en su inocencia. Desde su muerte, ha habido varias investigaciones que encontraron que la evidencia forense, los testimonios claves y otros aspectos usados en su contra, eran inválidos. Nunca hubo evidencia de abuso, por ejemplo, y el testigo que hizo tal acusación luego se retractó. Willingham no cometió el crimen por el que fue ejecutado y así se estableció luego de su ejecución.

En otro caso, una mujer acusó a un estudiante de secundaria de violación y secuestro. Era inocente, pero el fiscal le ofreció una pena reducida si confesaba. Así lo hizo, pasó cinco años en prisión y finalmente fue exonerado luego de que su acusadora confesó que se inventó el cuento. En el 2016 fueron exonerados un récord de 166 personas, de las cuales 54 fueron absueltas de haber cometido homicidio y 24 de crímenes sexuales. Solo el 2% de los condenados a la pena de muerte fueron exonerados, lo

cual representan un número pequeño de los injustamente condenados, siendo que más del 4% de quienes enfrentan la pena de muerte son inocentes; una cifra altísima y alarmante.

En Estados Unidos, la mayoría de estados que aplican la pena de muerte tiene tasas de criminalidad mayores que aquellos que las no la aplican. Por cada 100.000 habitantes, en California (6,7), Texas (6,1), Illinois (6,1), Florida (5,4), Virginia (5,2), aplican la pena capital, versus Massachusetts (2,6), Wisconsin (2,8), West Virginia (3,7) y Minnesota (2,2), que no han adoptado la pena de muerte. Otro ejemplo es Canadá, donde, después de 27 años de abolida la pena de muerte se ha constatado que la tasa de homicidios cayó en 44%, en comparación con la época en que esta estuvo vigente para ese tipo de delito.

Si bien en algunos casos se restringe a situaciones excepcionales, la pena capital continúa siendo legalmente posible en seis países de la región donde la pena capital continúa. En los últimos tiempos, grupos de personas en Guatemala pidieron reinstaurar las ejecuciones por pena de muerte para frenar los casos de violencia en el país. En otros países, la pena de muerte fue abolida completamente de la justicia civil, pero podría aún ser aplicada por la justicia militar por crímenes excepcionales cometidos en tiempos de guerra. Es el caso de El Salvador, cuya Constitución recoge que “sólo podrá imponerse la pena de muerte en los casos previstos por las leyes militares durante el estado de guerra internacional”.

En Brasil, sus ciudadanos podrían ser fusilados en caso de guerra declarada por el presidente ante una agresión extranjera si cometieran delitos como traición, cobardía, rebelarse, deserción, crímenes de genocidio, robo o extorsión en zonas de operación militar, entre otros.

Chile aprobó en el 2001 sustituir la pena de muerte por la de presidio perpetuo efectivo de 40 años en diversos textos legales, sin embargo, su código de justicia militar mantiene la condena capital para varios delitos en tiempos de guerra.

El fusilamiento es uno de los métodos para aplicar la pena de muerte que recogen legislaciones de países latinoamericanos como Cuba o Brasil.

Es contradictorio que algunos países como Brasil lideren la presentación de resoluciones contra la pena de muerte ante las Naciones Unidas cuando quien fuera Secretario de Justicia de ese país, Pedro Abramovay dijo que la existencia de la pena capital en su Constitución era una mancha en el ordenamiento jurídico de su país que “debilita la posición brasileña contra la pena de muerte en el escenario internacional”.

Las propias leyes internacionales permiten expresamente la reserva sobre los tiempos de guerra a los países que deciden abolir la pena capital, debilitando así los tratados internacionales sobre la materia. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, aprobado por la Asamblea General de la ONU en 1989, dispone que no se admitirá ninguna reserva al dicho Protocolo, con excepción de una reserva formulada en el momento de la ratificación o la adhesión en la que se prevea la aplicación de la pena de muerte como consecuencia de una condena por un delito sumamente grave de carácter militar cometido en tiempo de guerra.⁸

De la misma manera, algunos países latinoamericanos se acogieron a algunas reservas para firmar protocolos internacionales contra la pena de muerte, en virtud del segundo artículo de Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir

⁸ AMNESTY INTERNATIONAL. (2016). “En 2016 se registró una disminución del 37% en el número de ejecuciones respecto a las llevadas a cabo el año anterior. Se ejecutó al menos a 1.032 personas: 602 menos que en 2015, cuando la organización registró la cifra de ejecuciones más alta llevadas a cabo en un solo año desde 1989. Pese a la considerable disminución, la cifra general de ejecuciones de 2016 siguió siendo más alta que la media registrada el decenio anterior. Estas cifras no incluyen los miles de ejecuciones realizadas en China, donde los datos sobre el uso de la pena de muerte seguían estando clasificados como secreto de Estado. La mayoría de las ejecuciones tuvieron lugar en China, Irán, Arabia Saudí, Irak y Pakistán, por este orden”. En muchos países donde hubo condenas a muerte o ejecuciones, los procedimientos judiciales no cumplían las normas internacionales sobre juicios justos. En algunos casos, tal incumplimiento supuso la obtención de “confesiones” mediante tortura u otros malos tratos; esto sucedió, entre otros lugares, en Arabia Saudí, Bahréin, China, Corea del Norte, Irak e Irán”.

la pena de muerte. Sobre el particular, sostiene el Segundo Protocolo que los países signatarios “podrán declarar que se reservan el derecho de aplicar la pena de muerte en tiempo de guerra conforme al derecho internacional por delitos sumamente graves de carácter militar”. A esta reserva se acogieron expresamente Chile, Brasil y El Salvador en el momento de su adhesión. Cuba, Guatemala y Perú, en cambio, no han firmado dicho protocolo.

No hay muchas posibilidades reales de que estos países apliquen hoy en día la pena máxima, por ello sería conveniente y realista suprimir de algunas legislaciones y constituciones la norma definitivamente, ya que solo existe, en la mayoría de casos, como letra muerta. En opinión del jurista y escritor argentino Daniel E. Herrendorf quien sostiene que, en todos los casos —la pena capital por ley ordinaria o por ley de excepción, civil o militar— estaría operando una “abrogación de la ley”. Pese a que no se aplique desde hace años, sería necesario derogar expresamente la pena de muerte de las legislaciones latinoamericanas para que perdiera su valor jurídico. “La pena de muerte está vigente en su letra, pero carece de vigor”, le dijo a BBC Mundo el también presidente del Instituto Internacional de Derechos Humanos para las Américas, Daniel E. Herrendorf. “Para eliminarla del orden jurídico habría que derogarla expresamente, aunque en realidad no hay juez hoy que la aplique”, concluyó en jurista.⁹

Tampoco parece sencillo que los países que solo la contemplan en tiempos de guerra puedan añadir en el futuro otros delitos para los que ser aplicada. A excepción de Cuba, todos los países latinoamericanos firmaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José el cual prohíbe a los estados extender la aplicación de la pena de muerte a delitos a los cuales no se les aplicara en el momento de su adhesión. Para añadir otros delitos se tendría que denunciar el convenio algo que es considerado “improbable” por muchos analistas.

⁹ HERRENDORF D. (2016) *Código de Derechos Humanos*. Instituto Internacional de Derechos Humanos Capítulo para las Américas. Buenos Aires, Argentina.

En cuanto a los países que abolieron la pena de muerte para todos los delitos, América Latina fue la primera región del mundo en hacerlo después de la prohibición de Venezuela en 1863. Cincuenta años después, solo otros seis países adoptaron la misma decisión. Y cinco de ellos también estaban en Latinoamérica.

La situación es diferente en la América de habla inglesa. La pena de muerte continúa activa en Estados Unidos, Belice, Guyana y otros diez países insulares del Caribe como Jamaica, Barbados o Bahamas. Amnistía Internacional en su documento “Reflexiones sobre la abolición”, de setiembre de 2017, señala que “No cabe duda de que la pena de muerte está en vías de extinción en América, en consonancia con la tendencia mundial”. Si bien en algunos casos se restringe a situaciones excepcionales, en 2016, 104 países habían prohibido la pena de muerte en todos los casos, según el último informe global de Amnistía Internacional. Son más de la mitad de los territorios del mundo.

En el Perú se ha dejado de aplicar la pena de muerte desde que entró en vigencia la Constitución de 1979. En el texto aprobado en 1993 se amplió su aplicación única para casos de traición a la patria en caso de guerra al delito de terrorismo, pero nunca se reglamentó. A nivel internacional, es inviable porque Perú firmó el Pacto de San José o Convención Americana de Derechos Humanos. En un régimen de respeto al Estado de derecho no se puede ser un paria internacional ajeno a lo que se ha reconocido a nivel regional.

4. POSICIÓN DE ALGUNOS POLÍTICOS PERUANOS SOBRE LA PENA DE MUERTE

Alan García, ex presidente del Perú, planteó la aplicación de la pena de muerte para los sicarios y para los violadores de menores que causen la muerte de sus víctimas. Manifestó que “el próximo Congreso no puede ni debe negarse” a realizar las reformas legislativas necesarias para hacer efectiva la aplicación de esta sanción. En su segundo gobierno

envió un proyecto al Congreso para reformar la Constitución y permitir la aplicación de la pena de muerte, pero no tuvo eco.¹⁰

En días recientes ha habido declaraciones públicas a favor de la pena de muerte en nuestro medio las cuales levantaron polémica y la reacción del presidente Pedro Pablo Kuczynski y de varios de sus colegas en el gabinete. Kuczynski dijo que la Constitución no tiene contemplada la pena de muerte. Por otro lado, el ministro de Justicia, Enrique Mendoza, se mostró a favor de la pena de muerte y aseguró que su posición no comprometía en nada al gobierno ni a la política del Estado. Dijo que sus comentarios sobre la pena de muerte los formuló como “ciudadano y ex juez” y aclaró que PPK sentó la línea del gobierno cuando precisó que la Constitución no permite la sanción capital. El ministro de Justicia reiteró que el Perú como país firmante del Tratado de San José no puede aplicar la pena de muerte. Las palabras del ministro tuvieron eco en algunos congresistas del fujimorismo, quienes anunciaron favorecer la instauración de pena capital para niños menores de cinco años y algunos otros que se mostraron a favor de que la pena de muerte para violadores y terroristas.¹¹¹²

Luego de las polémicas declaraciones del Ministro de Justicia respecto a la pena de muerte, la Defensoría del Pueblo se pronunció y advirtió que “restituir la pena de muerte para los delitos de violación a menores obligaría al Perú a renunciar a la Convención Americana de Derechos Humanos”. Walter Gutiérrez, titular de Defensoría del Pueblo, recordó que la Constitución Política de 1979 restringió la pena de muerte al delito de traición a la patria, por lo que el Estado peruano está impedido de ampliar esta pena a otros supuestos. Además, mencionó que en 1994 la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que el Perú no podía

¹⁰ Declaraciones del ex presidente Alan García, a favor de la pena de muerte para violaciones y asesinos de niños.

¹¹ Diario *El Comercio*. (2017). Lima- Perú. Declaraciones del presidente Pedro Pablo Kuczynski sobre en contra de la pena de muerte en el Perú.

¹² Declaraciones del Ministro de Justicia, Enrique Mendoza, a favor de la pena de muerte en el Perú.

ampliar los supuestos de pena de muerte. De darse un retiro de la Convención dejaría al Perú fuera del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, dado que no se puede retirar solo un artículo de dicho escrito. Walter Gutiérrez enfatizó que, de acuerdo a la experiencia internacional, este tipo de iniciativas no contribuyen a la reducción de los referidos delitos.¹³

El congresista aprista, Mauricio Mulder, afirmó que la aplicación de la pena de muerte en el Perú es realmente inviable y así se quisiera instaurar no hay manera de hacerlo. En ese sentido, recomendó “dar la vuelta a la hoja” con el debate sobre el tema. “Es evidente que el gobierno, aunque quisiera hacerlo va a tener serias dificultades para poder implementarlo, así que yo daría vuelta a la hoja en la discusión del tema de la pena de muerte. La verdad es que, seamos claros, ni el Congreso, ni el Ejecutivo, ni nadie, va a poder aplicarla”, refirió el legislador. Mulder señaló que se debe rescatar la condena de la cadena perpetua para casos de violación seguido de la muerte de la víctima. “En la actualidad los jueces tienen esa posibilidad, pero se mueren de miedo también porque ha habido recursos que se han planteado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, sostuvo.¹⁴

Por su lado, Idel Vexler, Ministro de Educación sostuvo que “Yo defiendo la vida, yo estoy por la vida. Por lo tanto, no estoy a favor de la pena de muerte” manifestando que dentro del plano educativo se va a reforzar la formación sexual integral para evitar situaciones como el embarazo a temprana edad a fin de que exista un criterio saludable y responsable.¹⁵

Declaraciones del Ministro de Educación Idel Vexler sobre la pena de muerte en el Perú.

¹³ Declaraciones del Defensor del Pueblo Walter Gutiérrez en contra de la pena de muerte en el Perú.

¹⁴ Declaraciones Congresista Mauricio Mulder sobre la pena de muerte en el Perú.

¹⁵ Declaraciones del Ministro de Educación Idel Vexler sobre la pena de muerte en el Perú.

Investigaciones realizadas por organizaciones serias como Amnistía Internacional han demostrado con sólidos argumentos que la pena de muerte no es un disuasivo. Más aun, más allá de las razones éticas que fundamentan el abolicionismo, siempre subsiste la grave objeción del error o arbitrariedad judicial.

CONCLUSIONES

1.- El miedo a la muerte no es un elemento disuasivo, tampoco lo es a nivel psicológico. Los hampones más avezados son psicópatas clínicos, personas que han perdido todo el respeto por la vida, no solo a la de los demás sino a la de uno mismo. No hay estudios que sostengan que la pena de muerte pueda disuadir al delincuente para que los sicarios dejen de matar, que los violadores dejen de atacar a niños o para que los corruptos deje de lucrar ilegalmente. La cadena perpetua es la otra cara de la medalla de la pena de muerte y en Perú se aplica.

2.- En los países en los que todavía está vigente, hay una lucha por la desaparición de la pena de muerte para que se derogue o se imponga una moratoria general en la ejecución de condenas y, ese sentido, a los países parte de esta campaña, no les es suficiente la abolición de facto de la condena a pena capital sino que dicha abolición se mantenga en sus legislaciones. Es necesario la supresión o restricción de la pena de muerte de facto, sobre todo en los países en los que está formalmente abolida. En el Perú, tal como presenciamos hoy en día, no hay ninguna garantía que la aplicación de la pena de muerte no sea ampliada a otros delitos.

3.- Existe en el mundo una marcada tendencia abolicionista: más de 130 países han dejado de aplicarla en los últimos 60 años. De restituirse en el Perú la pena de muerte nuestro país iría en contra de sus obligaciones internacionales, es decir iría en contra de dicha tendencia abolicionista lo que afectaría nuestro prestigio internacional que nos ha permitido alcanzar importantes espacios en organismos internacionales, como el ser miembros del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

4.- La pena de muerte es jurídicamente inviable. El Perú ratificó en 1978 la Convención Americana sobre Derechos Humanos la cual prohíbe expresamente que los países extiendan la pena de muerte a delitos que no estuvieran contemplados previamente en su legislación interna. Asimismo, impide restablecerla en aquellos casos para los que se elimine con posterioridad. Recordemos que la Constitución de 1979, posterior a la fecha de ratificación de la convención, recogió la aplicación de la pena de muerte solo para casos de traición a la patria en caso de guerra exterior. Aplicar esta sanción para supuestos adicionales acarrearía la responsabilidad internacional del Estado por incumplir el tratado al que este mismo se obligó. Sin embargo, es una lástima que se piense que sólo porque el Pacto de San José no nos lo permite no podemos aplicar la pena de muerte.

5.- Con relación a los Estados que aplican la pena de muerte en forma total o parcial, hoy en día hay una corriente mayoritariamente abolicionista en contra de la pena de muerte. Si bien todavía existe en el Perú desde nuestra carta fundamental, como son los casos que hemos visto, no se podría aplicar por ninguna otra razón porque ello sería inconstitucional y violaría la Convención Americana de Derechos Humanos. La pena de muerte viola el derecho a la vida y la dignidad de la persona, ambos derechos prescritos tanto en la normatividad internacional de la que el Perú es Estado parte y en nuestra Constitución Política. Es una pena cruel e irreversible y se ha comprobado que no es disuasiva.

6.- En nuestra opinión, la pena de muerte prescrita en nuestra Constitución Política, debe prohibirse y ser abolida a través de una modificatoria constitucional o, en su defecto, no debe aplicarse, debido a que los valores de justicia y equidad deben primar en las decisiones jurisdiccionales en un contexto democrático y de defensa de los derechos humanos. La tendencia regional y universal tiende a señalar que la pena de muerte es absolutamente obsoleta, anacrónica y, en nuestro medio, está fuera de la realidad mantener una cláusula constitucional como el artículo 140º de nuestra Constitución del Estado.

José Luis Pérez Sánchez-Cerro

Embajador José Luis Pérez Sánchez-Cerro es un Diplomático de Carrera. Ha sido Embajador en Colombia, España (Andorra), Alemania y Argentina y ha desempeñado funciones diplomáticas en la OEA, Estados Unidos de América, Venezuela, Ecuador, Costa Rica, España y Suecia. Es doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas; Doctorado en Ciencias Políticas, Magíster en Derecho Internacional y Diplomacia; Abogado y Licenciado en Relaciones Internacionales.

Ha realizado estudios en Derecho Internacional en la Academia de Derecho Internacional en la La Haya y en el Comité Jurídico Inteamericano en Río de Janeiro. También en el Instituto Internacional de Derechos Humanos de la Universidad de Estrasburgo y en el School of Advanced International Studies en Washington DC. Ha sido Viceministro del Ministerio de la Presidencia; Viceministro a.i. de Relaciones Exteriores y Secretario General de Relaciones Exteriores.

Ha sido Miembro y Vicepresidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (cuatro años). Es Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

LA CONTROVERSIAS POR LAS ISLAS SENKAKU Y EL MAR DE CHINA ORIENTAL: LAS DIMENSIONES DEL CONFLICTO *

Augusto Hernández Campos

INTRODUCCIÓN

El choque en el conflicto por las Islas Senkaku y el Mar de China Oriental entre las dos grandes potencias asiáticas regionales y mundiales, como China y Japón, preocupa a los vecinos del gigante chino y pone a prueba el liderazgo y credibilidad de EEUU como socio de una alianza regional, e involucra a diversos actores como la Unión Europea, India y Rusia. Asia Oriental es un área de conflictos interrelacionados como el de China-Japón por las Islas Senkaku, la reunificación de Corea, el conflicto limítrofe de las Islas Kuriles entre Rusia y Japón, Taiwán y la reunificación de China, la disputa por la Isla de Takeshima entre Corea del Sur y Japón, el sistema de seguridad de EEUU con Corea del Sur y Japón, *inter alia*. Por supuesto, que China tiene otros conflictos que afrontar en Asia Sudoriental especialmente con el Mar de China Meridional, y en Asia Meridional debe atender el equilibrio geopolítico China-India y el conflicto India-Pakistán involucra al mismo gigante asiático. Dado los grandes intereses involucrados en el conflicto del Mar de China Oriental

* Este trabajo surgió como parte del dictado de clases en el programa de estudios postdoctorales del CAEN (Centro de Altos Estudios Nacionales).

entre las dos grandes potencias mundiales y asiáticas, el agravamiento de dicho conflicto podría tener consecuencias incalculables en el sistema internacional global del siglo XXI.

La finalidad de este artículo será examinar el surgimiento y desarrollo de la controversia por la soberanía territorial sobre las Islas Senkaku en el Mar de China Oriental entre China y Japón, controversia que se agrava marcadamente con dos dimensiones adicionales, la marítima y la energética, razón por la que se examinará también dichas dimensiones.

Se estudiará el conflicto por las Islas Senkaku desde las tres perspectivas principales: la cuestión de la soberanía territorial sobre las islas entre China, Taiwán y Japón, la disputa de la frontera marítima de la Zona Económica Exclusiva entre China y Japón, y la explotación de los recursos petrolíferos y sobre todo gasíferos del área en controversia entre las mismas grandes potencias.

1. LA SOBERANIA TERRITORIAL DE LAS SENKAKU

Las Islas Senkaku conforman un grupo de 5 islotes deshabitados y 3 rocas estériles con una superficie de unos 6.32 kilómetros cuadrados. El archipiélago se encuentra a unas 120 millas náuticas (170 km) tanto de Ishigaki, una de las islas Ryukyu en la prefectura de Okinawa (y la tierra más cercana de propiedad de Japón) como de Taiwán¹. La isla de Uotsurishima (isla de Diaoyu Dao, en chino) es la más grande con una superficie de 4.32 km². Las Islas Senkaku están separadas de las Islas Ryukyu por la Fosa de Okinawa que tiene 2270 metros de profundidad.²

La controversia es terminológica también: China les llama Diaoyu Dao (Islas Diaoyu), Taiwán les denomina Diaoyutai Lieyu (Islas Diaoyutai),

¹ Acuerdo entre Japón y los Estados Unidos de América sobre las Islas Ryukyu y las Islas Daito (Fuente: *Japan's Foreign Relations: Basic Documents*, Vol. 3, pp. 481-489).

² PEDROZO, Raul. "International Law and Japan's Territorial Disputes", en *International Law Studies*, vol. 92, N° 119, 2016, p. 136.

y Japón les conoce como Senkaku-shoto (islas Senkaku). Fueron bautizadas a fines del siglo XVIII por navegantes ingleses como Pinnacle Islands (Islas Pináculos o Cumbres).

Aunque al territorio en disputa se les llama islas, no está claro si cualquiera de las formaciones marítimas se adecuaría a la definición de “isla” bajo el Derecho Internacional (*i.e.*, bajo la Convención de Derecho del Mar, CDM, art. 121, pars. 1 y 2). Si se considera que las islas Senkaku son incapaces de sostener la vida humana, entonces se les podría denominar como “rocas” en terminología jurídica de la CDM (art. 121, par. 3). En el pasado, el valor del potencial económico de las islas era muy limitado o nulo.³

En estas condiciones, no es sorprendente que la comunidad internacional manifestara tan poco interés en el estado de las islas que casi no se ha encontrado ninguna referencia específica en ningún documento internacional.⁴

La controversia sobre las Senkaku si bien fundamentalmente es sobre soberanía territorial, tiene también otras dimensiones relevantes: marítima (si se considera que son islas y no rocas, conforme a la CDM, entonces tendrían derecho a una Zona Económica Exclusiva, ZEE), energética (los yacimientos petrolíferos y gasíferos descubiertos están en medio de las ZEE de China y Japón que se superponen) y aérea (China

³ El tribunal arbitral, La CPA (Corte Permanente de Arbitraje), constituido bajo la CDM en el caso Filipinas vs. China, declaró en su laudo del 12 de junio del 2016 las condiciones para que una formación califique como isla bajo la CDM. Dijo: “[...] depende de la capacidad objetiva de una formación en su condición natural para mantener una comunidad estable de personas o actividad económica que no depende de recursos externos o que no es puramente extractiva en naturaleza”. *Vid.*, CPA, “En la cuestión del arbitraje del Mar de China Meridional ante un Tribunal Arbitral constituido bajo el Anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas de Derecho del Mar de 1982 entre la República de Filipinas y la República Popular de China”, CPA, caso N° 2013-19, 12 de julio del 2016, pars. 539-553, pp. 227-232.

⁴ UPTON, Peter. “International Law and the Sino-Japanese Controversy over the Territorial Sovereignty of the Senkaku Islands”, en *Boston University Law Review*, otoño de 1972.

ha proclamado hace pocos años una Zona de Defensa Aérea que cubre la zona en controversia y ha profundizado la disputa).

1.1. Antecedentes de la controversia

Según Beijing, los registros históricos chinos mencionan el descubrimiento, con una descripción geográfica sucinta, de las islas Diaoyu (Senkaku) hacia 1372. En ese momento, las islas se utilizaron como ayuda de navegación y una base operativa temporal para los pescadores chinos. China afirma que incorporó las islas a su defensa marítima en 1556.

Sin embargo, China nunca estableció un asentamiento permanente de civiles o personal militar en los islotes, y no hay evidencia de que mantuviera fuerzas navales permanentes en aguas adyacentes.

Mas, China cita, como prueba de su autoridad en las islas, un decreto imperial de 1893 (dos años antes de la anexión nipona para demostrar que no era *terra nullius*, sino china). Dicho decreto fue emitido por la Emperatriz Viuda Cixi que le dio a un empresario chino el derecho de acceder a las islas y reunir hierbas medicinales, aunque esto ha sido discutido por algunos analistas.⁵

Anexión de las Ryukyu

El archipiélago de las Ryukyu fue integrado formalmente a Japón cuando este imperio se anexionó el reino de las Ryukyu⁶ el 11 de marzo de 1879, pese a las protestas chinas. Desde entonces, el imperio nipón mostro interés en extender su soberanía a las islas Senkaku, publicando

⁵ OKUHARA, Toshio. “Territorial Sovereignty over the Senkaku Islands”, en *Japan Digital Library*, http://www2.jjia.or.jp/en/digital_library/rule_of_law.php (fecha de consulta: 1 de noviembre del 2017).

⁶ Se considera que geográficamente las Senkaku forman parte del archipiélago de las Ryukyu. En 1609, el reino de las Ryukyu fue convertido en tributario de Japón (ya lo era de China). En 1872 se transformó en tributario solo de Japón, con lo que tenía la condición de protectorado. Su independencia *pro forma* fue suprimida en 1879.

mapas oficiales que incluía a las Senkaku dentro de las Ryukyu.⁷ A partir de 1885, las autoridades niponas comenzaron a efectuar investigaciones sobre las Senkaku con la finalidad de concretar el ejercicio de la soberanía del Estado y establecer marcadores o hitos en las islas.

Las islas llegaron a ser de interés para Japón después que uno de sus nacionales, Tatsushiro Koga, las “descubriera” e hiciera una solicitud al gobierno local de Okinawa para su explotación comercial.⁸ Desde 1885, el gobierno de Japón, a través de las agencias de la Prefectura de Okinawa y otros medios, comenzó a realizar estudios en las Islas Senkaku. Estos estudios confirmaron que las islas no solo estaban deshabitadas, sino que no mostraban vestigio alguno de haber estado bajo el control de la dinastía Qing de China.

En relación con el edicto de la emperatriz viuda Cixi, no solo hay algunas dudas sobre su credibilidad, como el hecho que su sello no es oficial, sino también revela que no existe evidencia que demuestre el control efectivo de China más allá del edicto. Incluso si el edicto imperial fuera auténtico, las opiniones se dividen entre los estudiosos taiwaneses de derecho internacional en relación con la cuestión de si el edicto debe ser considerado evidencia de control efectivo de las islas. Se considera que la emperatriz viuda emitió este edicto para otorgar tres islas, incluida Diaoyutai, al empresario Sheng Xuanhuai para la recolección de hierbas medicinales. Sin embargo, los periódicos taiwaneses y otras fuentes han revelado que Sheng nunca fue a Diaoyutai ni a las otras islas. Por otra parte, Japón ya había ejercido soberanía sobre las Senkaku ocho años antes del edicto de la emperatriz viuda Cixi (en 1885, el gobernador de Okinawa despachó al buque *Izumomaru* para realizar un estudio de las islas después de obtener el consentimiento de los Ministros del Interior y de Asuntos Exteriores). Por lo tanto, el edicto no debilita los reclamos territoriales del Japón, independientemente de si es creíble o no.⁹

⁷ T. Okuhara, *loc. cit.*

⁸ Acuerdo entre Japón y los Estados Unidos de América sobre las Islas Ryukyu y las Islas Daito. (Fuente: *Japan's Foreign Relations: Basic Documents*, Vol. 3, pp. 481-489).

1.2. Anexión a Japón en 1895

Japón se anexiona específicamente las islas Senkaku el 14 de enero de 1895 por decisión de su gabinete. Sin embargo, China considera que renuncia a toda pretensión sobre las Senkaku en el Tratado de paz de Shimonoseki de abril de 1895¹⁰ y fueron anexadas en este contexto. Empero, el punto de vista oficial de Japón es que consideraba que las Senkaku eran *terra nullius* en enero de 1895 cuando las ocupa y declara su anexión¹¹. Mas, se debe recordar que dicha anexión se produce en el contexto más amplio de la Guerra Sino-Japonesa.

En 1895, el Gobierno de Japón decidió incorporar formalmente las Islas Senkaku en su territorio nacional (decisión del Gabinete del 14 de enero de 1895¹²). Según Japón, la adquisición se llevó a cabo de plena conformidad con los principios del derecho internacional sobre adquisición de soberanía (*i.e.*, ocupación de *terra nullius*). Sin embargo, la decisión del Gabinete de 1895 fue tomada en un momento en que Japón y China estaban en guerra. La decisión es anterior por tres meses a la conclusión del tratado de paz entre los dos imperios asiáticos. Esta decisión del Gabinete se hizo pública en 1951. Siguiendo la decisión de su gabinete, Japón ejerció abiertamente su soberanía sobre las Senkaku, incluyendo la

viene de la pág. 135

⁹ T. OKUHARA, *ibid.*

¹⁰ China cede a Japón por el Tratado de Shimonoseki del 17 de abril de 1895, art. 2, par. b (“La isla de Formosa, junto con todas las islas que correspondan y pertenezcan a la citada isla de Formosa”) y c (“El Grupo de las Pescadores [...]”). Como se observa no se cita expresamente a las islas Senkaku.

¹¹ Como consecuencia de la anexión japonesa de las Ryukyu en 1879, seis años después en 1885, el gobierno japonés efectuó un estudio determinándose que estaban deshabitadas y que no habían estado bajo control o soberanía china.

¹² La mencionada decisión del Consejo de Ministros nipón de 1895 no se hizo pública sino hasta 1951, pero se entiende que esto fue en general el caso de decisiones similares del Gabinete en ese momento. De acuerdo con el derecho internacional, no existe la obligación de notificar a otros países sobre la intención de un gobierno de un Estado de ocupar *terra nullius*.

emisión de permisos para la tenencia de tierras y las investigaciones de campo realizadas por las autoridades.

Bajo los términos del Tratado de Shimonoseki (firmado el 17 de abril de 1895), China reconoció su derrota militar y se vio obligada a ceder a Japón la isla de Formosa (Taiwan) junto con todas las islas menores pertenecientes a esa provincia.

Sin embargo, el punto de vista actual para China es que las islas estaban bajo su soberanía y fueron cedidas por el Tratado de Paz de abril de 1895. Ergo, en 1895, para todos los efectos prácticos las Senkaku son anexadas por Japón.

El asunto clave en Derecho Internacional es, primero, si China tenía soberanía sobre las islas Senkaku antes de 1895, y, segundo, si el Tratado de Shimonoseki cedió las islas a Japón. Se ha comentado que aun cuando China haya tenido soberanía en enero de 1895, la adquisición de territorio por medio de la conquista era una forma válida entonces. Por tanto, la verdadera cuestión era determinar si las Senkaku fueron cedidas por China en el Tratado de abril de 1895. Si no fueron cedidas significaría que ya eran territorio nipón antes del Tratado de abril de 1895.

China y Taiwán no están de acuerdo con la interpretación del derecho internacional presentada por el gobierno japonés en apoyo de sus reclamos sobre las islas Senkaku/Diaoyu. Según Beijing, algunos registros chinos antiguos, que datan de la dinastía Ming (1368-1644), mencionan las islas, mientras que documentación más reciente afirma que las islas fueron incorporadas a la defensa marítima de la citada dinastía Ming en el siglo XVII.¹³ Sobre la base de esta documentación histórica, tanto la República Popular de China como la República de China (Taiwán) consideran que las islas no eran *terra nullius* en el momento de su incorporación por Japón en 1895. Mas bien, sugieren que, junto con las

¹³ PAN, Zhongqi. "Sino-Japanese Dispute over the Diaoyu/Senkaku: The Pending Controversy from the Chinese Perspective", en *Journal of Chinese Political Science*, Vol. 12, N° 1, 2007.

Pescadores, las Islas Senkaku/Diaoyu eran parte de la isla de Formosa y compartían el mismo destino. China sostiene que el título de soberanía de Japón sobre las Islas Senkaku/Diaoyu no se basa en la decisión del Consejo de Ministros nipo de enero de 1895 sino en el Tratado de Shimonoseki de abril de 1895, que transfirió Formosa y todos sus anexos a Japón.

Soberanía japonesa

Los súbditos japoneses llevaron a cabo actividades económicas en las islas hasta antes del estallido de la Segunda Guerra Mundial. Las islas fueron arrendadas a un súbdito japonés, Tatsushiro Koga, en 1896. Según Japón, los inversionistas japoneses privados hicieron un gran esfuerzo para desarrollar una industria en las islas en los años anteriores a la Primera Guerra Mundial. Koga comenzó las operaciones de enlatado de pescado, también a recolectar plumas de aves, y guano. Durante estos años las islas fueron habitadas permanentemente por trabajadores japoneses empleados en una planta procesadora de pescado. La empresa aparentemente fue cerrada debido al alto costo del transporte y la desaparición progresiva de las poblaciones oriundas de aves. Después de la muerte de Koga en 1918, su hijo Zenji Koga llevó a cabo actividades económicas en las islas hasta el comienzo de la guerra en el Pacífico en 1941. En 1932, el gobierno japonés cambió el status de cuatro islas pasando de propiedad estatal a propiedad privada y las vendió a la familia Koga.

1.3. Devolución de Taiwán a China y control de las Senkaku por los EEUU

La Declaración de El Cairo del 1 de diciembre de 1943 entre EEUU, Gran Bretaña (GB) y China, establecía que todos los territorios chinos “como Manchuria, Formosa, y las Pescadores, deberán ser restaurados a la República de China”, los que habían sido tomados por Japón desde 1895. Las Senkaku no fueron explícitamente mencionadas en la Declaración.

En 1945, al final de la Segunda Guerra Mundial, conforme con los acuerdos interaliados con China, sobre todo con la Declaración de Potsdam

(emitida por EEUU, GB y China) del 26 de julio de 1945 (denominada oficialmente “Proclama definiendo los términos de la rendición japonesa” la que establece en su art. 8 que “Los términos de la Declaración de El Cairo deberán ejecutarse [...]”), se declaró invalido el Tratado de Shimonoseki y los territorios chinos perdidos en ese tratado debían regresar a China.

La consecuencia de la derrota de Japón en 1945, es que China recupera así Formosa y las islas Pescadores (localizadas al oeste de Formosa, en el Estrecho de Taiwan). Pero, las islas Ryukyu (así como las Senkaku) pasaron a ser territorio ocupado bajo administración de EEUU en 1945, como el resto de Japón. La devolución de Formosa y las Pescadores a China en octubre de 1945 se consideró valido por el gobierno nacionalista chino. La **no devolución** a China de las Ryukyu, y de las Senkaku (así como su administración norteamericana), no motivó protesta alguna, ni exigencia de entrega o devolución por el gobierno chino en 1945.

Por el *Tratado de Paz de San Francisco* del 8 de setiembre de 1951¹⁴ (entre Japón y las Naciones Unidas), Japón formaliza su renuncia a Formosa y las Pescadores (art. 2). Asimismo, el tratado acepta la posibilidad que EEUU pase a administrar como territorio en fideicomiso a las Islas Ryukyu, denominadas como Nansei Shotō o Islas Nansei (art. 3, empero este mismo artículo reconoce la administración de EEUU sobre las Ryukyu).

El Tratado Multilateral de Paz de 1951 con Japón (y el posterior tratado bilateral de 1952 entre la República de China y Japón) resultó en

¹⁴ El Tratado de Paz de 1951 con Japón fue firmado por 48 Estados, notablemente por EEUU, mientras que la Unión Soviética se negó a firmarlo (tampoco lo firmaron, Polonia y Checoslovaquia). China no fue invitada debido al estado de esta tras el final de su guerra civil en 1950; dicho tratado entró en vigor el 28 de abril de 1952 (con la ratificación de EEUU, Japón lo había ratificado previamente el 28 noviembre de 1951). El mismo 8 de setiembre de 1951, se firmó el Tratado de Seguridad EEUU-Japón, el que entró en vigor después, el mismo día en que entró en vigor el Tratado de Paz de 1951.

la derogación de todos los acuerdos internacionales concluidos entre Japón y China antes de la Segunda Guerra Mundial. Esto incluyó el Tratado de Shimonoseki. En consecuencia, se abrogaba el Tratado de Shimonoseki, y Japón renunció a todos los títulos sobre Taiwán y las Islas Pescadores, los que fueron devueltos a la República de China. Sin embargo, conforme con el espíritu del art. 3, las Senkaku fueron colocadas bajo administración de EEUU como parte de las Islas Nansei o Ryukyu. Durante las negociaciones del Tratado de Paz de San Francisco, los EEUU (y el Reino Unido) acordaron que Japón retendría “soberanía de iure” sobre Okinawa y sus anexos, pero bajo administración americana.

Cuando la firma del *Tratado de Paz entre Japón y la República de China (Taiwan)* del 28 de abril de 1952,¹⁵ se agregó expresamente otros dos grupos de islas a las que Japón debía renunciar a todo derecho o reclamo: las islas Paracel y las Spratly (art. 2). Nuevamente, aquí no se cita a las Senkaku de forma específica. Japón había dejado de ser territorio bajo ocupación militar de EEUU en 1952 (después de la entrada en vigor del Tratado de Paz de San Francisco), recuperando así plena soberanía. La administración de las Ryukyu por EEUU dura hasta 1972, cuando son devueltas a Japón¹⁶.

Cuando el gobierno de la República de China estableció relaciones diplomáticas con Japón en abril de 1952 (mediante el Tratado de Paz entre Japón y la República de China), el tema de las Islas Senkaku no fue planteado por ninguna de las partes, notablemente no por Taiwán.

¹⁵ El Tratado de Taipei (conocido oficialmente como Tratado de Paz Sino-Japones de 1952) fue firmado en Taipei en abril de 1952 entre Japón y la República de China (Taiwán), estuvo vigente desde el 8 de agosto del mismo año.

¹⁶ Administrativamente, el archipiélago de las Ryukyu (conocidas en japonés como las Islas Nansei) han sido divididas por Japón en dos zonas: las islas del norte (conocidas en japonés como Islas Satsunan y en inglés como Ryukyu Septentrionales) dependientes de la prefectura de Kagoshima y las islas del sur (conocidas en japonés como Islas Ryukyu y en inglés como Ryukyu Meridionales) integrando la prefectura de Okinawa. Aquí usaremos el término occidental.

Después de 1945, tres de las Islas Senkaku fueron arrendadas a los EEUU y utilizadas por la Armada de los EEUU como campos de tiro. En 1972, Zenji Koga (1893-1978) vendió Kita Kojima y Minami Kojima, seguido de Uotsurijima en 1978 y Kubajima en 1988, a Kunioki Kurihara, un inversionista japonés en bienes raíces.¹⁷

La prolongada falta de reacción ante la incorporación de los islotes Senkaku/Diaoyu a la administración fiduciaria de los EEUU sobre Okinawa representa el punto más débil del reclamo territorial sobre las Islas Senkaku/Diaoyu tanto de la República de China como, desde 1949, de la República Popular de China. Los estudiosos coinciden en que esta ausencia de objeciones fue un grave error político.¹⁸

1.4. Descubrimiento de reservas de hidrocarburos en 1969 y los reclamos chinos de 1971

El punto decisivo en la historia contemporánea de estas islas y que provocó el lanzamiento del reclamo de soberanía sobre las Senkaku por China y Taiwán fue el descubrimiento de reservas de hidrocarburos (gas y petróleo) en aguas próximas a las Senkaku, especialmente en la plataforma continental cercana a estas islas, en un informe de la Comisión Económica para Asia y Extremo Oriente de las Naciones Unidas de mayo del 1969.

Entonces, el gobierno local de Okinawa colocó un hito marcador. Mientras que Taiwán afirmó que las islas eran chinas. Taiwán estableció su reclamo oficial formal, a través de su Ministerio de Asuntos Exteriores, sobre las Senkaku el 11 de junio de 1971 (el 23 de febrero de 1971, Taiwán

¹⁷ DRIFTE, Reinhart. "The Japan-China Confrontation Over the Senkaku/Diaoyu Islands: Between shelving and dispute escalation", en *The Asia-Pacific Journal*, Vol. 12, Número 30, N° 3, julio de 2014.

¹⁸ SHAW, Han-yi. *Diaoyutai/Senkaku Islands dispute: its history and an analysis of the ownership claims of the PRC, ROC and Japan*. University of Maryland School of Law, 1999.

hizo su primera declaración pública de su reclamo sobre las Senkaku),¹⁹ y China hizo lo mismo, también mediante su Ministerio del Exterior, el 30 de diciembre de 1971.

1.5. El Tratado de Reversión de 1971 y la devolución de las Senkaku a Japón en 1972

Aunque, Estados Unidos devolvió las islas Senkaku a Japón en 1972, Washington no tomó posición sobre sus títulos de soberanía. A inicios de la década de 1960, comenzó a desarrollarse en la población de Okinawa un movimiento que postulaba la reversion o retorno a Japón, lo que condujo a manifestaciones a gran escala contra la administración de EEUU a fines de la década de 1960 y desapareció prácticamente tras la reversión.

El Presidente Johnson y el Primer Ministro japonés Eisaku Sato acordaron en 1967 que la reversión debería tener lugar dentro de unos pocos años. El 21 de noviembre de 1969, el Presidente Nixon y Sato anunciaron que habían acordado iniciar negociaciones sobre la reversión, la cual debería estar cumplida hacia 1972.

Las islas Senkaku se incluyeron en el área de las Ryukyu, cuyos derechos administrativos regresaron a Japón de conformidad con el Tratado de Reversion. Llamado tambien Acuerdo entre Japón y EEUU sobre las Islas Ryukyu y las Islas Daito²⁰ (también conocido como el Tratado de Reversión de Okinawa), firmado el 17 de junio de 1971²¹, y entró en vigor el 15 de mayo de 1972. Durante casi 20 años, EEUU administró las Islas Senkaku y Okinawa como una única entidad territorial y sobre la cual

¹⁹ *Vid.*, Seokwoo Lee, *Territorial disputes among Japan, China, and Taiwan concerning the Senkaku Islands*. Durham: University of Durham, 2002, p. 7.

²⁰ Acuerdo entre Japón y los Estados Unidos de América sobre las Islas Ryukyu y las Islas Daito (Fuente: *Japan's Foreign Relations: Basic Documents*, Vol. 3, pp. 481-489).

²¹ El Tratado de Reversion de Okinawa de 1971 establece la inclusión de las Senkaku en la definición de islas Ryukyu, y motiva que el art. 2 de este tratado se aplique a estos islotes (y en consecuencia, se aplique el Tratado de Defensa Mutua EEUU-Japón de 1960 a los territorios bajo administración nipona retornados en 1971,

Japón gozaba de “soberanía teórica”. Sin embargo, bajo el Tratado de Reversión, Washington decidió devolver Okinawa como un territorio bajo la plena soberanía de Japón (Estados Unidos incluso abrió un consulado general en la isla), mientras que las Islas Senkaku solo fueron reconocidas como territorio bajo administración de Japón.²² Entonces, la cuestión de la soberanía emerge cuando EEUU devuelve las Ryukyu a Japón.

El punto de vista de China (y Taiwan) era que la isla de Formosa comprendía a las islas cercanas, incluidas las Senkaku, por lo que fueron cedidas en el Tratado de Shimonoseki.

En una carta de fecha 20 de octubre de 1971, el Asesor Jurídico Adjunto interino del Departamento de Estado, Robert Starr, subrayó en una declaración que:

“los Estados Unidos consideran que el regreso de los derechos administrativos sobre esas islas (Senkaku/Diaoyu) a Japón, sobre las cuales se recibieron los derechos, no podría de ninguna manera perjudicar algún reclamo subyacente. Los Estados Unidos no pueden aumentar a los derechos legales que Japón poseía antes de transferir la administración de las islas a nosotros, ni tampoco los Estados Unidos, al devolver lo que recibió, puede disminuir los derechos de otros reclamantes. Los Estados Unidos no ha presentado ningún reclamo en relación a las Islas Senkaku/Diaoyu y considera que los reclamos contradictorios sobre las islas constituyen un asunto que deben resolver las partes interesadas”.²³

viene de la pág. 142

incluyendo también a las Senkaku). Esto significa que, aunque EEUU mantenga una posición neutral sobre los reclamos territoriales, está obligado a defender Japón en caso de ataque contra las Senkaku conforme con Tratado de Seguridad EEUU-Japón, art. 5.

²² MANYIN, Mark E. “Senkaku (Diaoyu/Diaoyutai) Islands Dispute: US Treaty Obligations”, (Servicio de Investigación del Congreso de EEUU, 22 de enero de 2013).

²³ Audiencias del Tratado de Reversión de Okinawa.

Sin embargo, esta declaración no impidió a los Estados Unidos extender el alcance del Tratado de Cooperación Mutua y Seguridad entre Japón y los Estados Unidos de América, firmado en Washington el 19 de enero de 1960, a todos los territorios devueltos a la administración japonesa por el tratado de 1971, incluidas las Islas Senkaku/Diaoyu.²⁴

Adicionalmente, el conflicto se convierte en uno China-Japon, después que Tokio retira el reconocimiento a Taiwán y establece relaciones diplomáticas con Beijing en 1972.²⁵ Despues, ambas potencias asiáticas firmarían el *Tratado de Paz Japón-República Popular de China* del 12 de agosto de 1978, empero aquí la cuestión de las Senkaku no es tocada.

Por varias razones, ninguna de las partes involucradas tenía interés en encender una nueva confrontación, y lograron mantener el asunto en reserva durante casi 20 años. Japón y la República Popular de China (RPC) normalizaron sus relaciones diplomáticas en 1972, concluyendo un Tratado de Paz y Amistad en 1978. Los japoneses plantearon el tema de las Islas Senkaku/Diaoyu durante estas dos negociaciones, pero al final ambas partes decidieron archivar extraoficialmente el problema para evitar cualquier tema que pudiera afectar negativamente el resultado exitoso de las negociaciones. La parte china, en particular, deseaba evitar el planteamiento de cuestiones que podían haber obstaculizado o puesto en peligro el resultado de las conversaciones bilaterales.

Sin embargo, durante muchos años ninguno de los gobiernos chinos (comunista o nacionalista) hizo ningún reclamo público sobre el título de las Islas Senkaku/Diaoyu, y tampoco protestaron, incluso cuando los islotes no fueron devueltos a China como parte de Taiwán en 1945, sino que

²⁴ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Tratado de Cooperación y Seguridad Mutua entre el Japón y los Estados Unidos de América (19 de enero de 1960). Este tratado es el sucesor del Tratado de Seguridad entre EEUU y Japón de 1951.

²⁵ Por el Comunicado Conjunto Japón-China Popular de setiembre de 1972, ambos países establecen relaciones diplomáticas. Su requisito fue que Japon retirara el reconocimiento a Taiwán.

fueron ubicados bajo custodia de los EEUU. El hecho de que China no haya expresado objeción a que las islas estén bajo administración estadounidense de conformidad con el Artículo 3 del Tratado de Paz de San Francisco puede indicar que en ese momento China no tenía reclamaciones pendientes sobre las Islas Senkaku/Diaoyu.

No fue sino hasta principios de la década de 1970 cuando el gobierno de China y el gobierno de Taiwán comenzaron a plantear reclamos sobre las islas Senkaku/Diaoyu. El gobierno de la República de China decidió plantear el tema de la soberanía debido a la oposición de la opinión pública en Taiwán (y entre la diáspora china) al regreso de las islas a Japón por parte de los EEUU.

Para algunos analistas, los reclamos chinos de 1971 contradecían el principio de *estoppel* de Derecho Internacional o doctrina de los actos propios.²⁶

Esta decisión también fue provocada por el descubrimiento de importantes reservas de hidrocarburos en las aguas adyacentes a las islas Senkaku/Diaoyu. Un estudio geofísico realizado por el Comité para la Coordinación de la Prospección Conjunta de Recursos Minerales en Áreas Marinas Asiáticas, bajo los auspicios de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Asia y el Extremo Oriente, indicó que la plataforma continental entre Taiwán y Japón era rica en reservas de petróleo y gas.

1.6. La Convención de Derecho del Mar

Cuando entra en vigor la Convención de Derecho del Mar (CDM) de la ONU en 1994, por la cual se crean las ZEE (Zonas Económicas Exclusivas), la importancia de estas islas creció.²⁷ Esto se remarca sobre

²⁶ Cf., OKUHARA, Toshio. "Territorial Sovereignty over the Senkaku Islands", en *Japan Digital Library*, p. 2, http://www2.jjia.or.jp/en/digital_library/rule_of_law.php (fecha de consulta: 1 de noviembre del 2017).

²⁷ China firmó la CDM en 1982, y la ratificó en 1996. Japón la firmó en 1983 y la ratificó en 1996.

todo cuando Japón plantea la posibilidad que las Senkaku tengan la condición de “islas” y no de “rocas” según la terminología de la CDM y por tanto tienen derecho a su propia ZEE. China y Japón son partes desde 1996 de la CDM. En consecuencia, la tensión por estas islas entre China y Japón se incrementó.

1.7. Profundización del conflicto en el siglo XXI

La disputa se mantuvo relativamente tranquila durante décadas. El problema del Mar de la China Oriental volvió a surgir a fines de 1996 cuando una organización nacionalista japonesa, la *Nihon Seinensha* (Federación Juvenil de Japón), decidió reparar un faro que había erigido en uno de los islotes de las Senkaku en 1978. Esta acción ampliamente publicitada provocó manifestaciones antijaponesas en Hong Kong y Taiwán, y los activistas de Hong Kong y Taiwán eludieron a los guardacostas japoneses para plantar las banderas de China y Taiwán en uno de los islotes.²⁸ Tanto Japón como China lucharon para mantener el problema a raya, pero los “incidents” continuaron.²⁹

Las “incursions” chinas cada vez más frecuentes por parte de buques de investigación y navales se convirtieron en un grave problema político interno en Japón y perjudicaron las relaciones entre Tokio y Pekín. Igualmente, la disputa adquirió un peso desproporcionado en los asuntos internos de China y Taiwán y, a menudo, estuvo asociada con la agresión japonesa hacia China durante la primera mitad del siglo XX.

La tensión se incrementa especialmente en setiembre del 2010, con la entrada de un buque pesquero chino cerca de las islas y su detención por las autoridades niponas.

²⁸ El planteamiento del asunto territorial por China (Taipei y Beijing) y la campaña del movimiento Bao Diao (Proteger las Diaoyu) después de la publicación del informe de la Comisión Económica para Asia y Extremo Oriente de la ONU, llevó a una participación similar de la derecha política japonesa y otros grupos nacionalistas que tomaron el tema como un símbolo nacionalista.

²⁹ YUKIO, Wani. “Barren Senkaku Nationalism and China-Japan Conflict”, en *The Asia-Pacific Journal*, Vol. 10, no. 4, 9 de julio de 2012.

Despues, en setiembre del 2012, la adquisición de 3 islotes de un propietario privado por parte del gobierno nipón (con la finalidad que no las adquiriera el político ultranacionalista y exgobernador de Tokio, Shintaro Ishihara), motivó la airada protesta china y el incremento de la presencia naval china en las aguas cercanas. Desde entonces, ha aumentado el número de buques chinos que han entrado al mar territorial de las Senkaku.

En el 2013, la crisis se agrava cuando China proclama su Zona de Defensa Aerea. Los reiterados incidentes protagonizados por barcos y aviones de ambas potencias, han suscitado preocupaciones sobre un choque, el cual podría involucrar a EEUU debido a su tratado de defensa mutua de 1960, y la interpretación norteamericana que su tratado se aplica a las islas en controversia.

1.8. Posiciones de la Unión Europea y EEUU

Hasta ahora, la Unión Europea (UE) ha preferido adoptar un enfoque prudente y no ha expresado su opinión sobre la soberanía de las islas en disputa. El 25 de setiembre de 2012, la Alta Representante de la UE, Catherine Ashton, pidió a todas las partes que calmaran la situación en las áreas marítimas del Asia Oriental, utilizando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CDM) y otras normas internacionales para resolver disputas.³⁰ Al optar por un enfoque muy moderado, si no tímido, a la disputa, la UE ha demostrado que no está preparada para comprometerse seriamente en la resolución de la disputa, y su influencia en el área sigue siendo bastante limitada.

Tambien, Estados Unidos se abstuvo de tomar una posición clara respecto de los reclamos chinos sobre las Islas Senkaku, pero ha subrrayado en varias ocasiones a lo largo de los años desde que las Islas Senkaku están bajo la administración de Japón, se encuentran *ipso facto*

³⁰ Declaración de la Alta Representante, Catherine Ashton, sobre los acontecimientos recientes en las zonas marítimas de Asia oriental (25 de Setiembre de 2012).

bajo el Tratado de Cooperación Mutua y Seguridad de 1960 Estados Unidos-Japón.³¹ Durante su visita a Tokio en abril de 2014, el Secretario de Defensa de los EEUU, Chuck Hagel, declaró que no existe debilidad de parte de los Estados Unidos en relación a su compromiso total y absoluto con la seguridad de Japón. Este compromiso formal con respecto a Japón se considera uno de los principales pilares del equilibrio estratégico de los EEUU: el llamado “pivot” de Asia.

2. LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA (ZEE)

Un hecho incrementa profundamente la importancia de las Senkaku. Este es la Convención de Derecho del Mar de las Naciones Unidas (CDM) de 1982, que entra en vigor en 1994. La CDM crea el concepto de **Zona Económica Exclusiva** (ZEE). Conforme a la CDM, las islas y rocas (CDM, art. 121) tienen derecho a mar territorial, y si las Senkaku se consideran islas en el sentido del art. 121, par. 1 (i.e., islas habitadas), entonces también tienen derecho a una ZEE. Japón ha indicado que las islas en cuestión no son “rocas” en este sentido y así generan una ZEE y una plataforma continental. Empero, China no tiene una posición similar sino contraria.

La introducción de la ZEE de 200 millas náuticas de ancho tuvo un impacto dramático en la extensión del espacio oceánico sujeto a reclamos marítimos de los estados costeros, y representa una profunda reasignación de los derechos de los recursos desde la jurisdicción internacional a la nacional.

Hasta la fecha, solo se ha delimitado la mitad de las fronteras marítimas potenciales en todo el mundo, mientras que algunos acuerdos previamente celebrados no incluyen la ZEE, sino solo los derechos de la plataforma continental.

En 1984, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estimó que el 90% de los peces y

³¹ Tratado de Seguridad EEUU-Japón de 1960, artículo 5.

mariscos marinos fueron capturados a 200 millas náuticas de la costa. De forma similar, se estimó que el 87% de los yacimientos submarinos de petróleo conocidos caerían dentro de las zonas de jurisdicción de 200 millas de ancho.³²

2.1. La cuestión de la ZEE de las islas Senkaku

China y Japón también están en desacuerdo sobre la naturaleza de las Islas Senkaku/Diaoyu. El Japón las considera “islas” en el sentido señalado por la CDM y, por lo tanto, pueden generar derechos de ZEE y de plataforma continental. En consecuencia, la toma como punto de base para su plataforma continental y sus reclamos de ZEE en el Mar de la China Oriental.

China no está de acuerdo con esta interpretación porque dichos islotes no pueden mantener la habitación humana o la vida económica propia y, por lo tanto, no tienen derecho a generar una plataforma continental o una ZEE.³³

Taiwán también sostiene que “las propias Islas Diaoyudao no tienen derecho a tener una plataforma continental o ZEE, y por lo tanto no tienen efectos legales significativos sobre la delimitación de los límites en el Mar de la China Oriental”.³⁴

Si se acepta la interpretación de Japón de la CDM, entonces podría reclamar hasta una línea equidistante con China. Si a China se le concedieran las Islas Senkaku/Diaoyu en esas condiciones, podría reclamar

³² Vid., Roberto Bendini, *The struggle for the control of East China Sea* (Policy Department, European Parliament, setiembre 2014), p. 17.

³³ Drifte, Reinhard. “Japanese-Chinese territorial disputes in the East China Sea—between military confrontation and economic cooperation” (LSE Research Online, 2008).

³⁴ VALENCIA, Mark J. “The East China Sea dispute: context, claims, issues and possible solutions”, en *Asian Perspective*, Vol. 31, N° 1, 2007.

una plataforma continental hasta la Fosa de Okinawa, y una ZEE a una línea equidistante con la isla japonesa indiscutida más cercana. El escenario alternativo es que ambos países tengan una plataforma continental superpuesta y derechos de ZEE que se extiendan desde su territorio indiscutible más cercano.

La delimitación de las fronteras marítimas entre Japón y China en el Mar de la China Oriental está inextricablemente entrelazada con la resolución de la disputa sobre la propiedad de las Islas Senkaku/Diaoyu.³⁵

2.2. Las ZEE de China y Japón

Aparte del status de las Senkaku, los Estados costeros como China y Japón podrían reclamar por sí mismos ZEE, lo que ya han hecho conforme a la CDM de 1982. Así, las aguas bajo su jurisdicción se extenderían. Al reclamar ZEE, los reclamos marítimos de Japón y China se superponen. Por añadidura, las Senkaku están dentro de sendos reclamos de ZEE. Así, se fundamenta la controversia de delimitación marítima entre las ZEE de China y Japón.

Japón define su límite marítimo como el límite de su ZEE (200 millas) extendiéndose al oeste de la isla de Kyushu y las islas Ryukyu.

En cambio, el reclamo de China sobre gran parte del Mar de China Oriental se deriva de su reclamo a una plataforma continental que se

³⁵ Además de las disputas territoriales marítimas en el Mar de la China Oriental, China está involucrada en otra disputa, particularmente, pero no exclusivamente, con los EEUU sobre si China tiene el derecho bajo el derecho internacional de regular las actividades de las fuerzas militares extranjeras que operan dentro de su ZEE. En los últimos años (2001, 2002 y 2009), se han registrado múltiples incidentes entre naves y aeronaves chinas y estadounidenses en aguas internacionales y espacio aéreo (ver por ejemplo, el incidente del *USNS Impeccable*). Ronald O'Rourke, "Maritime Territorial and Exclusive Economic Zone (EEZ) Disputes Involving China: Issues for Congress" (Congressional Research Service, 2012). Ver también, Jing Geng, "The Legality of Foreign Military Activities in the Exclusive Economic Zone under UNCLOS" en *Utrecht Journal of International and European Law*, 2012.

extiende desde el continente chino hasta la Fosa de Okinawa (lo que abarcaría la mayor parte del Mar de China Oriental), según el reclamo oficial que Beijing hizo ante las Naciones Unidas el 2009.

Los reclamos superpuestos llegan a conformar un área de unos 200.000 kilómetros cuadrados, que es el área marítima en conflicto. Como una alternativa de solución, Japón propuso una línea intermedia entre las dos zonas económicas exclusivas no disputadas. Sin embargo, China ha rechazado dicha propuesta.

Desde la década de 1970, China ha efectuado exploración y construcción de tuberías y ductos en y alrededor de la línea intermedia citada en las aguas en disputa, bajo las cuales existen reservas de gas y petróleo. Algunos de estos depósitos están sobre la línea intermedia propuesta. En la década del 2000, Beijing y Tokio realizaron negociaciones para llegar a un acuerdo bilateral sobre la explotación de los recursos de hidrocarburos citados. En sus negociaciones, ambas partes separaron los dos temas: el de soberanía territorial sobre las islas Senkaku y el de los derechos para explotar los campos de hidrocarburos.

Reclamos superpuestos de ZEE

China y Japón tienen reclamos marítimos superpuestos sobre el Mar de la China Oriental y no han definido un acuerdo sobre la delimitación de sus respectivas ZEE y la extensión de la plataforma continental.³⁶ Japón exige la aplicación del enfoque de la equidistancia (línea media), mientras que China insiste en la aplicación del principio de la prolongación natural de la plataforma continental. Según este último enfoque, que permite reclamos de hasta 350 mn (millas náuticas) desde la costa, China reclama un área que se extiende desde su costa hasta la Fosa de Okinawa (unos 2000 metros de profundidad), que se encuentra dentro del límite de 350 millas establecido por la CDM (Artículo 76).

³⁶ O'SHEA, Paul. "Sovereignty and the Senkaku/Diaoyu Territorial Dispute", en *European Institute of Japanese Studies, Stockholm School of Economics*, setiembre 2012.

Japón no está de acuerdo con la interpretación topográfica de China, y considera que la Fosa de Okinawa es simplemente una mella en la plataforma continental que no puede considerarse como un límite físico. Además, el gobierno japonés considera que Okinawa es una extensión de su plataforma continental. Según Japón, el Mar de la China Oriental tiene una anchura inferior a 400 millas y, por lo tanto, el límite marítimo debería ser la línea media (o equidistante) trazada a través del área superpuesta.³⁷ El enfoque de la línea media es favorable para los japoneses, especialmente en vista de su demanda para poder esbozar la línea hacia el oeste de las Islas Senkaku/Diaoyu.

La delimitación de fronteras marítimas entre Japón y China en el Mar de China Oriental esta vinculada con la solución de la controversia sobre la soberanía de las Islas Senkaku.

3. RESERVAS DE HIDROCARBUROS

En 1968, el Comité para la Coordinación de Proyecciones Conjuntas de Recursos Minerales en Areas Costa Afuera de Asia, entidad bajo los auspicios de la Comisión Económica para Asia y Extremo Oriente de las Naciones Unidas con sede en Bangkok, efectuó una investigación geofísica.

El Comité dijo en su informe publicado en mayo de 1969 que en la plataforma continental entre Taiwán y Japón, así como en los fondos marinos cercanos a las islas Senkaku, se identificaban potenciales y extremadamente ricas **reservas de petróleo y de gas**, reservas localizadas al norte de las Islas Senkaku, los llamados campos o yacimientos de hidrocarburos de Chunxiao.

Tres accidentes geográficos corren paralelos desde Japón hasta Taiwán: la Fosa de las Ryukyu, las Islas Ryukyu, y la Fosa de Okinawa; al

³⁷ Sin embargo, mientras no se acuerde un límite entre ambas partes, Japón puede reclamar la autoridad sobre un área que se extiende hasta 200 millas desde sus líneas de base.

Oeste de esta última Fosa esta ubicada la Plataforma Continental del Mar de China Oriental. Las Islas Senkaku están ubicadas en la plataforma continental cerca del límite con la Fosa de Okinawa. Los campos de petróleo y gas de Chunxiao están localizados al norte de las Islas Senkaku y de la Isla de Okinawa.

Este informe de las Naciones Unidas obligó a centrar el interés de China y de Taiwán sobre las islas Senkaku. Hasta entonces, ni China, ni Taiwán habían protestado por la administración de las islas por Japón y EEUU, en el periodo 1895-1971. El agravamiento de la controversia coincidió con la devolución de la administración de las islas de EEUU a Japón en 1972.³⁸

Según la Administración de Información de Energía (EIA, por sus siglas en inglés) de los EEUU, las reservas de hidrocarburos en el Mar de la China Oriental son difíciles de determinar. El área está poco explorada y las disputas territoriales que rodean la propiedad de los depósitos de petróleo y gas natural potencialmente ricos han impedido hasta ahora algún desarrollo adicional.

Las Senkaku, aunque estériles, son importantes por razones estratégicas y políticas, pues la soberanía sobre el territorio es la base para: el reclamo del mar circundante y sus recursos según la CDM. China y Japón reclaman soberanía sobre las islas, aunque están bajo administración nipona. Dicha disputa impide la exploración y desarrollo a gran escala de petróleo y gas natural en el Mar de China Oriental. La EIA estima que el Mar de China Oriental tiene millones de barriles de petróleo en reservas probadas y probables.³⁹

³⁸ Las negociaciones para un acuerdo de devolución de las Ryukyu se iniciaron en 1968. Estas culminaron con la suscripción del Acuerdo de Reversión de Okinawa del 17 de junio de 1971. Después, de las ratificaciones, el tratado entra en vigor y EEUU devolvió las islas a Japón en mayo de 1972.

³⁹ Vid., Bendini, Roberto. *The struggle for the control of East China Sea* (Policy Department, European Parliament, setiembre 2014), p. 23.

Frente al impasse formado por los reclamos opuestos de ZEE entre las dos grandes potencias mundiales asiáticas, China respeto la línea intermedia japonesa propuesta durante las 3 primeras décadas. Pero, las necesidades cada mas crecientes de energía, mas el descubrimiento sobretodo de prometedores depósitos de gas en el centro del Mar de China Oriental, han conducido gradualmente a Beijing a adoptar una postura más audaz.⁴⁰

Las amplias necesidades energéticas de China y Japón

En el 2013, China se convirtió en el segundo importador de petróleo más grande del mundo después de EEUU. En el 2007, se convirtió en importador neto de gas natural.⁴¹ Según la EIA, el consumo de petróleo y gas natural de China crecerá ampliamente, lo que presionará al gobierno chino a buscar nuevas fuentes de abastecimiento para satisfacer la demanda interna.⁴²

Japón es el tercer importador neto de petróleo del mundo (detrás de EEUU y China) y así como el importador más grande del mundo de gas natural licuado. La EIA proyecta que el consumo de petróleo por parte de Japón declinará en los próximos años.

Así, ambas potencias asiáticas están interesadas en extraer recursos de hidrocarburos del Mar de China Oriental para ayudar en satisfacer la demanda interna. Empero, a juicio de analistas, las controversias territorial y marítima, y la limitada evidencia de reservas de hidrocarburos harán improbable que la región se convierta en una nueva fuente principal de producción de hidrocarburos.

⁴⁰ Harrison, Selig. *Seabed Petroleum in Northeast Asia: Conflict or Cooperation?* (Washington DC: Woodrow Wilson International Center for Scholars, 2005), p. 3.

⁴¹ Vid., EIA, (U.S. Energy Information Administration), *East China Sea Report 2014*, https://www.eia.gov/beta/international/analysis_includes/regions_of_interest/East_China_Sea/east_china_sea.pdf

⁴² EIA, *Op. cit.*

Explotación de recursos petroleros del Mar de China Oriental

La EIA estima que el Mar de China Oriental tiene unos 200 millones de barriles de petróleo.⁴³

Las fuentes chinas afirman que los recursos no descubiertos pueden llegar a alcanzar los 70 a 160 mil millones de barriles de petróleo para todo el Mar de la China Oriental, principalmente en la Fosa de Okinawa y la Depresión de Xihu. Sin embargo, los “recursos no descubiertos” no toman en cuenta los factores económicos relevantes para ponerlos en producción, a diferencia de las “reservas probadas y probables”.⁴⁴ Se estima que los yacimientos pueden albergar unos 95.000 millones de barriles de petróleo.

Las actividades de exploración de China en el Mar de China Oriental comenzaron con el descubrimiento del campo de petróleo y gas de Pinghu en 1983. Solo el campo de Pinghu, operativo desde 1998, ha producido petróleo en cantidades significativas hasta hoy. La producción de Pinghu llegó a un punto máximo de unos 10.000 barriles diarios de petróleo y se estabilizó en alrededor de 400 barriles diarios en los últimos años.

El campo gasífero de Pinghu fue puesto en producción desde 1989. Japón cofinanció dos oleoductos y gasoductos que van desde el campo de Pinghu hasta Shanghai y desde el campo de Chunxiao hasta el terminal terrestre de Ningbo en la parte continental de China, a través del Banco Asiático de Desarrollo y de su propio Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC). Más recientemente, tanto China como Japón han concentrado sus esfuerzos de extracción de petróleo y gas en la Fosa de Okinawa y la Depresión de Xihu (localizada frente a la Fosa de Okinawa).

A mediano plazo, no se espera que el Mar de la China Oriental se convierta en un importante proveedor de petróleo.⁴⁵

⁴³ EIA, *Op. cit.*

⁴⁴ BENDINI, *Op. cit.*

⁴⁵ BENDINI. *Ibid.*

Reservas de gas natural

Se calcula que el Mar de China Oriental tiene entre 1 y 2 billones de pies cúbicos de reservas probadas y probables de gas natural. La Fosa de Okinawa es una fuente potencialmente rica de gas natural que podría satisfacer la demanda interna de China y de Japón.⁴⁶

La región también puede tener un potencial de crecimiento significativo en términos de gas natural. Las fuentes chinas apuntan a unos 250 billones de pies cúbicos de recursos de gas no descubiertos, principalmente en la Depresión de Xihu y la Fosa de Okinawa.⁴⁷

La Corporación Nacional China de Petróleo Mar Adentro (CNOOC) estimó las reservas probadas de gas en el Mar de la China Oriental en unos 300 mil millones de pies cúbicos en el 2013.

Las empresas chinas descubrieron un gran grupo de campos de petróleo y de gas en 1995 en la Depresión de Xihu y la Fosa de Okinawa.

El importante campo de Pinghu comenzó a producir gas en 1998, alcanzando un máximo de, aproximadamente, 60 millones de pies cúbicos diarios⁴⁸ en el 2005. La producción de campo ha entrado en declive en los últimos años a unos 40 millones.⁴⁹ Tiene un gasoducto a Shanghai.

Chunxiao es el campo de gas más grande en este grupo, operativo desde el 2006, y se usa ocasionalmente para hacer referencia a todos los campos en el área. Tiene un gasoducto a Ningbo.

China comenzó a producir en el disputado campo de Tianwaitian en 2006, alegando que formaba parte de su zona económica exclusiva. Según fuentes industriales, Tianwaitian ha producido entre 10 y 18 millones de pies cúbicos diarios en los últimos años.

⁴⁶ *Vid.*, EIA, (U.S. Energy Information Administration), *East China Sea Report 2014*, https://www.eia.gov/beta/international/analysis_includes/regions_of_interest/East_China_Sea/east_china_sea.pdf

⁴⁷ BENDINI, *Ibid.*, p. 23.

⁴⁸ 1 pie cúbico equivale a 28.31 litros.

⁴⁹ *Vid.* EIA, *Op. cit.*

El campo de gas LS 36-1, descubierto en 1997 y operativo desde el 2014. Tiene gasoducto a Wenzhou. En el 2012, una evaluación independiente estimó reservas probables de 119 mil millones de pies cúbicos de gas natural en el campo LS 36-1 (que es un prometedor yacimiento de gas al norte de Taiwán y al este de la ciudad china de Wenzhou, al sur de Shanghai). Este campo se está desarrollando actualmente como un *joint venture* entre CNOOC y la firma británica Primeline Petroleum Corporation.

En agosto del 2003, debido a la necesidad creciente de abastecimiento energético, China comienza a perforar pozos y a establecer plataformas de producción en los alrededores de las islas en busca de recursos energéticos. Dicha acción motivó las protestas del gobierno japonés. Así, en el 2004 comenzaron las negociaciones bilaterales sino-japonesas. Las que concluyeron con un acuerdo en junio del 2008, según el cual China y Japón acordaban explorar 4 campos de gas y detendrían el desarrollo de los recursos en otros lugares en disputa. Ambas partes concretaron desarrollar investigaciones conjuntas en los campos gasíferos de Chunxiao y de Longjing. Empero, China comenzó a desarrollar unilateralmente el campo gasífero de Tianwaitian motivando la protesta de Japón en enero del 2009.⁵⁰ Desde entonces no se han realizado actividades conjuntas.

A diferencia de las reservas de petróleo, las reservas de gas natural del Mar de China Oriental son muy significativas y podrían satisfacer las demandas de los dos gigantes asiáticos, China y Japón.

CONCLUSIONES

La controversia por la soberanía territorial de las Islas Senkaku se planteó por primera vez con el reclamo de China y Taiwán respectivo en 1971 poco después del informe de Naciones Unidas que determinaba

⁵⁰ *Vid.*, HARRISON, Selig S. *Seabed Petroleum in Northeast Asia: Conflict or Cooperation?* (Woodrow Wilson International Center for Scholars, Washington, DC, 2005), p. 4.

reservas potenciales de petróleo y gas en aguas del Mar de China Oriental cercanas a las islas. Cuando las Islas Ryukyu son anexadas en el siglo XIX, Japón incluye a las Senkaku en sus mapas oficiales. Pero, el ejercicio de soberanía nipona se realiza desde enero de 1895. En el período de soberanía japonesa, desde 1895 hasta el inicio de la Segunda Guerra Mundial, las islas estuvieron habitadas por casi medio siglo. El punto de interés grave es la falta de reclamo chino frente a la no devolución de las Senkaku en 1945. Solo surge el reclamo territorial chino sobre las islas en cuestión cuando el descubrimiento de yacimientos petrolíferos y gasíferos a inicios de la década de 1970 lo representa una relación causa-efecto.

El diferendo limítrofe marítimo entre China y Japón se relaciona con la determinación de la Zonas Económica Exclusiva de las Senkaku, lo que esta supeditado a definir previamente si son islas o rocas según la Convención de Derecho del Mar. Aparte, está la cuestión de la delimitación de las Zonas Económicas Exclusivas de ambas potencias asiáticas, en donde cada una tiene diferentes interpretaciones, especialmente respecto a la extensión de la plataforma continental que reclama China en el Mar de China Oriental.

En relación con la dimensión energética de la cuestión de las Islas Senkaku y del Mar de China Oriental, las reservas de petróleo no son significativas, al menos a mediano plazo, mientras que las reservas de gas sí tendrían una importancia crucial en el abastecimiento de energía de China y de Japón.

* * *

Augusto Hernández Campos

Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Miembro de la Comisión de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*. Doctor en Derecho y Ciencia Política. Profesor Ordinario Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) donde es catedrático de Derecho Internacional Público. Es director del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Facultad de Derecho de la UNMSM. Es editor en jefe de la *Revista Peruana de Ciencia Política* y del *Anuario Peruano de Derecho Internacional*, revistas de la UNMSM. Es editor en jefe con el Dr. Carlos Aquino de la *Revista Peruana de Estudios del Asia-Pacífico*, revista de San Marcos. Es autor, *inter alia*, de los libros *La Corte Penal Internacional y la definición del crimen de agresión* y *Temas Avanzados de Derecho Internacional Público*.

COMENTARIO AL 1ER PLENO CASATORIO PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y EL DERECHO COMPARADO

José Antonio Saavedra Calderón

INTRODUCCIÓN

El 1er. Pleno Casatorio Penal de la Corte Suprema de la República que concluyó con la Sentencia publicada el 25 de octubre de 2017 en el Diario Oficial El Peruano (en adelante La Sentencia) resolvió una discrepancia en cuanto a la interpretación del delito de lavado de activos, esto significó la solución a una serie de contradicciones entre los tribunales en su lucha contra la impunidad.

El Pleno de la Corte Suprema estableció una doctrina legal¹ que puso fin a una situación que se creó a partir de una sentencia 92-2017 emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (en adelante La Casación) que dispuso una doctrina jurisprudencial vinculante²,

¹ La doctrina legal es la lógica de los tribunales, es decir de cómo se han venido aplicando las normas, entiéndase el conjunto de sus propias decisiones judiciales, digamos que es la doctrina de sus sentencias, en este caso particular proveniente del Pleno de la Corte Suprema.

² La doctrina jurisprudencial en algunos casos es usada de manera indiferente con la doctrina legal, y si lo relacionamos con las normas procesales constitucionales lo que busca es vincular a los jueces con una interpretación.

esto en un contexto en el cual la imputación del delito de lavado de activos afecta a una parte de la clase política y empresarial del país.

El controversia empezó a partir del momento que La Casación estableció que el delito fuente es un elemento normativo en la calificación del delito de lavado de activos, y en el supuesto que no se reúnan todos los elementos descriptivos y normativos del tipo penal estaríamos ante una conducta atípica, y por lo tanto, procedería una excepción de improcedencia de acción, teniendo como fundamento del principio de legalidad.

En este mismo sentido, La Casación consideró que para incluir un delito fuente en la cláusula abierta, conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, se debería tener en cuenta una serie de factores, siendo uno de ellos la gravedad del delito. La decisión generó una serie de críticas, especialmente del Ministerio Público que cuestionó la necesidad del delito fuente como elemento normativo porque ello afectaba las investigaciones y en consecuencia se generaba impunidad.

Así, el 29 de agosto de 2017, el Fiscal de la Nación requirió al Presidente de la Corte Suprema para que se aborde en un Pleno Casatorio la contradicción que se había presentado entre La Casación con otras sentencias anteriores.

La Sentencia resolvió el diferendo en tres etapas, la primera, fijó los “puntos-objetos”, siendo estos: a) acerca de la autonomía, b) sobre la necesidad de la noción de gravedad, y c) el estándar de la prueba del delito.

La segunda, la introducción de las ponencias de la comunidad jurídica³, que en total fueron 29 *amici curiae*⁴; los informes de los Fiscales y los sustentos de los Jueces Supremos en calidad de ponentes, y,

³ El Instituto Peruano de Derecho Comparado, a través de su Director Ejecutivo, estuvo inscrito en la lista de los *amici curiae*.

⁴ El término *amici curiae* (plural de *amicus curiae*) es una práctica que se ha venido repitiendo en los últimos plenos casatorios, y lo encontramos también en los tribunales internacionales, esto sin duda ayuda a la evolución del derecho peruano y a la consolidación de una cultura jurídica peruana.

La tercera, la sesión, deliberación, votación y la decisión propiamente dicha.

El hecho es que la línea argumentativa utilizada en La Casación y La Sentencia han mencionado a determinados instrumentos internacionales, por ejemplo la Convención de Palermo, entre otros, con el objetivo de explicar, vincular o cuestionar las decisiones adoptadas por otros tribunales nacionales, y también se han referido a determinados programas estratégicos de prevención, así como a las denominadas normas modelo⁵.

Igualmente, se ha destacado la legislación de otras realidades, tanto latinoamericanas como europeas, citándose a diferentes autores vinculados al derecho penal, derecho constitucional, en pocas palabras un asunto relacionado a las fuentes del derecho contemporáneo.

Esta diversidad de fundamentos, entre ellos de Derecho Internacional Público y de Derecho Comparado, tuvieron como resultado una decisión que servirá como pauta de interpretación, con determinados lineamientos de orden jurídico, a los futuros casos de lavado de activos.

De ahí el interés del presente comentario⁶ que en una primera parte nos llevará de la problemática del delito de lavado de activos antes de La

⁵ Se menciona las normas modelo teniendo en cuenta que en los fundamentos jurídicos de la Sentencia, por ejemplo en los párrafos ocho y nueve se hace referencia al Reglamento Modelo sobre delitos de lavado de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas, de la Organización de la OEA. En la actualidad, las normas modelos (leyes-modelo según el parecer)emanan de diversas instituciones, UNCITRAL es una de ellas. En el derecho contemporáneo la línea divisoria entre el derecho internacional público y privado es tenue. En esta perspectiva, la Convención de Mauricio, sobre la transparencia en los arbitrajes entre Inversionistas y Estados (cuyo origen es UNCITRAL), o las reglas para la solución de un conflicto de leyes que tienen como base un tratado, son dos ejemplos indiscutibles.

⁶ Los comentarios a las sentencias son secciones que encontramos en diversas revistas especializadas de derecho, además de artículos, estudios, dictámenes y notas, así como estudios jurisprudenciales. De esta manera, los comentarios son un aporte, tienen su propia estructura, no necesariamente iguales a los elementos básicos de una investigación, como por ejemplo las fuentes o las citas textuales.

Casación (1), a la problemática del delito del lavado de activos después de La Sentencia, con una perspectiva de derecho internacional y de derecho comparado.

En el momento de globalización que vivimos cada día es más evidente la importancia del derecho internacional público y la utilidad del derecho comparado en la solución de los problemas que afectan a los Estados de manera individual y conjuntamente, de ahí la utilidad del presente comentario.

I. DE LA PROBLEMÁTICA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS ANTES DE LA CASACIÓN

El problema se inició a partir del momento que la Fiscalía especializada en delitos de lavado de activos dispuso una investigación preparatoria contra el señor Jader Harb Rizqallah Garib por cuatro transferencias bancarias a una persona jurídica, sosteniendo que el dinero objeto de investigación podría provenir de actividades relacionadas con el fraude en la administración de personas jurídicas.

Ante esta investigación, la defensa planteó una excepción de improcedencia de acción sosteniendo que la imputación se fundamenta en hechos atípicos, en el sentido que constituiría delito o no sería justiciable penalmente. Esta acción fue desestimada en las dos instancias, razón por la cual el caso llegó en Casación ante la Corte Suprema.

A. Antecedentes y desafíos de la Casación

A.1 Argumentos de la defensa y de la Sala Superior

En términos jurídicos, la defensa planteó la aplicación del principio de prohibición de regreso, es decir que las transferencias fueron hechas de manera formal, que no existía delito precedente, en el sentido que el fraude en la administración de personas jurídicas no lo es, y que la

transferencia no se hizo con la finalidad de evitar la identificación del origen ilícito.

La Sala Superior se pronunció en el sentido que el delito de lavado de activos involucra a todo acto que de apariencia de legalidad a bienes y capitales que tendrían un origen ilícito y que esto será posible a través de una investigación de la fiscalía que se determinará si constituye delito.

Asimismo, la Sala Superior consideró que el criterio de la ausencia del delito fuente y determinados acuerdos plenarios se referían a la interpretación de normas anteriores al Decreto Legislativo 1106 sobre la lucha eficaz contra delitos de lavado de activos y otros relacionados con la minería ilegal y crimen organizado de 2012.

Igualmente, que el delito previo es anterior al Decreto Legislativo 1106 y que esta situación había generado impunidad e ineeficacia en la administración de justicia; que estamos ante un delito autónomo que no requiere un delito previo y que son suficientes los indicios razonables, y que esta autonomía apunta a que se presume que el agente tuvo conocimiento del origen ilícito de cualquier otro delito para generar ganancias ilegales, como por ejemplo el fraude en la administración de personas jurídicas.

Finalmente, la alternativa de la excepción de naturaleza de acción no es la vía apropiada puesto que no se puede valorar elementos de convicción.

Ante este criterio, los argumentos expuestos en contra de la Sala Superior se basaron en que se estaban apartando de una doctrina jurisprudencial, que se había interpretado erróneamente el artículo 10 del decreto legislativo 1106, que no existía una debida motivación y que se incurría en inobservancia de las normas procesales, por lo que era necesario establecer una doctrina jurisprudencial vinculante.

El pedido tenía como objetivo que se establezca que el delito precedente es un elemento objetivo, la gravedad del mismo, y que el fraude en la administración de justicia no es delito precedente, ni tampoco los de recepción patrimonial.

De esta manera, la interpretación errónea y el apartamiento de la doctrina jurisprudencial fueron los temas centrales de la controversia.

A.2 Aproximación al problema

En el Perú el lavado de activos es un asunto capital que se asocia al narcotráfico o a la lucha contra las drogas, relacionado también a la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de las Naciones Unidas de 1988, conocida también como la Convención de Viena.

En los fundamentos de La Casación encontramos mención a la ratificación y la implementación de la Convención de Viena de 1988 en 1991 (Resolución Legislativa 25352), apuntando que este era el contexto de la dación de la norma, y que en la misma coyuntura se promulgó el Decreto Legislativo 736 que modificó el Código Penal en cuanto al tipo que buscaba condenar el lavado o blanqueo de dinero en su relación con el narcotráfico.

El mencionado Decreto finalmente no tuvo luz y fue sustituido por una ley que asimiló el lavado a una receptación patrimonial agravada, lo que posteriormente llevó al Decreto Ley 25428 en 1992 que encuadró el delito con el tráfico de drogas y el narcoterrorismo, así lo evidencian los artículos 296-A y B del Código Penal. Cabe señalar que las leyes se dieron en medio de la crisis política y económica de esa época.

Ya en los años 2000, durante la crisis política el sistema de administración de justicia se advirtió la necesidad de otra modificación, y así nació la ley 27765 que separó el delito fuente. La postura de la Casación es que se trató de una deficiente técnica legislativa que por un lado castigaba los actos de conversión y transferencia, y por otro, el ocultamiento y la tenencia, mientras que en el artículo 6 precisó los delitos fuentes: tráfico ilícito de drogas, contra la administración pública, secuestro, proxenetismo, tráfico de menores, defraudación tributaria, delitos aduaneros u otros similares que generen ganancias ilegales.

En el 2007, con el Decreto Legislativo 986, según La Casación, se mantuvo este error, es decir el delito fuente en otro artículo, añadiéndose terrorismo, extorsión, tráfico de migrantes, trata de personas, contra el patrimonio en modalidad agravada, dejando o manteniendo una cláusula abierta al señalar: “... u otros similares que generen ganancias ilegales...”⁷.

En su oportunidad, el Decreto Legislativo 1106 promulgado en el año 2012, sobre la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros relacionados a la minería ilegal y crimen organizado no alteró este error rescatado por La Casación, quedando con las mismas características en el artículo 10.

Con la promulgación del Decreto Legislativo 1249 se permitió una interpretación distinta para cumplir con una función dogmática otorgando contenido al objeto material del delito, sentido a la imputación subjetiva y justificación la agravante de la pena.

B. LAS SOLUCIONES, COMO APORTE DE LA CASACIÓN

Ante esta situación, la Casación fue abriendo un camino considerado legalista y garantista, en el sentido que el delito fuente es necesario para configurar la ilicitud, que debe considerarse un delito de conexión, previo, para de esta manera imputar una conducta y justificar una agravante de la pena.

Asimismo, la autonomía del lavado de activos es solo procesal para razones de investigación por lo que resulta necesario acreditar el delito fuente.

En este sentido, ante la deficiente técnica legislativa, prevalece el principio de legalidad reconocido en la Constitución Política y en el Código Penal bajo el principio mencionado en el Artículo II del Título Preliminar que a la letra señala: “*nadie es sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren*

⁷ Artículo 194 del Código Penal.

establecidos en ella”. Postura que ha sido respaldada por el Tribunal Constitucional.

Para la Casación, la solución es hacer prevalecer la exigencia de *lex certa* y de esta manera contrarrestar las analogías, la generalización o extensión y así evitar conceptos difusos, en el entendido que esto concuerda con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en los casos “Baena, Ricardo y otros”, “Cantoral Benavides” y “Castillo Petruzzi” ha reiterado que: “*la ambigüedad en la formulación de los tipos penales, genera dudas y abre campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad*”. (Fundamento 35 de la Casación).

Llama la atención el apego a la legalidad de La Casación invocando considerandos de diversas decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una práctica que se ha vuelto sistemática en los tribunales nacionales es decir de implementar el derecho de esta manera, figuras de alguna manera análogas al control de convencionalidad.

La Casación, recuerda la deficiente técnica reiterada en las leyes 27765, y los Decretos Legislativos 986 y 1106 que incrementaron la indeterminación, por ejemplo en lo que se refiere a la capacidad de generar ganancias ilegales, y así también a la apertura desmesurada de la cantidad de delitos previos, y que nada impidió al legislador buscar una fórmula distinta.

De esta manera, como no cualquier delito puede constituir un delito fuente de lavado de activos, queda la pregunta cuáles son los otros delitos, y sobre esto existe un silencio legislativo que los jueces deben identificar, como es el caso del fraude en la administración de personas jurídicas.

La Casación, en su párrafo 48 señala: “*Al respecto, si revisamos el contexto del derecho internacional público, la conveniencia de establecer un criterio de restricción –respecto a los delitos que pueden constituir delito fuente del lavado de activos– es resaltada en diversos instrumentos internacionales; como sucede con la Convención de*

las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones unidas el 15 de noviembre de 2000, (llamada Convención de Palermo), en donde se establece el compromiso de los Estados de tipificar los actos de lavado en relación con bienes que procedan de delitos graves”.

Y el parágrafo 49 señala: “*En esa misma línea, si atendemos al derecho comparado; en diversos ordenamientos legislativos de otros países, se hace una restricción de los delitos previos por medio de una lista taxativa o un criterio general de gravedad (el criterio del umbral). El criterio de la lista taxativa, es utilizado por países como Chile, Colombia y Uruguay, y hasta hace poco fue asumido por la normativa penal brasileña. El criterio del umbral, por su parte, fue seguido por la regulación española hasta hace algunos años. Pero, en todo caso, lo que queda claro es que todos los delitos pueden constituir delito fuente del Delito de Lavado de Activos; sino sólo aquellos que presentan cierta entidad; esto es solamente delitos graves; no siendo el caso del delito de Fraude en la Administración de Personas Jurídicas, por cuanto no reviste gravedad*”.

Es importante resaltar, el concepto que sostiene La Casación acerca del Derecho Internacional Público, sin mayor precisión o sin referirse de manera más específica al contenido de la Convención de Palermo, o sin recurrir los de interpretación para este tipo de casos, e igualmente al concepto del derecho comparado, limitándolo a una comparación de legislaciones extranjeras, sin explicar las características de los países que adoptan una legislación, por ejemplo si enfrentan graves problemas de secuestros o si son países productores de drogas ilícitas.

La Casación encontró una serie de defectos técnicos legales y lo que hizo fue desarrollar su decisión con argumentos apegados a la legalidad sobre la base de decisiones del Tribunal Constitucional, la Constitución Política y algunas decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos e invocaciones a las especialidades como el Derecho Internacional Público o el Derecho Comparado.

Por esta razón, encontró que se hizo una indebida aplicación y errónea interpretación de la ley penal siendo la solución el carácter vinculante partiendo de la necesidad de una interpretación sistemática y teleológica de la ley, en el sentido que el delito fuente es un elemento normativo de tipo objetivo, que es necesario que las ganancias ilegales tengan la categoría de graves debidamente motivados; y que para incluir un delito fuente se debe tener en cuenta la descripción del suceso fáctico, en tiempo y lugar, el conocimiento o presunción de conocimiento del agente sobre el delito previo, la capacidad para ganancias ilegales y la gravedad del delito.

Requisitos formales que de esa fecha en adelante vincularían a los tribunales nacionales.

II. DE LA PROBLEMÁTICA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS DESPUÉS DE LA SENTENCIA

A. De los problemas y soluciones en La Sentencia

La Corte encontró que el problema debía ser resuelto en tres etapas, la primera, fijó los “puntos-objetos”, siendo estos: a) acerca de la autonomía, b), sobre la necesidad de la noción de gravedad, y c) el estándar de la prueba del delito.

La Sentencia, recurrió al Derecho Internacional Público, reconociendo la mención de ciertos instrumentos internacionales en los fundamentos jurídicos por su “relevancia global”, sin embargo la máxima judicatura consideró que en ninguno de estos dispositivos se incluyó una disposición específica sobre la autonomía del delito de lavado de activos, en consecuencia, para la Corte Suprema, “no son aquellos instrumentos la fuente legal seguida por el legislador nacional para construir la norma interna, razón por la cual no resultan útiles sus contenidos y hermenéutica sobre el significado, alcance o utilidad ...”; tampoco lo serían otras legislaciones extranjeras que son invocadas por los “comentaristas nacionales”.

Sin embargo, La Sentencia, reconoció una práctica regional, y que se había omitido el “Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado de Activos” relacionado con el tráfico ilícito de drogas y Delitos conexos de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas de la Organización de Estados Americanos - OEA.

La Sentencia del Pleno Casatorio afirmó que se trata de un “... instrumento regional importante por su eficacia vinculante en el Perú debido a su condición de Miembro Activo del Grupo de Expertos a cargo de su redacción y actualización”.

En pocas palabras, es aquí donde se establece el reconocimiento del delito de lavado de activos como un delito autónomo, y para la Corte Suprema en pleno, el Reglamento Modelo es una norma rectora que el Perú ha recibido y acatado de modo expreso en la Ley 27765 para que sea aplicada en el ámbito nacional.

Recurriendo al Derecho Internacional, La Sentencia consideró que para la admisión judicial de una imputación de lavado de activos, se debe tener en cuenta ciertos presupuestos, entre ellos, una identificación considerando catálogos que contienen tipologías producidos por la UNODC (Oficinas de Naciones Unidas contra la droga y el delito) y GAFILAT (Guía Práctica para analistas financieros).

En suma, debe haber una coherencia con los “criterios y umbrales internacionales”, que ejercen “eficacia vinculante”, como es el caso de las Recomendaciones del GAFI.

En lo que se refiere al estándar de la prueba, además de las experiencias extranjeras de mayoría españolas, la Corte se refiere nuevamente al GAFI, así como a las orientaciones de la CICAD, (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas), en las cuales se detallan prácticas corruptas que buscan generar apariencia de licitud a actos de lavado de activos.

B. Los desafíos después de la Sentencia

Los desafíos de la sentencia empiezan, primero, por el debate acerca de los votos discordantes, así por ejemplo tenemos que los tres jueces supremos, recurrieron a fuentes extranjeras, vinculadas a la realidad en España, y a la compatibilidad con los estándares internacionales en lo que se refiere a lavado de activos, y segundo por la necesidad de tener en cuenta la lógica del derecho internacional público y derecho comparado.

En cuanto al primer desafío sobre los votos discordantes, esta postura, advierte en el parágrafo 15 de sus fundamentos que se considere que los tratados suscritos por el Perú tienen fuerza normativa directa de conformidad con el Artículo 55 de la Constitución Política, de tal manera que la Convención de Viena de 1988 y la Convención de Palermo del año 2000 establecerían situaciones en las cuales hay bienes procedentes de delitos, que estos son producto de delitos concretos, determinantes y que hay una relación de conexidad entre los delitos determinantes y las conductas de lavado.

En lo que se refiere al Reglamento Modelo del CICAD, concluyeron que luego de una lectura sistemática es necesario tipificar toda conducta de ocultación, estratificación e integración de bienes, que los actos mencionados no recaen sobre cualquier tipo de bienes, independientemente de su condición jurídica, y las conductas sólo tienen contenido penal si se trata de bienes producto de un delito, algo concreto, no abstracto. (Parágrafo 17 del primer voto discordante).

Sobre el GAFI, la postura discordante entiende que son estándares internacionales y que parten de la consideración que existen diferencias legales en los países por lo que no se pueden tomar medidas idénticas, y por ello existe el denominado proceso de implementación.

Los votos discordantes, relacionados estrechamente con el derecho internacional, han considerado que el listado de delitos señalados expresamente y la mención genérica de los delitos capaces de generar ganancias para efectos de la configuración del delito de lavado de activos,

están circunscrito a los delitos graves conforme al criterio fijado en la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a la finalidad de protección del bien jurídico y al principio de legalidad. (Parágrafo 28.b).

El segundo de los votos discordantes, empezó afirmando que el proceso penal está constitucionalizado, e hizo referencia a decisiones anteriores de los tribunales nacionales, a publicistas nacionales y menor cantidad a legislación extranjera, y no deja de lado la mención a las convenciones internacionales.

En efecto, se consideró que el delito previo o fuente es un término conforme a la legislación en cumplimiento de los convenios internacionales, interpretando la Convención de Viena de 1988, la Convención de Palermo de 2000, la Convención de Mérida de 2003, la Convención de Varsovia para el Consejo de Europa de 2005, así como también el Reglamento Modelo para América de la CICAD, y su efecto en la ley 27765.

Puntualmente, el Juez César Hinostroza consideró que la cláusula abierta no responde a ningún criterio convencional, y menos aún a los recomendados por la GAIFI, y que no considerar las convenciones de las Naciones Unidas es contrario al Artículo 55 de la Constitución Política (Parágrafo 48 del 2 voto discordante).

El segundo desafío, empieza por reconocer y dar espacio a la perspectiva de Derecho Internacional Público, es decir la interacción entre dos ordenamientos jurídicos, lo que nos lleva a temas puntuales como la interpretación de las normas, las fuentes del derecho, y llama la atención que no se haya considerado a la Convención de Viena sobre el Derecho Internacional de los Tratados de 1969, que regula en uno de sus artículos lo referente a la interpretación de las normas.

Otro desafío es que los tribunales nacionales consideren la implementación como un mecanismo presente en este tipo de situaciones, así como reconoció a las normas modelo un carácter de imperativas de aplicación directa.

Además, que se haya hecho referencia a literatura extranjera bajo la especialidad del derecho comparado, y no como si se tratara de normas, comentarios u opiniones vinculadas al derecho nacional sin considerar que se trata de realidades distintas.

En el futuro, podría solicitarse la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores para conocer cual fue la postura del Estado peruano en las convenciones y normas internacionales invocadas a fin de cuidar que la posición del Poder Judicial sea contraria a la posición del Estado en las negociaciones de la cual es Estado Parte. (Convención de Viena de 1969 sobre los Tratados.). Toda vez que la posición oficial del Estado es a través de sus representantes oficiales que no necesariamente son los expertos.

José Antonio Saavedra Calderón

Abogado. Director Ejecutivo y Fundador del Instituto Peruano de Derecho Comparado. Presidente de la Comisión Consultiva de Derecho Internacional Público del Colegio de Abogados de Lima (2016-2017). Docente del curso de Política Internacional Latinoamericana en la Universidad San Ignacio de Loyola. Miembro asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, de la Sociedad Latinoamericana de Derecho Internacional (SLADI), Sociedad de Legislación Comparada (sede Paris). Ha sido docente de los cursos de Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Mediación, Conciliación y Arbitraje en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Estudios equivalentes de maestría, Universidad de Paris 2, Panthéon-Assas-Francia, Estudios de postgrado de Derecho Comparado, Universidad de Paris 2, Panthéon-Assas - Francia, Estudios de doctorado, Complutense de Madrid-España. Ha sido Agregado para Asuntos Legales y Jurisdiccionales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en el Reino de los Países Bajos, 2005-2008. Ha sido Agregado para Asuntos Legales y Jurisdiccionales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en Zurich, Suiza, 2002-2005.

IN MEMORIAM



Felipe Tudela y Barreda
(1915 - 2017)

FELIPE TUDELA Y BARREDA †
(1915 - 2017)

En el *Diccionario Biográfico del Perú Contemporáneo. Siglo XX*, cuya autoría es de Carlos Milla Batres, se indica que Felipe Tudela y Barreda fue hijo segundo del matrimonio del doctor don Francisco Tudela y Varela –Jurista, Agente Diplomático, Presidente de la Cámara de Diputados, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores de los gobiernos del coronel Benavides (1914-1915) y del doctor José Pardo y Barreda (1915-1919), y primer embajador peruano ante la Casa Blanca– con doña Josefina Barreda y Bolívar, miembro de conocida familia limeña.

Felipe Tudela y Barreda vivió en Francia entre 1920 y 1936, año en que obteniendo el Bachillerato francés se trasladó a los Estados Unidos de América, donde se graduó de Master in Arts (MA) en la especialidad de Historia Hispánica en la Universidad de Harvard.

Entre 1938 y 1940, Felipe Tudela vivió en España acompañando a su padre, quien entonces era Embajador del Perú en dicha Nación. No desempeñó cargo alguno en ese país. Al regresar con su familia al Perú en 1940, decidió estudiar Derecho e ingresó a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde, al graduarse con distinción, le fue otorgada inmediatamente la Cátedra de Derecho Constitucional de esa Facultad, docencia que ejerció hasta 1949. Paralelamente, ingresó al Servicio Diplomático de la República, desempeñándose como Tercer Secretario en la Cancillería, pues aún no existía la Academia Diplomática. Fue incorporado como Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, el 5 de abril de 1944, a los 28 años de edad.

En 1949 publicó *Las Comunidades de Indígenas, la Constitución del Estado y el Mundo Histórico Occidental*, una síntesis de su tesis sanmarquina. Dicha investigación tuvo gran impacto, pues alegaba que el régimen de minoría de edad en el cual la Constitución de 1933 y las anteriores mantenían a dichas comunidades, impedía la participación de éstos compatriotas en el mundo moderno. Tal obra fue un texto considerado importante para abolir dichas comunidades y crear en su lugar las Comunidades Campesinas, con plenos derechos, en la Ley de Reforma Agraria de 1969.

Ese mismo año (1949), siendo ya Primer Secretario en el Servicio Diplomático y debido a su sólida formación jurídica y su manejo de los dos idiomas oficiales de la Corte Internacional de Justicia de La Haya (CIJ), fue nombrado Secretario de la Delegación peruana presidida por el doctor Carlos Sayán Álvarez para el “Caso Asilo” entre Colombia y el Perú, desempeñándose en ese cargo hasta culminar dicho litigio. Habiendo regresado Carlos Sayán Álvarez a Lima, para incorporarse como Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia, Felipe Tudela y Barreda fue nombrado Agente del Perú ante la CIJ, reemplazando a Sayán Álvarez y conduciendo un segundo caso, el “Caso Haya de la Torre”, entre Colombia y el Perú, hasta su conclusión favorable para nuestro país.

José de la Puente Radbill, en su libro *Cuadernos de Trabajo de un Embajador. Aportes para la Historia del Servicio Diplomático del Perú y las Relaciones Internacionales (1945-1997)*, describe a Felipe Tudela y Barreda –integrante de la Delegación peruana ante la CIJ– como “un joven abogado con larga permanencia en Europa, dominio de idiomas y una natural disposición para el quehacer diplomático”.

El 27 de octubre de 1951, se casó en La Haya con la Baronesa Vera van Breugel Douglas, hija del Barón Casper van Breugel Douglas y Jeanne Marie Berindei. Tuvieron tres hijos, entre ellos Francisco Tudela van Breugel Douglas, quien fue Ministro de Relaciones Exteriores desde el 28 de julio de 1995 hasta el 17 de julio de 1997, cuando renunció al cargo por serias discrepancias con el Gobierno.

En 1959, fue nombrado Alcalde de San Isidro por el Presidente de la República, pues desde la Independencia hasta 1962 los Alcaldes Distritales eran nombrados por el Jefe del Estado. En 1962 se realizaron por primera vez elecciones para Alcaldes Distritales en el Perú. Felipe Tudela fue un Alcalde que mereció el reconocimiento de los vecinos y del Perú en general, ya que contribuyó esmeradamente a que San Isidro destacase como el distrito más residencial y ecológico de Lima y del país, habiéndose consagrado primordialmente al ejercicio de la actividad profesional de abogado y a la de empresario minero.

Finalmente, cabe señalar que durante la segunda administración de Fernando Belaunde Terry, periodo durante el cual, como es de dominio público, tuve el honor de ejercer de 1980 a 1985 el cargo de Secretario General de la Presidencia de la Republica, tuve la ocasión de ser testigo de excepción de la grata amistad que unía al Jefe de Estado con el Doctor Tudela, a quienes acompañé en varias ocasiones a cenar en Palacio de Gobierno, en reuniones privadas en las que Belaunde lo escuchaba con interés dada la versación de dicho jurista sobre temas de coyuntura de la agenda internacional, en particular Malvinas y Ecuador y anécdotas del proceso de asilo ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya ya mencionada.

Óscar Maúrtua de Romaña

* * *

APUNTES INSTITUCIONALES

ACTIVIDADES, DOCUMENTOS Y PRONUNCIAMIENTOS

Creación de un Blog Institucional

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, en su sesión del 28 de setiembre de 2017, acordó la creación de un Blog Institucional donde se publicarán misceláneas, noticias, notas, pronunciamientos, comentarios, así como artículos y/o ensayos que no se incorporen en la Revista, etc. La dirección electrónica del citado blog es la siguiente: *spdi.blogspot.es*

Composición de Miembros Eméritos

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, en su sesión del 28 de setiembre de 2017, acordó que los Miembros Eméritos de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, son: José Luis Bustamante y Rivero, Alberto Ulloa Sotomayor, Raúl Porras Barrenechea, Enrique García-Sayán, Andrés Aramburú Menchaca, Víctor Andrés Belaunde, Alejandro Deustua Arróspide, Carlos García Bedoya, Alfonso Arias-Shereiber, Juan Miguel Bákula y Luis Marchand Stens. Todos ellos irán en orden alfabético en la sección pertinente de la Revista.

Creación de la Comisión de los Estatutos

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, en su sesión del 28 de setiembre de 2017, acordó la creación de una Comisión de los Estatutos, que estará integrada por los doctores: Hernán Couturier Mariátegui, Gonzalo García Calderón Moreyra y Oscar Schiappa-Pietra Cubas.

Composición de la Comisión de la Revista

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, en su sesión del 28 de setiembre de 2017, acordó que la

Comisión de la Revista estará integrada por las siguientes personas: Harry Belevan McBride, Augusto Hernández Campos, José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Oscar Schiappa-Pietra Cubas y Alejandro Deustua Caravedo.

Promoción de Miembros Asociados a la categoría de Miembros Titulares

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, en su sesión del 28 de setiembre de 2017, acordó promover a la calidad de Miembros Titulares a los siguientes Miembros Asociados: Juan Álvarez Vita, Domingo García Belaunde, Gonzalo García Calderón Moreyra, Luis García-Corrochano Moyano, Fabián Novak Talavera, José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Miguel Ángel Rodríguez Mackay, Oscar Schiappa-Pietra Cubas y Augusto Hernández Campos. Asimismo, se ratificó como Miembros Titulares a los doctores: Ignacio Basombrio Zender, Harry Belevan McBride y Martín Belaunde Moreyra.

Felicitaciones al nuevo Consejo Directivo

Con motivo de la elección del nuevo Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, para el período 2017-2022, ésta ha recibido cartas de felicitación por parte de las Misiones Diplomáticas de Argentina, del Reino de los Países Bajos, de Argelia, de Costa Rica, de Bolivia, de Marruecos y de la Nunciatura Apostólica en el Perú.

Felicitación a la doctora Luz del Carmen Ibáñez Carranza por su honrosa elección como Jueza de la Corte Penal Internacional

El 4 de diciembre de 2017, la doctora Luz del Carmen Ibáñez Carranza fue elegida Jueza de la Corte Penal Internacional. Por tal motivo, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, le hizo llegar sus felicitaciones mediante una carta, así como también a través de su Blog Institucional y su cuenta en Facebook.

Pronunciamiento de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, ante el actual debate sobre la denuncia planteada contra cuatro integrantes del Tribunal Constitucional

El 19 de diciembre de 2017, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional emitió un pronunciamiento ante el actual debate sobre la denuncia planteada contra cuatro integrantes del Tribunal Constitucional. La SPDI consideró de su deber recordar que “Las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Peruano al ser Parte de la Convención Americana de Derechos Humanos y lo establecido por la Constitución Política del Perú en su artículo 55 que establece que ‘Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional’ y en la Disposición Cuarta Transitoria que precisa, con toda nitidez, que ‘Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú’. Así ha quedado claramente establecido que las normas internas están supeditadas a lo que establecen los tratados internacionales. Por ello, transgredirlas por acción u omisión deterioraría la imagen internacional de nuestro país y afectarían los derechos de todos los peruanos. En este contexto, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional expresa su convicción de que las medidas cautelares emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos deben ser respetadas a cabalidad por todos los Poderes y órganos del Estado Peruano”.

Pronunciamiento de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, ante la actual crisis política

El 20 de diciembre de 2017, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional emitió un pronunciamiento ante la actual crisis política generada por la decisión mayoritaria del Congreso de la República de realizar un proceso para determinar la eventual vacancia presidencial en aplicación del art. 113º, inc. 2) de la Constitución Política. La SPDI consideró de su deber pronunciarse sobre los aspectos de la situación

relevantes desde el punto de vista del Derecho Internacional, que es el ámbito de especialización institucional. Dentro de ese marco, señaló que “Es prerrogativa del Congreso de la República decidir si se habría configurado alguna de las causales de vacancia presidencial previstas en el art. 113º de la Constitución Política, y en tal proceso debe garantizarse un razonable equilibrio entre ineludibles elementos jurídicos y la dinámica política. El derecho humano al debido proceso constituye un hito de referencia insoslayable para la actuación del Congreso de la República en esta materia, y comporta –según las normas internacionales consagradas en diversos tratados y en la práctica de los Estados– cuestiones como la debida fundamentación de las imputaciones, el brindar a la defensa del imputado todos los documentos sobre los que se fundamentan los cargos incoados, la disposición de tiempo y otros medios adecuados para que la defensa del imputado pueda efectuar sus descargos, la producción de un voto detalladamente razonado como fundamento de la decisión que sea alcanzada, entre otros. Las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Peruano al ser Parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y de la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros diversos instrumentos, refuerzan la exigibilidad del acatamiento de los estándares del debido proceso por parte del Congreso de la República, previstos ya en los arts. 2º y 139º de la Constitución Política. La eventual e indeseada trasgresión de los estándares del debido proceso en el marco de las actuaciones del Congreso de la República para determinar si se habría configurado alguna de las causales de vacancia presidencial previstas en el art. 113º de la Constitución Política, haría aplicables los preceptos de la Carta Democrática Interamericana, cuya adopción fue activamente promovida por nuestro país en la Asamblea General de la OEA realizada en Lima, el 11 de setiembre de 2001, la cual también fue suscrita por el Perú. Dentro de ese marco, saludamos la presencia de Observadores de la OEA como medida preventiva para evitar el eventual e indeseado deterioro de la institucionalidad democrática en nuestro país. Este escenario, cuya ocurrencia es indispensable evitar, dañaría el prestigio internacional del Perú y desalentaría las inversiones extranjeras en nuestro país”.

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

Calendario de Sucesos Internacionales*

Julio

- 1.- Bachelet entrega Presidencia Pro Témpore de la Alianza del Pacífico a Juan Manuel Santos. En su discurso, la mandataria chilena destacó que entrega la Presidencia Pro Témpore de una Alianza “notablemente fortalecida en tiempo recientes”, y recordó que el 9 de marzo pasado, los cuatro Jefes de Estado, coincidieron en la necesidad de seguir abriendo y proyectando mercados, mediante la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias, la armonización y simplificación de procedimientos y la facilitación del comercio; impulsando las capacidades de los emprendedores y pequeñas y medianas empresas, para desarrollar cadenas globales de valor entre los cuatro países y con terceros mercados.
- 2.- Trump: “la paciencia estratégica con Corea del Norte se ha acabado”. El presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, insistió en que la era de “pacienza estratégica” con Corea del Norte se ha acabado y destacó la necesidad de una “respuesta decidida” al “brutal” régimen norcoreano, pero no aclaró si busca ampliar las sanciones a Pyongyang. “Estamos trabajando de cerca con Corea del Sur y Japón en una serie de medidas diplomáticas, de seguridad y económicas para proteger a nuestros aliados y ciudadanos de esa amenaza llamada Corea del Norte”, dijo Trump.
- 3.- Costa Rica pidió a la Corte Internacional de Justicia que establezca de forma definitiva sus límites marítimos con Nicaragua, con el fin de terminar las disputas fronterizas con su vecino.
4. - Buque estadounidense navega cerca de disputada isla del mar de China meridional. Un buque de guerra estadounidense navegó el domingo cerca de una isla reclamada por China, Taiwán y Vietnam

* Elaborado por el Coordinador General de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, Mg. Alexander Antialón Conde.

en el mar meridional de China, en una operación destinada a desafiar las reivindicaciones territoriales de las tres naciones, dijo un oficial del departamento de defensa de Estados Unidos.

- 5.- El Perú condena lanzamiento de misil norcoreano mediante Comunicado Oficial N° 024 de la Cancillería. El gobierno del Perú expresó una vez más su más enérgica condena y rechazo ante el lanzamiento de un misil balístico por parte de la República Popular Democrática de Corea.
 - Reunión de CIDH en Lima demuestra compromiso peruano con DD.HH. La reunión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en Lima demuestra el compromiso del Estado peruano con la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, afirmó el titular de este organismo, Francisco Eguiguren. Resaltó que las sesiones de la CIDH en el Perú se desarrollan a pedido del propio gobierno, atendiendo a una política de descentralización de esta institución internacional.
- 6.- Canciller Muñoz asegura que Chile y Perú avanzarán en cinco ejes temáticos durante histórico gabinete binacional. El Canciller Heraldo Muñoz se refirió a la histórica reunión de gabinete binacional que sostendrá el gobierno de Chile y el del Perú entre hoy y mañana en Lima. De paso, descartó que se aborde las disputas del país con Bolivia. “Vamos a funcionar en cinco grandes grupos de trabajo, donde estarán los Ministros de ambos lados. Habrá un primer eje o grupo de trabajo sobre asuntos sociales y cultura para la integración; otro, sobre seguridad y defensa; un tercero sobre comercio exterior, inversiones y turismo, y cooperación en ciencia y tecnología; un cuarto eje sobre medio ambiente, desarrollo sustentable y asuntos energéticos y mineros; y finalmente, un grupo de trabajo o eje sobre infraestructura, desarrollo e integración fronteriza”, detalló Muñoz.
 - Almagro pide una reunión extraordinaria de la OEA sobre Venezuela para mañana. El Secretario General de la OEA, Luis Almagro, solicitó hoy convocar una sesión extraordinaria “urgente” del consejo

permanente del organismo sobre los “recientes acontecimientos” en Venezuela, a ser posible mañana, viernes 7 de julio, por la tarde.

- ONU condena ataque al parlamento y pide investigación imparcial. La Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (OACDH) condenó hoy el ataque de decenas de colectivos contra el parlamento venezolano y pidió que la investigación que se abrió sea “rápida, eficaz e imparcial”.

- La UE pide a Venezuela garantizar la seguridad de los representantes electos. La Unión Europea (UE) pidió hoy al gobierno de Venezuela garantizar la seguridad de los representantes electos y la integridad de las instituciones democráticas tras el episodio de violencia desatada en la Asamblea Nacional (AN) del país, que dejó heridos a varios diputados y trabajadores. A través de un comunicado, el portavoz del servicio europeo de acción exterior (SEAE) pidió a las autoridades que “garanticen la seguridad de los representantes electos de la gente y la integridad de las instituciones democráticas”.

- Perú deplora ataques ocurridos en la Asamblea Nacional de Venezuela mediante el Comunicado Oficial N° 025 emitido por la Cancillería. El gobierno del Perú expresó su condena por el ataque perpetrado por grupos de civiles armados que ingresaron ilegalmente a la sede de la Asamblea Nacional de Venezuela y agredieron a representantes de ese poder del Estado. Este hecho se produjo mientras se celebraba una ceremonia oficial con motivo del 206º aniversario de la independencia de ese país.

- Turba de chilenos quema a dos peruanos. Dos ciudadanos tacneños fueron atacados y quemados con gasolina por un grupo de chilenos en la ciudad de Tocopilla, ellos permanecen en estado grave e internados en Antofagasta; hasta allí viajó su madre, mientras que la hermana denunció que eran hostigados por trabajar extrayendo algas y que, por ser peruanos, fueron víctimas de xenofobia.

- Canciller Ricardo Luna: “deploramos ataque al parlamento de Venezuela”. El Canciller Ricardo Luna se pronunció sobre los

incidentes violentos que ocurrieron en la sede del parlamento de Venezuela. En conferencia de prensa, deploró el ataque y cuestionó que la policía de ese país no haya actuado de manera adecuada. “Es un grave incidente que debería haber sido controlado por la policía de ese país, quienes son responsables del orden en Venezuela. Nosotros deploramos este hecho porque significa una escalada en la violencia de esa nación”, declaró Ricardo Luna tras la sesión del Consejo de Ministros.

7.- Kuczynski y Bachelet sostienen encuentro bilateral en la Cancillería. El presidente de la República, Presidente Kuczynski; y su homóloga chilena, Michelle Bachelet, sostuvieron una reunión bilateral, antes de su participación en el encuentro presidencial y I Gabinete Binacional Ministerial Perú-Chile. La reunión se desarrolló en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cercado de Lima, donde ambos gobernantes realizaron un repaso de la relación bilateral. Como parte de este encuentro, ambos mandatarios posaron para los fotógrafos de prensa, con participación de los Cancilleres del Perú, Ricardo Luna; y de Chile, Heraldo Muñoz, entre otros funcionarios de las delegaciones peruana y chilena.

- Analizan en Bolivia vías de financiamiento para tren bioceánico. El Viceministro de Transportes de Bolivia, Galo Bonifaz, informó que, junto a Perú y Paraguay, analizan hoy dos vías de financiamiento para el tren bioceánico: a través de una entidad o un acuerdo público-privado. Bonifaz, señaló que los equipos técnicos de las tres naciones trabajan actualmente mediante videoconferencias y realizan los ajustes a los detalles técnicos del corredor ferroviario bioceánico de integración (CFBI).

- CIDH resalta libertad de expresión en el Perú. El Relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Edison Lanza, aseguró que en el Perú existe un clima razonablemente abierto y un ambiente favorable a la libertad de expresión. Su apreciación fue dada durante la presentación del Informe sobre la Libertad de Expresión en el Perú correspondiente al 2016.

- 8.- Gabinete Binacional entre el Perú y Chile logra más de 100 acuerdos. El Encuentro Presidencial y Primer Gabinete Binacional Perú-Chile logró más de 100 acuerdos que profundizarán las relaciones y beneficiarán a las poblaciones de ambas naciones, dijo el Jefe del Estado, Pedro Pablo Kuczynski, al concluir esa cita “histórica”. “Me siento sumamente agradecido a los equipos que han preparado todo este trabajo. Hemos firmado estos acuerdos, pero hay más de 100 entendimientos a los cuales tenemos que darles seguimiento”, expresó el mandatario.
- Trump y Putin acuerdan un alto el fuego parcial en Siria desde el domingo. El primer encuentro cara a cara entre Donald Trump y Vladímir Putin, dos hombres que comparten derivas ideológicas y actitudes vitales, pero que presiden dos potencias mundiales a las que separa un abismo plagado de desencuentros: Siria, la anexión de Crimea, sanciones, pero sobre todo las acusaciones de injerencia a Moscú en las elecciones de EEUU, la llamada trama rusa. La reunión, que estaba prevista que durara alrededor de media hora, se alargó durante dos horas y 16 minutos. Tras el encuentro, trascendió que los mandatarios habían pactado una tregua en el suroeste de Siria, en el que participarán otros países de la región.
- 9.- Irak anuncia la liberación de Mosul tras tres años en manos del Estado Islámico. 265 días de batalla después, Irak ha anunciado este domingo la liberación definitiva de Mosul, la segunda ciudad del país en manos del autodenominado Estado Islámico desde junio de 2014. Una victoria jalona por duras y agónicas refriegas que arrebata a los Yihadistas su capital en suelo iraquí e inaugura un tiempo incierto marcado por cientos de miles de desplazados y el riesgo de la insurgencia.
- Pyongyang tacha de provocación el envío a Corea de dos bombarderos de EEUU. Los medios oficiales norcoreanos han calificado de “provocación” el envío de dos bombarderos estadounidenses a la península coreana para realizar maniobras y han advertido de que estos ejercicios “podrían causar el estallido de una guerra nuclear”. Pyongyang ha reaccionado así al despliegue en la víspera de dos bombarderos

estratégicos b-1b estadounidenses, que han llevado a cabo simulacros de ataques de precisión en territorio surcoreano junto a cazas de este país como señal de advertencia al régimen norcoreano por su ensayo con un misil balístico intercontinental.

10.- Perú llamó en consulta a su embajador en Ecuador por el muro en la frontera. El Comunicado Oficial N° 011-17 emitido por la Cancillería informa que el gobierno del Perú decidió llamar en consulta a su embajador en Ecuador, Hugo Otero, en respuesta a la decisión de ese país de construir un muro en la frontera.

- Ecuador “lamenta” que Perú llamara a su embajador por muro fronterizo. Ecuador expresó el lunes que “lamenta” que su vecino Perú decidiera llamar a consultas a su embajador en Quito, Hugo Otero, por la construcción de un muro en el lado ecuatoriano de la frontera. Mediante un comunicado Ecuador “reitera su disposición, expresada con anterioridad al gobierno peruano, de mantener una reunión en el curso de esta semana, a nivel de Cancilleres, para abordar este y otros temas pendientes respecto a las obligaciones que tiene ambos países en el canal (fronterizo) de Zarumilla”.

- Filipinas: más de 500 muertos en operación militar para liberar Marawi de afines al Estado Islámico. Las autoridades de Filipinas elevaron hoy a 507 el número de muertos en la operación militar para liberar la ciudad de Marawi (sur) de los yihadistas del grupo maute que la ocuparon parcialmente el 23 de mayo pasado.

- Irak anuncia la victoria sobre el Estado Islámico en Mosul. El Primer Ministro de Irak, Haidar Al Abadi, llegó ayer a la ciudad “liberada” de Mosul y felicitó a los combatientes y al pueblo iraquí por la “gran victoria lograda” ante los yihadistas del grupo estado islámico.

11.- Rusia amenaza con expulsar a una treintena de diplomáticos estadounidenses y confiscar propiedades de la embajada americana. El Ministro de Exteriores Russo, Serguéi Lavrov, calificó ayer de “escandaloso” que la administración de Donald Trump no haya devuelto todavía a Rusia las propiedades diplomáticas incautadas cuando el

presidente estadounidense era todavía Barack Obama. Lavrov, que ayer se encontraba en Viena asistiendo a una reunión de la OSCE, advirtió que en Moscú se están estudiando “medidas específicas” al respecto.

- ONG siria confirma la muerte del líder del EI, Abu Bakr Al Bagdadi. El Observatorio Sirio de Derechos Humanos confirmó el martes el fallecimiento del líder del grupo terrorista estado islámico (EI), Abu Bakr Al Bagdadi, que ha sido dado por muerto en varias ocasiones en Siria e Irak.

12.- Nueve soldados muertos y 8 desaparecidos en ataque yihadista en Mali. Nueve soldados malienses murieron y otros ocho se encuentran desaparecidos tras un ataque yihadista perpetrado el pasado lunes en la región de Menaka, en el noreste de Mali, según informaron este miércoles fuentes de seguridad.

13.- Perú contrata en Estados Unidos estudio jurídico experto en extradiciones. El Comunicado de Prensa Nº 012 difundido por la Cancillería informó que el gobierno del Perú, a través de su embajada en los Estados Unidos de América, contrató recientemente los servicios legales del estudio jurídico Foley Hoag, para asesorar al estado peruano en los diversos procedimientos de extradición realizados en dicho país.

- Ecuador detuvo la construcción del muro en la frontera con Perú. El gobierno de Ecuador detuvo la construcción de un muro en la frontera con Perú, lo que provocó la llamada a consulta del embajador peruano en ese país, Hugo Otero, informó hoy la Canciller ecuatoriana, María Fernanda Espinosa. La Ministra, quien hoy participó en Lima en la reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, señaló que tratará el tema en un encuentro que sostendrá desde las 15.00 horas de hoy con su homólogo peruano, Ricardo Luna.

- Ecuador fortalecerá la integración andina en la presidencia pro tempore de la CAN. La Canciller de Ecuador, María Fernanda Espinosa, puso en consideración de los estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), su plan de trabajo 2017-2018 como Presidente Pro Tempore (PPT) del organismo. El objetivo

principal del Ecuador, a cargo de la PPT, es fortalecer la integración andina priorizando las siguientes áreas: interconexión eléctrica; salvaguardia cambiaria; desarrollo fronterizo; telecomunicaciones (reducción de costos del “roaming” o itinerancia); culminación del proceso de reingeniería del sistema andino de integración y la convergencia.

- Trump logra su primera victoria en el Congreso para construir el muro con México. Donald Trump celebró este miércoles que la cámara de representantes aprobara en comité movilizar 1.600 millones de dólares para empezar la construcción del muro la frontera con México. Esa partida estaría reservada en el presupuesto de 2018 para el departamento de seguridad nacional. El presidente se apunta así un primer tanto, pero tendrá aún batalla por delante para que ese dinero sea efectivo.

14.- Ecuador seguirá la obra del muro fronterizo con Perú durante 8 días. Ecuador continuará por una semana las obras de un muro fronterizo con Perú, a pesar que el jueves anunció la interrupción de las obras, que provocaron la llamada a consultas del embajador peruano en ese país, informó hoy el canal de televisión ecuatoriana.

- Reclamando soberanía, Indonesia renombra parte del mar del sur de China. Indonesia renombró como Mar Norte de Natuna los confines norte de su zona económica exclusiva en el mar del sur de China el viernes, como el último acto de resistencia de las naciones del sudeste de Asia a las ambiciones territoriales de China en la región marítima.

- La ONU pide a Perú suspender las negociaciones sobre un contrato petrolero en una zona habitada por indígenas. Expertos en derechos humanos de Naciones Unidas han solicitado al gobierno de Perú la suspensión de las negociaciones para la extracción de petróleo en un yacimiento situado en la frontera con Ecuador, hasta que se garanticen los derechos de los indígenas que viven en la zona.

- Terror en Jerusalén: mueren 5 hombres tras ataque en la explanada de las mezquitas. Tres palestinos abrieron fuego este viernes en el

casco antiguo de Jerusalén y mataron a dos policías, antes de ser abatidos en la explanada de las mezquitas, tras protagonizar el incidente más serio de los últimos años en esta zona extremadamente sensible.

- 17.- UE sanciona a 16 personas por ataques químicos contra civiles en Siria. La Unión Europea sanciona a 16 personas del régimen sirio por su papel en el desarrollo y uso de armas químicas contra la población civil en guerra Siria. Son ya 255 los altos mandos sirios vetados para entrar a la UE.
- 19.- La embajadora del Perú en Rumanía, María Eugenia Echeverría Herrera, se desempeñará simultáneamente como representante diplomática ante Bosnia y Herzegovina, y la República de Montenegro, con residencia en Bucarest, dispuso el poder ejecutivo mediante resoluciones ministeriales.
- 20.- Trump cancela un programa de la CIA para armar a los rebeldes sirios. El Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, decidió suspender un programa de la CIA dedicado a armar y entrenar a las tropas de los rebeldes en Siria, informó ayer el diario The Washington Post y han confirmado posteriormente dos funcionarios, con la condición de permanecer en el anonimato, a la agencia Reuters.
- 21.- El Mercosur “exhortó” a Venezuela a suspender la Asamblea Constituyente e “instó” al diálogo. Los presidentes que integran el Mercosur, la Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, más Chile, lanzaron hoy una dura advertencia al régimen de Nicolás Maduro, al que “exhortaron a no llevar a cabo ninguna iniciativa que pueda dividir aún más a la sociedad venezolana o agravar conflictos institucionales”.
- Perú y OEA firmaron acuerdo sobre preparativos para VIII Cumbre de las Américas. Se llevó a cabo la firma del acuerdo relativo a los preparativos y la realización de la VIII Cumbre de las Américas entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), representada por Luis Almagro, y el Perú, representado por la embajadora Ana Rosa Valdivieso.

22.- Denuncian a 57 altos cargos de Maduro ante la Corte Penal Internacional por torturas durante las protestas. La Corte Penal Internacional (CPI) tiene en sus manos una lista de 57 altos cargos del régimen presidido por Nicolás Maduro a los que el Instituto CASLA acusa de “torturas sistemáticas” en Venezuela. Según esta organización de estudios sobre América Latina con sede en Praga, estas prácticas violentas se han disparado desde el inicio de las protestas callejeras el pasado 1 de abril, registrándose en este tiempo unos 300 casos.

- Tres palestinos y tres israelíes mueren en choques en Jerusalén y en un apuñalamiento en Cisjordania. Tres mil policías en Jerusalén y cinco batallones del ejército en alerta en Cisjordania. Así era el masivo despliegue de seguridad israelí para una jornada señalada en rojo como punto de inflexión de una semana de máxima tensión en los alrededores de la explanada de las mezquitas (para el Islam) o monte del templo (para el Judaísmo). Y la tensión se ha traducido en protestas desembocando en choques. Tres jóvenes palestinos murieron y casi 500 resultaron heridos en los disturbios que estallaron en Jerusalén Este, Cisjordania y la frontera entre Israel y Gaza tras las plegarias de este viernes.

24.- Al menos 25 muertos y 40 heridos en un atentado en el este de Pakistán. Al menos 25 personas han muerto, 10 de ellas policías, y 40 resultaron heridas en un ataque suicida hoy en Lahore, en el este de Pakistán, informó un portavoz de la policía Hamad Raza.

- Al menos 35 muertos y 40 heridos tras ataque con carro bomba en Kabul, Afganistán. Un atacante suicida talibán se inmoló este lunes en un carro bomba en la parte oeste de Kabul, Afganistán, y dejó al menos 35 muertos y más de 40 heridos, dijeron fuentes del gobierno, en uno de los peores ataques en la capital afgana en las últimas semanas.

25.- Corea del Norte asegura que embargo turístico de EEUU no tendrá ningún impacto en Pyongyang. Según declaraciones un alto responsable de Corea del Norte a la AFP, la decisión tomada la semana pasada por

Washington, de prohibir a los ciudadanos estadounidenses viajar a Pyongyang no tendrá un impacto en el sector turístico del país asiático.

- La OIM reporta el rescate en el mediterráneo de 44 migrantes que se dirigían a España. Cuarenta y cuatro migrantes procedentes de Marruecos y varios países de África Subsahariana fueron rescatados el lunes en el mediterráneo cuando se dirigían a las costas de España, informó hoy la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

- Corea del Norte amenaza con atacar el “corazón de EEUU” si se intenta derrocar a su líder Kim Jong-un. Corea del Norte amenazó este martes con atacar a Estados Unidos en caso de que se intente derrocar a su líder Kim Jong-un, luego de la reciente insinuación del director de la CIA de llevar a cabo un cambio de régimen en el país asiático.

26.- 13 países de la OEA exigieron a Maduro suspender la Constituyente. Durante la reunión del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) un grupo de 13 países exigió al gobierno de Nicolás Maduro suspenda el proceso de la Asamblea Nacional Constituyente. Un documento leído por el embajador de Paraguay ante el organismo, Jesús Sierra, dio cuenta de que México, Perú, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos (EEUU), Guatemala, Honduras y Paraguay instan “al gobierno de Venezuela a suspender el proceso hacia una Asamblea Nacional Constituyente que implicaría el desmantelamiento definitivo de la institucionalidad democrática y sería contrario a la voluntad popular expresada en la consulta del 16 de julio”.

- Miles de venezolanos cruzan la frontera por temor a la Constituyente. Acosados por el hambre y la desesperanza que despierta ver el resquebrajamiento de su país, unos 25.000 venezolanos ingresan a diario a territorio colombiano, atravesando los tres puentes internacionales entre Colombia y Venezuela, para encontrar los alimentos y medicamentos que escasean en los estantes de los supermercados del vecino país.

- Rusia lamenta el proyecto de nuevas sanciones en EEUU. El Viceministro de Asuntos Exteriores Russo, Serguéi Riabkov, afirmó hoy que el proyecto de ley con nuevas sanciones a Rusia aprobado por la cámara de representantes de Estados Unidos es un paso que apunta impedir la normalización de las relaciones bilaterales.
- 27.- Tres muertos en la huelga general que redobla el desafío contra Nicolás Maduro. La Venezuela rebelde redobló su desafío contra Nicolás Maduro, sabedora de las horas trascendentales que vive el país. El primer día de huelga general contra la Constituyente que se vota el domingo mantuvo el pulso tan fuerte como el de la semana pasada. Mañana, incluso, intentará aumentarlo, pese a la represión y al hostigamiento del estado, y lo remachará el viernes con la denominada ‘toma de caracas’.
- 28.- Rusia ordena a EEUU reducir el número de diplomáticos en respuesta a las sanciones. Rusia ordenó a Estados Unidos reducir la presencia diplomática en su territorio en respuesta a las nuevas sanciones adoptadas por el Congreso estadounidense, que según Moscú son una prueba de “rusofobia”, anunció el Ministerio de Exteriores en un comunicado. El texto detalla que Moscú pide a Washington reducir, a partir del 1 de septiembre, a 455 el personal de su embajada y de sus consulados en Rusia, e impide la utilización por parte de la legación de Estados Unidos de una residencia en la periferia de la capital rusa y de varios almacenes.
- Más de 50 muertos tras un ataque de Boko Haram contra una misión petrolera en Nigeria. Más de 50 personas murieron en un ataque de los yihadistas de Boko Haram contra un equipo de prospección petrolera en el noreste de Nigeria el martes pasado, indicaron fuentes concordantes militares, médicas y humanitarias. “El balance de víctimas sigue subiendo”, dijo una fuente tras el ataque perpetrado cerca de Magumeri. Acerca del balance de muertos, la fuente agregó: “de momento hay más de 50, y siguen llegando cuerpos”.

31.- Perú no reconoce resultados de Asamblea Constituyente en Venezuela, según el Comunicado Oficial N° 026 emitido por la Cancillería.

- Perú convoca a Reunión de Cancilleres para evaluar situación en Venezuela, según el Comunicado de Prensa N° 015 difundido por la Cancillería.

- EEUU impone sanciones económicas directas a Nicolás Maduro. El gobierno del Presidente de EEUU, Donald Trump, impuso hoy sanciones económicas directas contra el gobernante venezolano, Nicolás Maduro, entre las que figura la congelación de activos bajo jurisdicción estadounidense. La medida fue anunciada por el departamento del tesoro y se produce un día después del voto de la Asamblea.

- EEUU sobrevuela la península de Corea con dos bombarderos. Estados Unidos sobrevoló con dos bombarderos b-1b la península coreana el domingo en una muestra de fuerza tras las recientes pruebas de misiles norcoreanos, informaron las fuerzas aéreas estadounidenses el domingo en un comunicado.

Agosto

1.- La CEPAL advierte del creciente “proteccionismo” provocado por Trump y que pone en alerta Iberoamérica. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Alicia Bárcena, ha advertido este martes que el mundo se enfrenta a un “proteccionismo” creciente, provocado principalmente por las políticas aplicadas por el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, lo que supone una señal de alerta para Iberoamérica.

- EEUU probará este miércoles el lanzamiento de un misil intercontinental. Será una prueba de un proyectil no armado desde la base Vandenberg de su Fuerza Aérea, en California, en un momento de tensión por el ensayo militar de Corea del Norte el pasado viernes. La prueba está prevista para el miércoles entre las 12:01 y las 18:01

hora local, informó este martes la Base de Vanderberg, ubicada en el condado de Santa Bárbara, en un breve comunicado.

- Leopoldo López y Antonio Ledezma vuelven a ser detenidos en Venezuela. El Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) de Venezuela volvió a detener a los opositores Leopoldo López y Antonio Ledezma, quienes estaban bajo arresto domiciliario. “Se acaban de llevar a Leopoldo de la casa. No sabemos dónde está ni a dónde lo llevan. Maduro es responsable si algo le pasa”, escribió Lilian Tintori, la esposa de López.

- Países islámicos se reúnen en Estambul para tratar la crisis de Jerusalén. La Organización para la Cooperación Islámica (OCI) celebra hoy en Estambul una reunión para discutir la escalada de violencia entre israelíes y palestinos tras la crisis en la explanada de las mezquitas.

2.- China inaugura su primera base militar en el extranjero. El Ejército de Liberación Popular Chino inauguró ayer martes su primera base naval fuera de su territorio, en Yibuti, un pequeño país situado en el cuerno de África. Las autoridades chinas describen estas instalaciones como un “centro logístico” que servirá a los efectivos desplegados en el continente, pero el hito refleja también la voluntad de Pekín de desarrollar una flota naval que sea capaz de operar en aguas profundas y defienda los numerosos intereses que el gigante asiático tiene lejos de casa.

- Embajador Paulinich asume Secretaría Permanente del SELA. El embajador Javier Paulinich Velarde inició el martes sus funciones como nuevo Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), organismo que reúne a 27 países de la región. El embajador Paulinich asumirá como máxima autoridad ejecutiva del SELA, para el período 2017-2021 y buscará fortalecer el posicionamiento del organismo en la región y orientar su agenda en convergencia con las necesidades actuales de los países miembros.

- 4.- Venezuela: Nicolás Maduro instaló la cuestionada Asamblea Constituyente, a cargo de Delcy Rodríguez. La Asamblea Constituyente promovida por el presidente Nicolás Maduro se instaló hoy en Venezuela, pese al rechazo internacional, el llamado del Papa Francisco a suspenderla, las dudas por un supuesto fraude en su elección y las protestas opositoras que denuncian el fin de la democracia en Venezuela.
- MINAGRI: Perú es el mayor productor de alpaca del mundo. El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), a través de la Dirección General de Ganadería (DGGA), anunció que el Perú es el mayor productor de fibra de alpaca en el mundo y concentra la mayor población de este camélido, superando a países de la región como Bolivia y Chile.
- ONU: más de 200 personas han muerto intentando cruzar la frontera México-EEUU. En primer semestre de 2017. El número de migrantes muertos al intentar cruzar la frontera desde México a Estados Unidos subió 17 % en la primera mitad de 2017 respecto al mismo período del año pasado, informó hoy la Agencia de Migraciones de la ONU.
- 5.- Mercosur suspende a Venezuela por “ruptura del orden democrático”. Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil, fundadores del Mercosur, decidieron este sábado de forma unánime suspender a Venezuela por “ruptura del orden democrático”, una decisión que el bloque adopta por segunda vez contra un país miembro desde su creación.
- EEUU notifica a la ONU su retirada del Acuerdo de París sobre el Clima. El gobierno estadounidense notificó formalmente a la ONU su intención de retirarse del Acuerdo de París, como anunció hace dos meses el Presidente Donald Trump, un proceso que no podrá completarse hasta el 4 de noviembre de 2020, un día después de las próximas elecciones presidenciales en Estados Unidos.
- 10.- El gobierno deja de lado el proyecto para construir ‘malls’ en la frontera con Chile. El Ministerio de la Producción decidió dejar sin efecto el proyecto de decreto supremo que le permitía a aventura plaza y open

plaza, ambas del grupo Falabella, adquirir y mantener terrenos dentro de los 50 kilómetros de zona de frontera con Chile. El Ministerio de Producción precisó que las múltiples opiniones sobre el proyecto “hacen necesario profundizar el análisis tomando en cuenta sus implicancias nacionales e internacionales”.

- Decenas de muertos al ser arrojados al mar 300 migrantes frente a Yemen. Traficantes de personas arrojaron a unos 300 migrantes al mar frente a las costas de Yemen en apenas 24 horas, causando decenas de muertos o desaparecidos, en una nueva demostración del trato inhumano que reciben estos candidatos al exilio.
- 11.- Cancillería del Perú expulsa al embajador de Venezuela. El Comunicado de Prensa N° 017-17, emitido hoy por la Cancillería, informa que el gobierno del Perú decidió expulsar al embajador de Venezuela en Lima, Alfredo Molero Bellavia, a quien se le otorgó un plazo máximo de cinco días para abandonar el país.
 - Maduro pide convocar de urgencia Cumbre de América Latina para “restituir” diálogo. El Presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, pidió ayer que se convoque de “urgencia” una cumbre con sus pares latinoamericanos para “restituir” el “diálogo”, que consideró roto en la región tras las críticas vertidas contra su gobierno, y denunciar el presunto “intervencionismo grosero” hacia su país.
- 12.- Mercosur rechaza intervención militar en Venezuela. El Mercosur rechazó el uso de la fuerza para “restablecer el orden democrático” en Venezuela y consideró que el único instrumento “aceptable” para la “promoción de la democracia” es el “diálogo y la diplomacia”. La declaración del bloque, integrado por Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay, se produce un día después de que el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, evaluase por primera vez una “ posible opción militar” en Venezuela, suspendido del Mercosur de manera indefinida el pasado 5 de agosto.

- Perú condena amenaza de Trump sobre intervención militar en Venezuela. Perú condenó la amenaza del uso de la fuerza por parte de Estados Unidos en Venezuela y está negociando una declaración conjunta de respuesta con otros países de la región, dijo el Canciller Ricardo Luna. Venezuela, que enfrenta una severa crisis política y económica con protestas antigubernamentales que han dejado 120 personas muertas, calificó como “un acto de locura” la amenaza estadounidense.
 - El Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, instó a usar la Carta Democrática del organismo para “actuar” en Venezuela, tras el anuncio del Presidente Estadounidense Donald Trump de una “ posible opción militar” ante la crisis en ese país.
- 14.- Secretario General ONU, Antonio Guterres, condenó hoy el ataque terrorista perpetrado en Burkina Faso, que costó la vida a 18 personas, y extendió sus condolencias al gobierno y familiares de las víctimas.
- China corta sus importaciones para presionar a Corea del Norte. Siguiendo la presión internacional para frenar la escalada militar, desde hoy, China dejará de comprarle a Corea del Norte, hierro, plomo y marisco. Según anunció ayer el Ministerio de Comercio chino, estas nuevas restricciones se suman a la prohibición de importar carbón procedente de Corea del Norte, vigente desde febrero hasta el próximo año.
- 16.- Perú y Chile ponen en marcha control integrado fronterizo. Luego de pruebas iniciadas desde el 2010 y postergaciones, el sistema de control integrado en los complejos fronterizos Santa Rosa, en la lado peruano, y Chacalluta, en el lado chileno, comenzaron a funcionar desde este miércoles 16. Las actividades iniciaron con una ceremonia simbólica en Santa Rosa (Tacna) con la presencia de representantes de Cancillería, Gobernador Regional, Cónsul de Chile en Perú, Superintendente de Migraciones y otras autoridades. El embajador, Juan del Campo, indicó que el control fronterizo Santa Rosa es considerado –ahora– como el más moderno a nivel nacional, “será un modelo para seguir en los demás complejos”, comentó.

- ONU advierte de las consecuencias desastrosas de un ataque a Corea del Norte. El Jefe de la ONU, António Guterres, aseguró hoy que las consecuencias de una posible acción militar en Corea del Norte son “demasiado horribles como para siquiera contemplarlas” y se ofreció para mediar en el conflicto.
 - Lavrov tacha de “inaceptables” amenazas de intervención militar en Venezuela. El Ministro de Asuntos Exteriores Ruso, Serguéi Lavrov, calificó hoy de “inaceptables” las amenazas de una intervención militar en Venezuela vertidas por el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump. “es necesario superar las diferencias por la vía pacífica, a través del diálogo nacional y sin injerencias exteriores, por no hablar de que son inaceptables las amenazas de intervención militar en los asuntos internos de ese país”, dijo tras reunirse en Moscú con su colega boliviano, Fernando Huanacuni.
- 17.- PPK expresa condena absoluta por atentado terrorista en Barcelona. El Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, condenó el atentado terrorista perpetrado en Barcelona y que dejó alrededor de 13 muertos y más de 50 heridos. El mandatario, a través de su cuenta en twitter se solidarizó con el pueblo español por el ataque cuya autoría fue asumida por el estado islámico (EI).
- 18.- EEUU y Japón refuerzan alianza ante Corea de Norte y mantienen opción militar. Estados Unidos y Japón acordaron reforzar su cooperación contra Corea del Norte y prometieron “fuertes consecuencias militares” si el régimen norcoreano los ataca, después de que un asesor de Donald Trump afirmara que no es viable solucionar militarmente las tensiones con Pyongyang.
- 19.- Corea del Norte insta a países latinoamericanos a no romper relaciones. Corea del Norte instó a varios países latinoamericanos a no romper los lazos que mantienen con el estado asiático y condenó la reciente petición formulada por Washington para que dejen de mantener relación alguna con Pyongyang. “semejante comportamiento coercitivo da muestra de un egoísmo y arrogancia extremos por parte de los Estados Unidos”, afirma un portavoz de la Cancillería norcoreana.

- 20.- Foro en temas indígenas de la ONU se reúne en Lima. Los miembros del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de la ONU se reunirán desde mañana lunes en Lima para evaluar los avances de este órgano asesor, cuya misión es dar recomendaciones a los estados en relación con la situación de los pueblos nativos. Indígenas de Australia, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Guatemala, Mali, México, Perú y Rusia sesionarán durante tres días en la sede de la Cancillería peruana.
- 21.- El Canciller Ricardo Luna Mendoza, acudió esta mañana a la Comisión de Relaciones Exteriores para informar, entre otras cosas, sobre la situación de peruanos en Venezuela, las Relaciones Peruano-Venezolanas, y otros asuntos para cuyo efecto se había citado al titular de la política exterior en sesión efectuada el lunes pasado. Asimismo, el Canciller anunció que el 1 de setiembre próximo se realizará en Lima el tercer gabinete binacional con Bolivia, encabezado por los presidentes Pedro Pablo Kuczynski y Evo Morales.
- Ataque con cohetes cerca de la embajada de Estados Unidos en Kabul. La zona diplomática de Kabul tembló en la noche de hoy al sentir dos grandes explosiones registradas en los aledaños de la embajada de Estados Unidos en Afganistán, situada en la fortaleza de muros y torres de vigilancia conocida como zona verde pero que, tal y como los yihadistas comprueban cada varias semanas, sigue siendo muy vulnerable por el aire.
 - La provincia siria de Alepo ha sido liberada completamente de los terroristas, según informó este lunes el titular de la Dirección Operativa Principal del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Rusia, Serguéi Rudskói.
- 22.- EEUU sanciona a entidades chinas y rusas por vínculos con el programa nuclear de Corea del Norte. El Departamento del Tesoro de Estados Unidos anunció este martes sanciones económicas contra más de una docena de entidades y personas rusas y chinas a los que vincula con el programa nuclear de Corea del Norte. “Es inaceptable que individuos y empresas de China y Rusia faciliten a Corea del

Norte a lograr ingresos utilizados para desarrollar armas de destrucción masivas y desestabilizar la región”, dijo el Secretario del Tesoro, Steven Mnuchin, por medio de un comunicado referido por la agencia EFE.

- Trump no pone fecha al retiro de Estados Unidos de Afganistán. Un retiro rápido de las tropas estadounidenses de Afganistán crearía “un vacío” que aprovecharían los terroristas, dijo ayer el presidente Donald Trump al anunciar la nueva estrategia de Estados Unidos. Además, abrió la puerta a un aumento de las tropas de su país en Afganistán. “Las consecuencias de una salida rápida son predecibles e inaceptables”, señaló en una declaración a la nación en el horario de mayor audiencia desde la base de Fort Myer.

- Gobierno peruano nombró a Julio Antonio Quirós Campos como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de la Unión de Myanmar, con residencia en Bangkok. Él cumplirá esta función en simultáneo a su labor como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Tailandia.

- Canciller descarta venta de inmuebles a chilenos. El Ministro de Relaciones Exteriores, Ricardo Luna, negó que empresas extranjeras hayan comprado inmuebles dentro de los 50 km en la zona limítrofe con Chile; no obstante, reconoció que hubo una rectificación de la medida inicial del ejecutivo que permitía por “necesidad pública” la adquisición de tierras por parte de empresas chilenas en Tacna, a pesar de que la Constitución lo prohíbe.

23.- Estado Islámico amenaza a España con más ataques si no se retira de coalición internacional. El grupo yihadista estado islámico (EI) publicó hoy un vídeo en el que alaba a los “hermanos” que llevaron a cabo los atentados de la semana pasada en Cataluña (noreste de España) y amenaza a España con que, si no se retira de la coalición internacional, seguirá cometiendo ataques en territorio español.

- Netanyahu pide a Putin que frene la influencia de Irán en Siria. El Primer Ministro Israelí, Benjamín Netanyahu, buscó este miércoles un aliado en el Presidente de Rusia, Vladímir Putin, para frenar la

presencia y la influencia de Irán en Siria, durante la reunión que mantuvieron en el balneario ruso de Sochi, a orillas del Mar Negro.

- Nicolás Maduro dice que en Venezuela “no existe” el Poder Legislativo. El Presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, dijo que el Poder Legislativo que actualmente controla la oposición “no existe”, y que no tiene ningún tipo de influencia política, económica o social al tiempo que señaló que es la Asamblea Nacional Constituyente, conformada por oficialistas, la que legisla.

- Regularán uso de redes sociales en Venezuela para sancionar “delitos de odio”. La plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de Venezuela, integrada únicamente por representantes leales al gobierno de Nicolás Maduro, regulará el uso de las redes sociales en el país para sancionar a quienes cometan “delitos de odio”.

24. El Ministerio de Relaciones Exteriores nombró a María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de Pury nueva Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la República de Croacia, con residencia en Bucarest.
- 25.- El Gobierno del Perú, mediante R.S. N° 126-2017-PCM, conforma delegación especial para el proceso de vinculación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
 - Perú es el país con más empresas en Bolsa de la AP. De todos los cuatro países que componen la Alianza del Pacífico, el Perú destacó en 2016 por ser el miembro con mayor número de empresas nacionales que listan en el mercado bursátil, informó EY, en la presentación de la guía de negocios e inversión de la Alianza del Pacífico 2017-2018.
- 26.- Corea del Norte lanza tres misiles balísticos al mar de Japón. Corea del Norte lanzó al menos tres misiles balísticos desde la costa oriental de su territorio hacia el mar de Japón (mar del este), informaron hoy los ejércitos surcoreano y estadounidense. Pyongyang disparó varios proyectiles, cuyas características no han sido todavía identificados, a

las 06.49 hora surcoreana (22.00 gmt) desde la provincia de Gangwon (este), informó el Estado Mayor Conjunto de Seúl.

27.- Venezuela desplegó tropas, aviones y tanques ante la “amenaza” de Trump. Aviones, tanques y miles de soldados y civiles armados se desplegaron en Venezuela en ejercicios que el Presidente Nicolás Maduro ordenó ante la “amenaza” del gobierno de Donald Trump, después del anuncio de sanciones financieras de Estados Unidos contra el país petrolero. Maduro y su Ministro de Defensa, Vladimir Padrino, dieron comienzo al “ejercicio soberanía bolivariana 2017”, convocado tras la advertencia de Trump de intervenir militarmente ante la grave crisis política y económica venezolana.

- Un total de 49 medios de comunicación han sido cerrados por el gobierno de Venezuela en 2017, denunció el principal sindicato de periodistas del país durante una protesta contra la salida del aire de dos emblemáticas emisoras de radio.

- Militares sirios en conjunto con Rusia abatieron este domingo a más de 800 integrantes del estado islámico ubicados en la ciudad de Ghanim Al-Ali en el valle del río Éufrates de Siria, en una operación que destruyó decenas de tanques y piezas de artillería, informó el ministerio ruso de defensa.

28.- Corea del Norte amenazó hoy a Estados Unidos con “hundir todo su territorio bajo el agua” en caso de que Washington intentara invadir el país asiático, en medio de las incesantes tensiones entre ambas partes. El régimen que lidera Kim Jong-un lanzó esta advertencia a través de sus medios oficiales coincidiendo con la celebración del día nacional de su ejército naval, y después de ejecutar el pasado sábado un nuevo test con misiles balísticos de corto alcance.

- Puno: organizaciones campesinas de Bolivia y Perú debaten problema de contaminación del medio ambiente. Alrededor de 200 personas, entre líderes e integrantes de organizaciones campesinas de Bolivia y Perú, participan en el Primer Encuentro Binacional que se programó para los días 27 y 28 de agosto. El coordinador del evento,

Honorio Checalla, señaló que los temas centrales que se aborda, es el cambio climático, la contaminación del medio ambiente y las consecuencias negativas ante el posible trasvase de agua de la cuenca maure, hacia Tacna.

- China dice sanciones no servirán luego de medida de Trump sobre Venezuela. China, estrecha aliada de Venezuela, dijo hoy lunes que la historia muestra que la interferencia externa y las sanciones unilaterales solo hacen que las cosas sean más complejas y no servirán para resolver los problemas, tras la imposición de nuevas sanciones de Estados Unidos a Venezuela.

- La Unión Europea reclamó a Corea del Norte que no lleve a cabo más “provocaciones” y que se comprometa con la paz en la región tras el lanzamiento de tres misiles balísticos de corto alcance, señaló la oficina del portavoz del servicio europeo de acción exterior en un comunicado.

29.- Corea del norte lanzó este martes un misil balístico “no identificado” que pasó por encima del territorio japonés, acentuando las tensiones en la región por el programa militar de Pyongyang.

- Perú repudia el lanzamiento de misiles por parte de Corea del Norte. Mediante Comunicado Oficial 031-17, emitido por Cancillería, el cual señala que el gobierno del Perú reitera su más enérgica condena y repudio ante los lanzamientos de misiles balísticos, realizados el 26 de agosto, por parte de la República Popular Democrática de Corea, en manifiesta violación al derecho internacional y a las resoluciones del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas.

- Mediante Comunicado Oficial N° 032, difundido por Cancillería, el gobierno peruano hace llegar al gobierno y pueblo de los Estados Unidos de América sus más sentidas condolencias por las pérdidas humanas y heridos, así como por los cuantiosos daños causados por el huracán “Harvey”, que ha azotado el estado de Texas y cuyas consecuencias devastadoras aún continúan.

- Puigdemont ve “absolutamente indispensable” que un Estado Catalán tenga ejército. El Presidente de la Generalitat, Carles Puigdemont, ha asegurado este martes que tener un ejército es “absolutamente indispensable” para una Catalunya independiente.
 - Trump reitera que México pagará por el muro fronterizo “de un modo u otro”. El Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, volvió el lunes a la carga e insistió en su afirmación de que será México quien pague por la construcción del muro fronterizo entre ambos países, una de sus mayores promesas de campaña.
- 30.- Perú condena nuevo lanzamiento de misil por Corea del Norte. Mediante Comunicado Oficial N° 033, la Cancillería informó que el gobierno del Perú condena enérgicamente el lanzamiento de un misil balístico que sobrevoló territorio japonés, efectuado el 28 de agosto, por parte de la República Popular Democrática de Corea, el cual se inscribe dentro de una política sistemática de contravención de dicho país a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y que requiere una respuesta firme de la comunidad internacional.

Setiembre

- 1.- Los Presidentes del Perú y Bolivia, Pedro Pablo Kuczynski y Evo Morales, respectivamente, suscribieron la Declaración de Lima, que contiene acuerdos bilaterales que buscan impulsar el desarrollo común, tras concluir el III Gabinete Binacional entre ambos países realizado en Palacio de Gobierno.
- 2.- Bolivia podría usar puerto de Ilo para sus exportaciones. Tras el III Gabinete Binacional entre Perú y Bolivia, quedó sobre la mesa la posibilidad de que el Perú permita a Bolivia usar el puerto de Ilo para sus exportaciones hacia la región Asia-Pacífico. Además, el presidente Pedro Pablo Kuczynski aseguró que se trabajará para sacar adelante el proyecto del tren bioceánico, así como la descontaminación del lago Titicaca.

- 5.- Gobierno del Perú, mediante el Comunicado Oficial N° 034 difundido por la Cancillería, informó que el gobierno del Perú condena enérgicamente el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea, el 3 de setiembre último, en abierta contravención del derecho internacional y continuando con una política sistemática de contravención a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lo que representa una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que ha motivado la realización de una sesión de emergencia del consejo de seguridad en la fecha.
- Seúl efectuó ejercicios militares para blindarse ante el desafío norcoreano. Corea del Sur apostó este martes por blindarse militarmente tras el último test nuclear norcoreano con nuevas maniobras disuasorias y con el despliegue de armas más potentes junto a los Estados Unidos, mientras la vía del diálogo con Pyongyang parece alejarse.
- 6.- Más de 9 mil peruanos en riesgo de ser deportados de EEUU tras el fin del DACA. Programa de protección para jóvenes indocumentados que llegaron siendo menores de edad fue anulado por Donald Trump. Congreso de ese país tiene 6 meses para definir la suerte de casi 800 mil “dreamers” mediante una ley. Decisión afectaría la economía de Estados Unidos. (...) La comunidad de peruanos residentes en el país norteamericano que lograron acceder a este beneficio es numerosa: 9 mil 66 ciudadanos, número que ubica al Perú en el puesto quinto del ranking, superado por México (primer lugar), El Salvador, Guatemala y Honduras.
- 7.- Cataluña aprueba ley para iniciar referéndum de independencia. El Parlamento de Cataluña, con mayoría de grupos a favor de la independencia de esta región española, aprobó una ley para amparar el referéndum secesionista previsto para el 1 de octubre, decisión que el gobierno español previamente había solicitado anular al Tribunal Constitucional.

- 8.- Perú y Ecuador unidos en desminado de la frontera. El proceso de desminado empezó en el 2000. Militares ecuatorianos trabajaban en la frontera sur buscando explosivos antipersonales, concebidos para mutilar piernas, dejando heridos y golpeando la psique de los combatientes en el conflicto del Cenepa, en 1995. Ecuador tenía plazo hasta octubre del 2017 para terminar el proceso de desminado humanitario en su territorio. El Teniente Coronel Fiallo sostuvo que esperan la aprobación de una prórroga de la Convención de Ottawa, el organismo veedor de este proceso a nivel mundial. Las condiciones meteorológicas y el aumento de zonas de riesgo han sido obstáculos.
- 9.- Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, se mostró partidario de aplicar sanciones cada vez más duras a Venezuela para conseguir la “restauración democrática” en ese país. “Ahora el camino, que han tomado países del continente y que están empezando a tomar países de fuera, es aplicar sanciones cada vez más severas y duras a Venezuela para buscar la restauración democrática”, dijo Almagro en una entrevista.
- 12.- Perú declara “persona non grata” a Embajador de Corea del Norte. Mediante Comunicado de Prensa N° 018-17 emitido por Cancillería, se informó que el Gobierno del Perú declaró “persona non grata” al Embajador de la República Popular Democrática de Corea, Kim Hak-Chol, y se le solicita que abandone el territorio peruano en un plazo máximo de 5 días.
- 14.- UE se alinea a sanciones de ONU contra Pyongyang por su amenaza nuclear. La Unión Europea adoptó las sanciones del Consejo de Seguridad, en reacción al desarrollo de armas nucleares. La UE tiene vetadas a 62 personas y 50 entidades, además de que norcoreanos no podrán trabajar más en la UE.
- 15.- Bolivia y Perú se fijan la meta de concluir en 2025 la construcción del tren bioceánico. Representaciones de cinco países concluyen este viernes en Cochabamba una reunión para avanzar en la concreción del megaproyecto del tren bioceánico, con miras a unir

dos océanos y acortar el tiempo para llegar a los mercados del Asia. Bolivia y Perú se pusieron la meta de concluir hasta 2025 la construcción de ese emprendimiento.

- OTAN pidió una “respuesta mundial” a Corea del Norte por nuevo lanzamiento de misil balístico que sobrevoló Japón. El Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), Jens Stoltenberg, pidió este viernes una “respuesta mundial” al régimen de Kim Jong-un por el nuevo lanzamiento de un misil balístico que sobrevoló Japón.

- 16.- El Estado Islámico se adjudicó el ataque terrorista en Londres (Inglaterra) que ha dejado hasta ahora 29 heridos. Un artefacto explosivo detonó en el servicio del metro de la ciudad británica por la mañana de este viernes. A través de un comunicado difundido por telegram, el grupo yihadista aseguró que “un objeto” explotó en el metro de Londres, exactamente en la estación Parsons Green.
17. ONU: vuelve a crecer el hambre en el mundo por los conflictos y el cambio climático. Tras haber disminuido de forma constante durante más de una década, vuelve a aumentar el hambre en el mundo, que afectó a 815 millones de personas en 2016, los que representan el 11% de la población mundial, según la nueva edición del informe anual de la ONU sobre seguridad alimentaria y nutrición. “Este incremento (de 38 millones de personas más respecto al año anterior) se debe en gran medida a la proliferación de conflictos violentos y de perturbaciones relacionadas con el clima”, explica el informe titulado “el estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”.
- 18.- Tensión en Asia: Rusia y China practican despliegue bélico cerca de Corea del Norte. China y Rusia iniciaron este lunes maniobras militares marítimas conjuntas en una zona situada no muy lejos de Corea del Norte, pocos días después de los nuevos ensayos nucleares y balísticos norcoreanos.

- Turquía lanza un ejercicio militar en la frontera con Irak. Las Fuerzas Armadas de Turquía anunciaron este lunes que iniciaron un ejercicio

militar en la frontera con Irak, una semana antes de que se celebre el referéndum de independencia del Kurdistán iraquí, al que Ankara se opone.

19.- Perú convoca en ONU a países latinoamericanos para tratar crisis venezolana. El gobierno de Perú convocó para este miércoles en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York una nueva reunión del Grupo de Lima, compuesto por diecisiete países latinoamericanos que en agosto suscribieron una Declaración contra el gobierno del Presidente de Venezuela, Nicolás Maduro.

- Trump ante la ONU: “No tendremos más opción que destruir a Corea del Norte si no cede”.

20.- Los países comienzan a firmar el nuevo tratado para prohibir armas nucleares. Los primeros países comenzaron a firmar hoy el nuevo tratado de la ONU para la prohibición de las armas nucleares, un texto aprobado el pasado julio por más de 120 Estados, pero boicoteado por las potencias atómicas. El documento se abrió a la firma de las partes en la sede de Naciones Unidas, aprovechando la presencia de numerosos líderes internacionales con motivo de la Asamblea General. Latinoamérica tuvo un gran protagonismo en la negociación del texto y varios países del continente lo firmaron en esta primera jornada, entre ellos Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

- La ONU pide a las naciones cumplir con el Acuerdo de París. El Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, urgió a los gobiernos a implementar el Acuerdo de París contra el Cambio Climático y a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo, alertó sobre el aumento del número de desastres naturales en el mundo.

21.- Donald Trump firma una orden ejecutiva ampliando las sanciones contra Corea del Norte. El Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, firmó este jueves una nueva orden ejecutiva imponiendo sanciones contra Corea del Norte. Las medidas se enfocan en las compañías e individuos que comercian con Pyongyang. El mandatario

estadounidense dijo que con esta acción se bloquea el flujo de recursos que sirven para financiar el programa de armas nucleares norcoreano.

26.- Almagro pide sanciones más duras contra el gobierno de Venezuela.

El Secretario General de la OEA, Luis Almagro, publicó este lunes su cuarto informe sobre Venezuela, en el que insta a la comunidad internacional a aplicar sanciones cada vez más duras contra el presidente Nicolás Maduro y pide que el diálogo retomado por gobierno y oposición no se base en el reparto de poder.

- Estados Unidos impuso sanciones a ocho bancos de Corea del Norte. El Departamento del Tesoro de Estados Unidos anunció hoy nuevas medidas para evitar que Corea del Norte continúe aumentando su arsenal nuclear y sus provocaciones a la comunidad internacional. Esta vez se trata de sanciones financieras contra ocho de los principales bancos norcoreanos y 26 de sus más altos ejecutivos, quienes son acusados de alimentar financieramente el desarrollo del programa nuclear de ese país.

27.- OPAQ: “Rusia ha destruido todo su arsenal químico”. El Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), Ahmet Üzümcü, confirmó que Rusia ha destruido todo su programa de armas químicas y lo calificó de “hito importante”.

- El “Sí” a la independencia gana por más del 92 % en el referéndum kurdo.- La Alta Comisión Electoral del Kurdistán Iraquí anunció hoy que más del 92 % de los votantes dijeron “sí” en el referéndum de independencia que se celebró el pasado día 25 en la región autónoma, a pesar de la oposición del gobierno central de Bagdad y de la comunidad internacional.

- Ataque talibán en el aeropuerto de Kabul mientras el Secretario de Defensa de EEUU visita la ciudad. Al menos seis cohetes cayeron este miércoles en la zona militar del aeropuerto de Kabul, en Afganistán, en un ataque reivindicado por los talibanes y que tendría como objetivo el avión del Secretario de Defensa de los Estados Unidos, Jim Mattis, quien se encuentra de visita en el país.

28.- Perú se convierte en Estado Parte del Tratado Mundial sobre Pesca Ilegal. Mediante Nota de Prensa N° 065 difundida por la Cancillería, se informó que el Perú, a través de su Represente Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Embajador Luis Iberico Núñez, realizó el depósito del instrumento de ratificación del “Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”, aprobado por la Conferencia de la FAO durante su 36° periodo de sesiones (Roma, del 18 al 23 de noviembre de 2009) y en vigor internacional desde el 5 de junio de 2016.

- Mediante R.S. N° 208-2017-RE, el Gobierno Peruano nombra a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Rumania, Embajadora SDR, María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de Pury, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la República de Serbia, con residencia en Bucarest, Rumania.
- Mediante R.S. N° 211-2017-RE el Gobierno Peruano nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Canadá al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo.
- Mediante R.S. N° 213-2017-RE el Gobierno Peruano nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Estado de Kuwait al Embajador SDR, Francisco Javier Rivarola Rubio.
- Mediante R.S. N° 214-2017-RE el Gobierno Peruano nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Socialista de Vietnam al Embajador SDR, Augusto Morelli Salgado.
- OTAN lamenta el fallo en un misil de EEUU que causó víctimas civiles en Kabul. La OTAN lamentó a las víctimas civiles causadas por el fallo de un misil lanzado por fuerzas de EEUU en reacción al ataque de un grupo insurgente ocurrido en las proximidades del aeropuerto internacional Hamid Karzai, en Kabul.

- EEUU admitirá un tope de 45.000 refugiados en 2018, su menor nivel desde 1980. Estados Unidos pretende admitir a un máximo de 45.000 refugiados en el año fiscal 2018, el tope más bajo que se ha establecido desde 1980, una reducción que el gobierno de Donald Trump ha justificado en parte por la necesidad de garantizar “la seguridad del pueblo estadounidense”.
- 29.- El Primer Vicepresidente de la República de Perú, Martín Vizcarra, fue designado ayer Embajador en Canadá, y negó que la nominación sea un castigo o un premio, como opinaron parlamentarios de diversas bancadas.
- EEUU retira a la mayoría de su personal de Cuba y suspende emisión de visados. Estados Unidos dio hoy una respuesta drástica a los “ataques” que han sufrido al menos 21 de sus funcionarios en Cuba, al ordenar la retirada de la mayoría de su personal en la isla, pedir a los estadounidenses que no viajen allí y suspender la emisión de visados desde su embajada en La Habana.
 - Marruecos felicita al Perú por expulsión. El gobierno de Marruecos dijo ayer que “aprecia la postura” de las autoridades peruanas de expulsar a la representante saharaui Jadiyetu El Mohtar en un vuelo de vuelta a España, y consideró que esto significa “un gran golpe a la propaganda separatista”.
 - Putin y Erdogan acuerdan en Ankara mayor cooperación en conflictos regionales. El Presidente Ruso, Vladímir Putin, y su homólogo turco, Recep Tayyip Erdogan, han acordado el jueves en Ankara estrechar su colaboración en los conflictos de la región, especialmente en Siria e Irak.

Octubre

- 2.- Las Vegas: Kuczynski expresa condolencias por fatal tiroteo en EEUU. El Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, expresó hoy sus sentidas condolencias a los familiares de las víctimas del tiroteo

registrado en un festival de música country en Las Vegas, Estados Unidos, que dejó al menos 50 muertos. Mediante un mensaje en su cuenta de la red social twitter, Kuczynski indicó que sus oraciones están no solo con los deudos de esta balacera, considerada la peor masacre por tiroteo en la historia de Estados Unidos, sino también con el pueblo estadounidense.

- El 90% de los catalanes votó sí para independizarse de España, en medio del caos. Este domingo, los catalanes salieron a las urnas para votar en un cuestionado referéndum sobre la posibilidad de independizarse de España. Aunque el presidente del gobierno español Mariano Rajoy sostuvo que dicha votación no había ocurrido, en Cataluña las autoridades locales dieron a conocer los resultados y proclamaron la victoria. El 90,09% votó a favor del sí, mientras que el 7,87% optó por el no. Los votos en blanco alcanzaron un porcentaje del 2,03%.
- 3.- Palestinos buscan reconciliarse tras 10 años. Luego de 10 años de separación política y geográfica los palestinos dan un primer paso para que la franja de gaza, liderada por Hammas, y la ribera occidental, por el partido Fattah, se unifiquen en un gobierno conjunto.
- 4.- Lucha contra la corrupción será el eje central de Cumbre de las Américas. Mediante Nota de Prensa N° 069 emitida por la Cancillería, el Canciller Ricardo Luna señaló que la corrupción es la principal amenaza a la gobernabilidad democrática en toda la región y que espera que la próxima cumbre de las américas, encuentro internacional que se celebrará en lima en abril de 2018, demuestre la decisión política requerida para enfrentar la red transnacional de corrupción con la fortaleza necesaria. El Canciller Luna puso énfasis en que la lucha contra la corrupción será el tema central del debate que se efectuará entre los jefes de estado en dicha cumbre.
 - Ejército sirio derrota a EI en zona rural de Hama. El ejército de Siria y combatientes aliados pusieron fin hoy a la presencia del grupo Estado Islámico (EI) en la zona rural oriental de la provincia de Hama, en el centro de Siria, dijo un oficial militar.

- El gobierno de Cuba protestó el martes por la “inaceptable” decisión de Estados Unidos de expulsar a 15 diplomáticos cubanos y auguró un futuro incierto a la ya tensa relación bilateral, en un nuevo capítulo de la extraña trama de los “ataques acústicos” a funcionarios estadounidenses en la isla.
- 5.- Mediante Comunicado Oficial N° 041, difundido por la Cancillería, Gobierno del Perú expresó su solidaridad al pueblo español y reitera su respaldo a la plena vigencia de la Constitución y las leyes de España.
- 6.- FMI advierte que incertidumbre en Cataluña podría afectar la inversión en España.
 - EEUU suspende maniobras militares en el Golfo Pérsico por la crisis de Catar. Estados Unidos decidió interrumpir una serie de maniobras militares en el Golfo Pérsico como muestra de “respeto” a sus socios de la región, en plena ebullición por la crisis política entre Catar y sus vecinos, informaron fuentes del Pentágono.
 - Grupo de Lima exhorta a Venezuela realizar elecciones regionales transparentes. Mediante el Comunicado Conjunto N° 013-17 emitido por Cancillería, el Gobierno peruano informó que doce países de América que conforman el Grupo de Lima pidieron el jueves “transparencia” al Presidente venezolano Nicolás Maduro en las elecciones para gobernador que se llevarán a cabo el 15 de octubre. El grupo de países dijo que los comicios donde se elegirán a los gobernadores deben efectuarse en “un marco de pleno respeto a la constitución y a la ley orgánica de procesos electorales” de Venezuela.
- Embajador a Israel. El diplomático de carrera Fortunato Quesada Seminario fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Estado de Israel. (...) Quesada Seminario se venía desempeñando como Jefe de Protocolo de la Presidencia de la República, asignado a Palacio de Gobierno. El diplomático reemplazará en el cargo a Alfredo Chuquihuara Chil.

- Misión de la ONU en Haití deja el país caribeño tras 13 años de presencia. La Misión de la ONU para la Estabilización de en Haití (MINUSTAH), presente en este empobrecido país desde 2004, celebró el jueves su ceremonia oficial de clausura, diez días antes de su desactivación total para dar paso a una pequeña presencia policial, bautizada como MINUJUSTH.
- 7.- El Presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, arribó a su país luego de una gira “relámpago” por Argelia, Rusia, Bielorrusia y Turquía, a la que calificó de “exitosa” en materia política, diplomática, energética, económica y financiera. “Esta gira por la ruta del nuevo mundo ha sido un éxito total, desde el punto de vista político y diplomático, de hermandad con gobiernos, pueblos y más allá. Desde el punto de vista económico y financiero para abrir compuertas a nuestro país (...) y la recuperación del país”, dijo.
 - Las fuerzas rusas matan a 80 yihadistas del EI en Siria. Al menos 80 milicianos de Estado Islámico han muerto en un ataque efectuado por fuerzas rusas contra un puesto de mando de la organización terrorista en la localidad siria de Mayadin, en el este del país, donde entraron ayer como respaldo del ejército sirio para hacerse con el control de esta localidad estratégica.
- 8.- Ministros de ALC se reunirán en Lima. El Perú acogerá a Ministros, Viceministros y altas autoridades vinculadas con la planificación para el desarrollo y la gestión pública, que se darán cita en la 15^a Conferencia de Ministros y Jefes de Planificación de América Latina y el Caribe. Además, participarán de la 16^a Reunión del Consejo Regional de Planificación. Ambas citas se realizarán entre el 11 y el 13 de octubre en Lima.
- 9.- Turquía responde a EEUU imponiendo restricciones de visas. Turquía suspende todos los servicios de visados para los ciudadanos estadounidenses, salvo de inmigración, respondiendo a una decisión similar de Washington. Esta decisión turca viene horas después de que la embajada de EEUU en Ankara (capital turca) informara el

domingo de que suspenderá temporalmente la emisión de visados para viajar a EEUU, con el objetivo de minimizar el número de visitantes a sus legaciones en ese país por “motivos de seguridad”.

- 10.- Puigdemont proclama la independencia de Cataluña pero suspende su aplicación inmediata para favorecer el diálogo con el gobierno español. El Presidente de Cataluña, Carles Puigdemont, asumió hoy lo que consideró “el mandato” del referéndum ilegal de 1 de octubre para que la región sea independiente, pero suspendió los efectos de la declaración de independencia para abrir un proceso de diálogo.
- 12.- Perú rechaza posición secesionista de Cataluña. Mediante Comunicado Oficial N° 042, emitido por la Cancillería, se informó que ante los recientes acontecimientos ocurridos en la comunidad autónoma de Cataluña, el gobierno del Perú rechaza cualquier acto o declaración unilateral de independencia de Cataluña, sea de efecto inmediato o diferido, en tanto constituiría una acción abiertamente contraria a la constitución y las leyes españolas, además de atentar contra la unidad de España y los derechos y libertades de todos los españoles. Asimismo, el planteamiento de un diálogo o mediación no constituye un derecho legítimo de Cataluña.
- EEUU anuncia que se retira de nuevo de la UNESCO por su “sesgo contra Israel”.
 - Después de Estados Unidos, Israel prepara su salida de la UNESCO. El Primer Ministro, Bejamin Netanyahu, instruyó a la Cancillería a preparar la documentación para seguir los pasos tomados por Washington, según informaron fuentes del gobierno en un comunicado. “La UNESCO se ha convertido en el teatro del absurdo donde se deforma la historia en lugar de preservarla”, añadió.
- 14.- El Fondo Monetario Internacional (FMI) dijo que Venezuela está “inmersa en una grave crisis económica, humanitaria y política sin solución a la vista” al hacer una presentación formal de su informe de la última semana sobre la región. También urgió a los países latinoamericanos a que acometan reformas estructurales “para

asegurar el crecimiento sustentable e inclusivo” de la región y constató que América Latina seguirá recuperándose económicamente en 2017 y 2018.

- La Alianza del Pacífico lanzará un bono para situaciones de desastre. La Alianza del Pacífico, formada por México, Colombia, Perú y Chile, lanzará el próximo año un bono catastrófico, como un mecanismo regional de contingencia para allegarse recursos frescos en situaciones de desastres naturales.
- 16.- Chile y Perú inauguran Aduana por la que pasarán 7 millones personas al año. Los gobiernos de Chile y Perú inauguraron hoy en la frontera de ambos países, el Complejo Aduanero Integrado Chacalluta-Santa Rosa, por el que cruzarán anualmente unas siete millones de personas y un millón de vehículos.
 - Revolución Bolivariana de Venezuela gana 17 de 22 gobernaciones. El chavismo obtuvo el 54 por ciento del voto nacional, frente a 45 por ciento de la oposición, destacó el mandatario Nicolás Maduro. La revolución bolivariana ganó 17 de 22 gobernaciones del país en los comicios regionales de este domingo, informó la presidenta del Consejo Nacional Electoral, Tibisay Lucena. Solo el Estado Bolívar no tiene una tendencia irreversible. Con la tendencia irreversible de 22 Estados y con el 95,8 de transmisión, la revolución bolivariana ganó 17 gobernaciones y la oposición cinco.
 - 17.- Perú es elegido miembro del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Mediante Nota de Prensa N° 072-17 emitido por Cancillería, se informó que Perú, México y Chile obtuvieron el lunes asiento para el periodo 2018-2020 en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, al que ingresarán también otros países como España.
 - Perú condena ataque terrorista en Somalia. Mediante Comunicado Oficial N° 043 -17 emitido por Cancillería, se informó que el gobierno del Perú expresó su energética condena al atentado terrorista perpetrado el pasado sábado, en Mogadiscio, Somalia, el cual provocó la muerte de cientos de personas y un considerable número de heridos.

- Perú elabora política nacional para el desarrollo de las fronteras. En noviembre próximo, la Cancillería deberá entregar el documento que incluirá las diversas iniciativas que se están recibiendo en los talleres que se organizan para conocer la problemática de las provincias y distritos más remotos. A la par, el documento brindará los lineamientos que ordenarán la aproximación de los sucesivos gobiernos a un tratamiento integral y sostenible de las fronteras, expresó el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza de la Cancillería, Juan del Campo Rodríguez.
 - Tribunal Constitucional Español declara nula Ley del Referéndum Independentista Catalán.
- 18.- Grupo de Lima demanda auditoría en Venezuela. Mediante Comunicado Conjunto N° 014 difundido por Cancillería, se indica que los gobiernos latinoamericanos que integran el Grupo de Lima señalaron la urgencia de que se efectúe una auditoría independiente de todo el proceso electoral regional realizado en Venezuela.
- Representante peruano en la ONU llega a Ginebra. El nuevo Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Ginebra, Claudio de la Puente, presentó sus credenciales ante el Director General de la sede europea del organismo multilateral, Michael Moller.
 - Xi Jinping dice que China “será el país número uno en el 2050”. El Presidente Chino, Xi Jinping, inauguró hoy el XIX Congreso del Partido Comunista de China (PCCH) con un discurso en el que envió un mensaje triunfalista y aseguró que china “se erguirá entre todas las naciones del mundo” en 2050 si el régimen se mantiene y persiste en sus políticas.
- 19.- EEUU exige que el Gobierno de Unidad Palestino reconozca a Israel y Hamas se niega. Un eventual Gobierno de Unidad Palestino debe reconocer a Israel, desarmar a Hamas y descartar la violencia, afirmó este jueves el emisario estadounidense para Oriente Medio Jason

Greenblatt, a lo que el movimiento islamista que controla la Franja de Gaza replicó que “nadie” puede imponerles esas decisiones.

- Perú presidirá el Comité contra el Terrorismo. Mediante Nota de Prensa N° 074, se informó que el Perú ha sido designado Presidente del Comité contra el Terrorismo (CTC) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cargo que asumirá a partir del 1 de enero de 2018, cuando inicie sus funciones como Miembro No Permanente de dicho órgano.

20.- El gabinete entre los gobiernos de Ecuador y Perú se inició en Trujillo.

El presidente Lenín Moreno y su homólogo peruano, Pedro Pablo Kuczynski, inauguraron este 20 de octubre del 2017 el XI Gabinete Binacional. El evento se desarrolla en la ciudad de Trujillo, en Perú. Al finalizar la plenaria, se llevará a cabo la suscripción de la declaración presidencial y el plan de acción, así como de otros instrumentos.

21.- España aplica el artículo 155 y convocará a elecciones en Cataluña.

Tras recibir el respaldo del Rey Felipe y de la UE, el gobierno español, en un Consejo de Ministros Extraordinario, decidió aplicar el artículo 155 de la Constitución y convocar a elecciones regionales en Cataluña en un plazo de seis meses. Con esta medida se pretende “restaurar el orden constitucional”, en palabras de un gobierno que pretende así poner fin a la crisis institucional más grave de la era democrática iniciada a la muerte del dictador Francisco Franco en 1975.

- Países del G7 y gigantes de internet acuerdan reforzar cooperación antiterrorista. Los países miembros del Grupo de los Siete (G7) manifestaron su interés en reforzar la cooperación contra la propaganda de las organizaciones terroristas en internet con los grandes proveedores de la red. Ministros de Interior de los siete países del G7 (Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, Italia, Alemania, Canadá y Japón) aprobaron en la Isla de Ischia (sur de Italia) una declaración en la que aseguraron que se logró un “nuevo impulso” para mejorar esa cooperación.

- Corea del Norte no negociará sobre su programa nuclear. La diplomática norcoreana Choe Son Hui ha señalado que Pyongyang no responderá a ninguna propuesta de negociación para dejar de lado su programa nuclear y ha destacado que la finalidad de las autoridades de Corea del Norte es establecer un equilibrio de poder con Estados Unidos. Las declaraciones de Choe, que dirige el departamento para norteamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores de Corea del Norte, han tenido lugar en el marco de una Conferencia sobre la No Proliferación Nuclear celebrada en Moscú, la capital de Rusia.
- 22.- Al menos 40 muertos en un bombardeo de EEUU sobre un campamento de entrenamiento de suicidas en Afganistán. 40 personas han muerto en un bombardeo de Estados Unidos sobre un campamento de entrenamiento de terroristas suicidas del Estado Islámico en la provincia de Nangarhar, en el este de Afganistán, según ha informado la policía provincial afgana en un comunicado.
- 23.- FAO: Perú tiene las condiciones para alcanzar el 2030 el objetivo “hambre cero”. La oficial a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Perú, María Elena Rojas, destacó que el país tiene condiciones para alcanzar el 2030, el objetivo de desarrollo sostenible (ODS), hambre cero.
 - Alianza del Pacífico negociará incorporar países asociados. La Alianza del Pacífico, bloque integrado por Chile, Colombia, México y el Perú, abrirá hoy la primera ronda de negociaciones con miras a incorporar a Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Singapur como Estados asociados, anunciaron fuentes oficiales.
- 24.- Nicaragua firmó este lunes el acuerdo de París sobre Cambio Climático, al que inicialmente se había negado a adherir, por considerar que es “el único instrumento” internacional que ofrece las condiciones para enfrentar el calentamiento global y sus efectos.
- 25.- ONU afirma eventual indulto a Fujimori debe incluir la opinión internacional. El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad al Hussein, afirmó que la posibilidad de indultar

al expresidente peruano Alberto Fujimori (1990- 2000) debe incluir la opinión de la comunidad internacional, porque el exmandatario fue condenado por crímenes contra la humanidad. Un comunicado emitido ayer por la Oficina de la ONU en Perú, señaló que Zeid escuchó, durante una visita de dos días que hizo a Perú, “preocupaciones” sobre la posibilidad de un indulto a Fujimori, quien fue sentenciado en 2009 a 25 años de prisión “por muy serias violaciones a los derechos humanos”.

27.- El gobierno español destituye a Puigdemont y convoca elecciones en Cataluña para el 21 de diciembre. El Consejo de Ministros Español aprobó hoy la disolución del parlamento catalán y la convocatoria de elecciones en la región de Cataluña para el 21 de diciembre próximo, anunció hoy el Jefe del Ejecutivo, Mariano Rajoy. Vicepresidenta española asume al mando en Cataluña y piden neutralidad a la policía.

- El Parlament proclama el inicio del proceso constituyente de la República Catalana. Los grupos de la mayoría independentista en el Parlament han aprobado la propuesta de resolución para la Constitución de “una República Catalana como Estado independiente, soberano, democrático y social” y, por lo tanto, han declarado la independencia de Catalunya y han aprobado a la vez la apertura de un proceso constituyente para elaborar una Constitución Catalana y que finalmente tengan lugar unas elecciones constituyentes.

- La comunidad internacional no reconoce la independencia de Cataluña. Los principales países del mundo –entre ellos EEUU, Alemania, Reino Unido y Francia– y destacadas instituciones como la UE, la ONU y la OTAN expresaron hoy su rechazo a la independencia de Cataluña y mostraron su apoyo a la unidad de España.

- Presentan proyecto de tren bioceánico con tecnología suiza. Una misión de empresarios suizos visitó nuestro país y presentó el proyecto de tren bioceánico que conecta la costa del pacífico, desde el puerto de Ilo, en Perú, hasta el Puerto Santos, en Brasil, en la costa del atlántico. El recorrido de esta vía ferroviaria que comprendería

aproximadamente 3,755 kilómetros, impulsaría las exportaciones a países asiáticos y al interior de la región.

- Cancilleres pedirán intervención de la ONU en crisis de Venezuela. Los Cancilleres y representantes del denominado Grupo de Lima, que se formó en nuestro ante la crisis humanitaria en Venezuela, acordaron ayer solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, que este organismo contribuya a atender la crisis y “continuas violaciones de los derechos humanos” en el país sudamericano.

- ONU acusa al régimen sirio de usar gas sarín. Un reporte de la ONU divulgado determinó que el gobierno de Bashar Al Asad fue responsable de un ataque con gas sarín en Siria que dejó más de 80 muertos el pasado abril. “La República Árabe de Siria es responsable del lanzamiento de sarín en Khan Sheikhun el 4 de abril de 2017”, señala el documento.

28.- Estado peruano rechaza declaración unilateral de independencia de Cataluña. Mediante Comunicado de Prensa N° 045, difundido por la Cancillería, se indica que ante los acontecimientos ocurridos en Cataluña, el Gobierno del Perú reitera su rechazo a cualquier acto o declaración unilateral de independencia, por ser una acción contraria a la constitución y las leyes españolas.

30.- Evo Morales dice Chile hizo “oferta secreta” en 1975 a Bolivia para salida al mar. El presidente boliviano, Evo Morales, afirmó que documentos desclasificados por el mandatario estadounidense, Donald Trump, revelan que en 1975 Chile ofreció a Bolivia un corredor para hacer posible su salida al mar.

31.- Canciller peruano expuso política exterior del Perú en Consejo de las Américas. Mediante Nota de Prensa N° 079, difundida por Cancillería, se informó que el Ministro de Relaciones Exteriores, Ricardo Luna, se presentó ayer en el Consejo de las Américas de Nueva York. Ante un grupo de académicos e inversionistas, el Canciller peruano hizo un análisis de la situación política y económica en el Perú, destacando su

estabilidad y las buenas proyecciones económicas después del impacto del fenómeno del niño costero a inicios de años y los recientes cambios en el gabinete ministerial.

Noviembre

- 1.- La ONU pide de nuevo el fin del embargo a Cuba con los únicos votos en contra de EEUU e Israel. La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptó este miércoles, por 26º año consecutivo, una resolución que pide finalizar el embargo impuesto hace medio siglo por Estados Unidos contra Cuba. La moción recibió 191 votos a favor. La delegación estadounidense, que el año pasado se abstuvo, esta vez se manifestó en contra de la resolución y fue acompañado en esa posición sólo por Israel. No hubo abstenciones en esta votación, según informó la agencia de noticias AFP.
 - Al menos 29 personas murieron y otras 17 resultaron heridas hoy en un bombardeo de la coalición árabe, capitaneada por Arabia Saudí, contra un hotel en una zona rural de la provincia yemení de Saada (norte), controlada por los rebeldes hutíes, informaron testigos a EFE.
- 4.- Grupo de Lima califica de “atentado al Estado” desafuero de Guevara en Venezuela. El denominado grupo de Lima, conformado por 12 países americanos, lamentó la decisión del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela de pedir el retiro de la inmunidad parlamentaria al Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, Freddy Guevara, a quien se le ha prohibido salir del país. En el comunicado, reiteran que “no reconocen” ninguno de los actos de la Asamblea Constituyente y ratifican su “pleno apoyo” a la Asamblea Nacional, por lo que piden al gobierno venezolano “respetar la Constitución y la integridad del poder legislativo”.
- 5.- Venezuela alquila sus refinerías a China y Rusia por falta de recursos. Esta medida, que busca evitar incrementar la deuda y reducir los impactos de la crisis, va en contra del marco legal establecido por el Estado bolivariano.

- Donald Trump inicia una gira por Asia para tratar la crisis con Corea del Norte. Donald Trump llegó a Japón, la primera parada de una gira por Asia de 12 días que hará el Presidente de EEUU. El viaje, el más largo que hace un mandatario estadounidense en el continente asiático, está marcado por la crisis con Corea del Norte y la influencia comercial de China. Estados Unidos y sus aliados están preparados para defender la libertad, mientras que “ningún dictador debería subestimar la determinación de EEUU”, advirtió ante las tropas de este país en la base aérea de Yokota (oeste de Tokio).
 - Trece Agencias en EEUU dejan mal a Trump sobre el cambio climático. Informe especial científico señala que acción humana causa el aumento de la temperatura global, lo que desata eventos climáticos sin precedentes. Contradice política de Trump sobre el tema. Este lunes se inicia la COP23 en Bonn, Alemania.
- 6.- Alemania: se da inicio la Cumbre del Clima en Bonn - COP23.
- Corte Iraquí niega posibilidad de independencia a los Kurdos. La Corte Suprema Federal de Irak rechazó este lunes la posibilidad de que cualquier región del país pueda independizarse, en una nueva muestra de la presión que se ejerce desde Bagdad para dejar en el olvido el referéndum secesionista realizado el pasado 25 de septiembre por la región autónoma del Kurdistán, donde el 92 por ciento de quienes votaron apoyaron la opción de declarar la independencia.
- 7.- El Presidente Pedro Pablo Kuczynski iniciará este miércoles su agenda de actividades en el marco de la XXV Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), en Vietnam, en una sesión sobre las nuevas fronteras para el comercio. El mandatario intervendrá en dicho certamen inmediatamente después de arribar a la ciudad de Da Nang, sede de la Cumbre APEC 2017. Luego, el Jefe del Estado sostendrá una reunión de trabajo con la directora de operaciones de Facebook, Sheryl Sandberg; y posteriormente asistirá a la reunión con el APEC China Business Council. En el marco de la Cumbre, el Presidente de la República tiene programadas reuniones

bilaterales con sus homólogos de China, Xi Jinping; y Vietnam, Tran Dai Quang. Asimismo, con los primeros ministros de Canadá, Justin Trudeau; y Australia, Malcolm Turnbull.

- Cop23: Siria planea unirse al acuerdo de París 2015 para frenar el calentamiento global, aislando a Estados Unidos como el único país que se opone al pacto, dijeron delegados sirios que participan en las negociaciones sobre el clima de la ONU en Alemania. Siria y Nicaragua fueron las dos únicas naciones fuera del pacto de 195 naciones cuando se acordó en 2015. El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, anunció en junio que tenía la intención de renunciar y Nicaragua dijo posteriormente que se uniría.

- 8.- Trump armará a Corea del Sur. Donald Trump llegó a Corea del Sur en uno de los puntos más delicados de su gira asiática debido a la crisis nuclear con el régimen de Corea del Norte y el peligro de una nueva escalada de tensiones. En su primera presentación en Seúl, Trump anunció que el gobierno surcoreano comprará armas estadounidenses por un valor de “miles de millones de dólares” para defenderse de las amenazas de Pyongyang.
- 9.- OTAN respalda a España en defensa de la legalidad en Cataluña. María Dolores de Cospedal, Ministra Española de Defensa, que participó en Bruselas en una reunión ministerial en la sede de la Alianza Atlántica, subrayó que sus colegas de la OTAN le han expresado “el apoyo al gobierno de España por estar gestionando una crisis de una manera ejemplar, cumpliendo de manera estricta con los postulados del estado de derecho, haciendo cumplir la ley”.
 - EEUU impone nuevas sanciones a Cuba, que extienden restricciones a viajes y comercio. El gobierno de Estados Unidos anunció ayer nuevas restricciones a los viajes y el comercio con Cuba, cumpliendo la promesa del Presidente Donald Trump de frenar el acercamiento iniciado con La Habana por su predecesor, el demócrata Barack Obama.

- 10.- UNESCO confirma a la francesa Audrey Azoulay como su nueva Secretaria General. La Ex Ministra Francesa de Cultura Audrey Azoulay fue formalmente elegida este viernes Directora General de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de Naciones Unidas (UNESCO), por lo que asumirá este lunes la dirección de una organización debilitada por disensiones políticas, y con la esperanza de aportarle “unidad” y “serenidad”.
- 12.- Venezuela pierde a EEUU para su petróleo y busca sustitutos. Las exportaciones de petróleo venezolano a EEUU han venido cayendo desde hace años, con ciertos altibajos en algunos meses que no cambian la tendencia a la baja; agravada en las últimas semanas. La administración de información energética de Estados Unidos dio cuenta que, durante este año, las exportaciones venezolanas a EEUU han estado, en promedio, en unos 690 mil barriles diarios, lo que marca un hito de caída en la relación comercial entre los dos países.
- 13.- Bolivia avanza en negociaciones para comenzar a exportar por puerto peruano de Ilo. El Gerente de la Administradora de Servicios Portuarios de Bolivia (ASPB), David Sánchez, aseguró hoy que hay avances en las negociaciones para comenzar a exportar por el puerto de Ilo y dijo que se envió una nueva propuesta a las autoridades de Perú, al margen del acuerdo suscrito en agosto de este año. Sánchez recordó que el acuerdo vigente se refiere a la negociación de tarifas, el tiempo de almacenamiento de la carga en el puerto de Ilo y el acceso del transportista boliviano hasta el lugar.
 - Bolivia confirma fecha de firma de acuerdo con Suiza para tren bioceánico. El gobierno de Evo Morales confirmó hoy que Suiza se adscribirá formalmente el próximo 14 de diciembre al proyecto del tren bioceánico impulsado por Bolivia, que unirá el puerto brasileño de Santos con el peruano de Ilo, para participar en inversión y apoyo técnico.
- 14.- ONPE: cerca de 950 mil peruanos votarán en el extranjero en el 2021.- El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Adolfo Castillo Meza, estimó que alrededor de 950,000 ciudadanos peruanos votarán en el extranjero en las próximas elecciones generales

de 2021. Durante su intervención en la sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso, el funcionario informó que en las elecciones generales de 2016, un total de 884,924 connacionales estuvieron aptos para sufragar en estos comicios.

- CORTEIDH condena a Perú en inédito caso sobre libertad de expresión sindical. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CORTEIDH) informó que condenó a Perú por violaciones a la libertad de expresión sindical y a la estabilidad laboral de Alfredo Lagos del Campo cuando fue despedido de la empresa privada trasnacional Ceper-Pirelli en 1989.

- OIEA: Irán está cumpliendo con el acuerdo nuclear. En los últimos dos meses y medio, irán ha cumplido con todas las exigencias del acuerdo nuclear pactado por ese país y seis grandes potencias (estados unidos, Rusia, China, Francia, Alemania y Reino Unido) en 2015. Así lo aseguró el lunes el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) a través de un informe al que tuvieron acceso numerosas agencias de noticias.

- Perú suscribe compromiso con Australia para negociar un TLC. Los gobiernos de Australia y el Perú han finalizado un acuerdo comercial integral que generará exportaciones, ingresos y empleos. El Presidente del Perú, Pedro Pablo Kuczynski, y el Primer Ministro de Australia, Malcolm Turnbull, suscribieron una Declaración de Intenciones para la firma de un Tratado de Libre Comercio que vincule más a sus economías.

15.- COP23: Merkel y Macron reiteran responsabilidad de países más contaminadores. La Canciller alemana, Ángela Merkel y el Presidente francés, Emmanuel Macron destacaron en la Cumbre del Clima en Bonn que los mayores contaminadores deben ayudar a los países pobres y vulnerables a afrontar los efectos del calentamiento global.

- Perú propone crear Red Amazónica Internacional para combatir tráfico silvestre. El gobierno del Perú propuso la creación de una Red Amazónica, integrada por autoridades, jueces y fiscales, cuya misión

sea combatir el comercio ilegal de vida silvestre. La propuesta fue formulada a los ocho países miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), órgano perteneciente al Ministerio de Agricultura y Riego.

- 16.- Mincetur estima que TLC con Australia entrará en vigencia en el primer trimestre del 2018. El Viceministro de Comercio Exterior del Mincetur Edgar Vásquez estimó que el Tratado de Libre Comercio con Australia entraría en vigencia el primer semestre del 2018. “En la cumbre APEC anunciaron cierre de proceso entre Perú y Australia. Lo que sigue es que los abogados hagan la revisión legal, se haga la firma y se ponga en vigencia, lo cual esperamos que se dé en el primer trimestre del 2018”, dijo Edgar Vásquez, del Mincetur.
- 17.- CIDH pide al Perú informe sobre acusación constitucional contra magistrados del TC. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó al Estado peruano un informe específico sobre la denuncia constitucional presentada en el Congreso contra los miembros del Tribunal Constitucional a raíz del caso El Frontón. Dicho informe deberá ser presentado a más tardar el próximo 5 de diciembre del 2017.
- Al menos 26 muertos, entre ellos 12 niños, por ataque del EI en Siria. Miembros de la milicia terrorista Estado Islámico (EI) hicieron estallar un coche bomba contra un grupo de desplazados internos en el este de Siria, informó este viernes el Observatorio Sirio para los Derechos Humanos.
 - La Corte Internacional de Justicia ha aceptado dos contrademandas presentadas por Colombia en el marco de la disputa territorial que mantiene con Nicaragua en aguas del Mar Caribe, según ha informado el Ministerio de Exteriores Colombiano en un comunicado.
- 18.- Mediante R.S. N° 270-2017-RE el Gobierno Peruano nombra a Embajador del Perú en la República Helénica, Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, para desempeñarse simultáneamente como

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Bulgaria.

- La Conferencia del Clima de la ONU (COP23) cierra el viernes con un aire de resignación tras la decisión de EEUU de abandonar el barco y con numerosos frentes para luchar contra el cambio climático que quedarán abiertos hasta 2018.

24.- Perú establece relaciones diplomáticas con Benín. Mediante Nota de Prensa Nº 088, difundida por la Cancillería, se informó que en el marco de la estrategia para una mayor presencia del Perú en el África, el miércoles 22 de noviembre, el Embajador Gustavo Meza-Cuadra, Representante Permanente del Perú ante Naciones Unidas, y el Embajador Jean-Claude Do Rego, Representante Permanente de Benín ante Naciones Unidas, suscribieron en Nueva York el Comunicado Conjunto mediante el cual se establecen relaciones diplomáticas entre la República del Perú y la República de Benín.

25.- La ONU implanta paneles solares en los campos de refugiados Rohingyas para mejorar la atención sanitaria. La Organización Internacional para las Migraciones de Naciones Unidas(OIM), la agencia migratoria de la ONU, está abasteciendo con energía solar los dispensarios instalados en los campos de refugiados de Cox's Bazar, en el sur de Bangladesh, donde se alojan más de 830.000 Rohingyas Birmanos que han cruzado la frontera huyendo de la limpieza étnica. Por su parte, la clínica de salud de la OIM en Leda, una aldea en la que los refugiados Rohingyas se han estado instalando, al sur de los asentamientos principales, usa también energía solar como una fuente adicional de electricidad, lo que garantiza que la clínica nunca se quede sin ese servicio.

- Putin firma la ley para declarar a los medios internacionales como “agentes extranjeros”. Tal y como prometió en su momento, el Presidente de Rusia, Vladimir Putin, ha firmado una ley por la que los medios internacionales pueden ser declarados como “agentes extranjeros” y obligados por tanto a presentar sus fuentes de

financiación si así se lo pide el Kremlin. Esta medida es una “respuesta recíproca” a la decisión similar tomada por Estados Unidos respecto a medios rusos como *Russia Today*, bajo sospecha de interferir en las elecciones estadounidenses.

28.- El Tribunal Constitucional de Bolivia dio este martes la razón al oficialista Movimiento Al Socialismo (MAS), que había pedido que algunos artículos de la Carta Magna fuesen declarados inaplicables y que se anulasen otros de la ley electoral para permitir la candidatura del mandatario en 2019.

29.- El Presidente de Bolivia, Evo, anunció que buscará un cuarto mandato consecutivo en las elecciones de 2019. Dijo que tomó esta decisión tras considerar una “amenaza” e “intromisión” de Estados Unidos, que le instó a no volver a postular.

- Perú condena lanzamiento de misil norcoreano. Mediante Comunicado Oficial N° 049 difundido por Cancillería, se informa que el gobierno del Perú expresa su más enérgica condena ante un nuevo lanzamiento de un misil balístico por parte de la República Popular Democrática de Corea, realizado en la fecha, en reiterada violación del derecho internacional y absoluta rebeldía de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

30.- Corea del Norte difundió hoy jueves imágenes y videos del controvertido lanzamiento de ayer del cohete Hwasong-15 que, según los expertos, tiene mucho más alcance que los anteriores probados por ese país y que podría impactar en cualquier lugar del territorio continental de EEUU.

- El Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, se reunió con el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, con quien dialogó sobre diversos temas de la agenda internacional, según informó el Ejecutivo. Kuczynski y Almagro también abordaron aspectos relacionados a la próxima Cumbre de las Américas, cuya octava edición se llevará a cabo en Lima los días 13 y 14 de abril de 2018.

Diciembre

- 1.- Gobierno y oposición Venezolana retoman el diálogo en República Dominicana. El gobierno de Nicolás Maduro y la oposición venezolana retomarán este viernes en República Dominicana un postergado diálogo con miras a dar con soluciones próximas a resolver la crisis política, económica e institucional que afecta al país petrolero. Ambas partes se volverán a sentar a la mesa después de que, desde su última reunión en el mes de septiembre, no llegaran a acuerdos sobre los garantes del proceso y la agenda a seguir.
 - Trump ultima el reconocimiento de Jerusalén como capital de Israel. El Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, probablemente reconocerá la próxima semana Jerusalén como capital de Israel, en un simbólico gesto de apoyo a su mayor aliado en oriente próximo pero que podría reavivar las tensiones en la zona, en la medida en que los palestinos también reivindican parte de la ciudad.
 - Sangriento atentado talibán contra una escuela en Pakistán: al menos nueve personas murieron y decenas más resultaron heridas este viernes en un ataque de los talibanes contra una escuela de formación agrícola en el noroeste de Pakistán, cuando el país celebra el nacimiento del profeta Mahoma.
- 2.- Reección de Perú en la OIM es un reconocimiento a cuidado del mar. La reelección del Perú, por tercera vez, como miembro del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), es un importante reconocimiento al esfuerzo del país en la búsqueda de soluciones a los retos globales en materia de seguridad, protección de la navegación, y cuidado del medio marino, destacó la Cancillería. Este 1ro de diciembre, el Perú, tradicionalmente marítimo, fue reelegido en el importante cargo, resaltando su firme compromiso que tiene con el desarrollo sostenible de la navegación y que se encuentra en capacidad de enfrentar, desde la OMI, los desafíos globales que representa fortalecer la seguridad del medioambiente marítimo, así como la protección del transporte internacional marítimo.

-
- 3.- EEUU se retira del Pacto Mundial de la ONU sobre Migración y Refugiados. Estados Unidos anunció su retiro de un Pacto Mundial de la ONU sobre Protección de Migrantes y Refugiados por considerarlo “incompatible” con su política migratoria.
- Palestinos llaman a Estados Unidos a no reconocer a Jerusalén como capital de Israel. La Autoridad Palestina del Presidente Mahmud Abbas lanzó una campaña diplomática para evitar que el presidente estadounidense, Donald Trump, reconozca Jerusalén como capital de Israel, un paso que según algunos medios estaría punto de dar.
 - Siete muertos por “fraude” en Honduras. Las protestas en Honduras por un supuesto fraude contra el candidato presidencial de la alianza de oposición contra la dictadura, Salvador Nasralla, dejan un saldo de al menos siete muertos y más de una veintena de heridos, informaron medios locales de prensa. La versión no fue confirmada ni desmentida por el portavoz de la policía de Honduras, Jair Meza, cuando se le consultó sobre la cifra de muertos ante los informes de los medios de prensa del país.
- 4.- Rebeldes grabaron video que confirma asesinato del expresidente de Yemen. El expresidente de Yemen, Ali Abdullah Saleh, ha sido asesinado este lunes en los enfrentamientos armados entre sus partidarios y los rebeldes hutíes en Saná, capital del país árabe, confirman voceros del Congreso General del Pueblo al canal de televisión Al Arabiya.
- 200 fondos de EEUU piden a la OCDE que rechace la entrada de Perú en la organización. Un grupo de inversores liderados por varios fondos de pensiones estadounidenses remitieron una carta a Ángel Gurría, Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en la que denuncian que Perú no está en condiciones de ser miembro de esta institución por el impago de su deuda. En concreto, los acreedores denuncian los “reiterados incumplimientos” del país andino a la hora de hacer frente a las obligaciones relacionadas con los denominados bonos de la reforma agraria.

- 5.- Por primera vez, Fiscal peruana será jueza de la Corte Penal Internacional. Mediante Nota de Prensa N° 096 difundida por cancillería, se informó que la doctora Luz del Carmen Ibáñez Carranza, Fiscal Superior Penal Nacional, fue elegida en la víspera, en primera vuelta, como Jueza de la Corte Penal Internacional por un periodo de 9 años, en elecciones llevadas a cabo en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Se trata de la primera vez en la historia que un experto peruano integra este tribunal del más alto prestigio a nivel mundial.
- OCDE estima que Perú será un país de ingresos altos en 2029. El Perú será un país de ingresos altos en el 2029 si mantiene un crecimiento sostenido de su producto bruto interno (PBI) per cápita de 4.6% en los próximos 11 años, previó la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
 - Trump confirma postura y anuncia que EEUU reconoce a Jerusalén como capital de Israel.
 - Hamas, el movimiento de resistencia islámica palestina, señaló que la decisión de Donald Trump sobre Jerusalén “abre las puertas del infierno”. Con esta declaración, el grupo palestino pone en evidencia el caos que estaría por formarse ante la disputa por el territorio.
- 7.- Perú y países de la región respaldan recuento de actas de votación en Honduras. Mediante Comunicado Conjunto N° 019-17, se señala que los gobiernos de Argentina, Chile, Colombia, Guatemala, México, Paraguay, Perú y Uruguay manifiestan su apoyo a la decisión tomada por las altas autoridades del Tribunal Supremo Electoral de Honduras de proceder al recuento de la totalidad de las actas de votación interpeladas respecto de sus recientes elecciones presidenciales.
- Putin anunció “la completa derrota” del Estado Islámico en Siria. El Presidente de Rusia, Vladímir Putin, anunció el miércoles la completa derrota del Estado Islámico (EI) en Siria al ser destruidas las últimas posiciones yihadistas a ambos lados del río Éufrates.

- Israel disparó contra instalaciones de Hamas en respuesta a los lanzamientos de cohetes desde la Franja de Gaza.
- 8.- Gobierno peruano mantendrá embajada en Tel Aviv. Mediante Comunicado Oficial N° 050 difundido ayer por la Cancillería, se informó que con relación a los recientes eventos sobre el estatus de Jerusalén, el gobierno del Perú mantendrá su embajada en Tel Aviv, en estricto cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que establecieron el estatuto especial de Jerusalén.
 - Palestinos y Musulmanes de todo el mundo protestan en “Día de Furia” contra la decisión del presidente estadounidense, Donald Trump, de reconocer la ciudad ancestral de Jerusalén como capital de Israel.
- 9.- Irak anuncia el final de la guerra. El Primer Ministro Iraquí, Haidar Al Abadi, anunció hoy que el ejército de Irak dio por finalizada la guerra que ha desangrado al país durante tres años y medio, al anunciar el control de los últimos reductos que el grupo terrorista Estado Islámico (EI) mantenía en el país.
- 11.- Venezuela: el chavismo arrasa en elecciones municipales boicoteadas por la oposición y Maduro amenaza con impedir la participación de los principales partidos opositores en las presidenciales.
 - Primer Ministro Israelí instó a países de la Unión Europea a trasladar sus embajadas de Tel Aviv a Jerusalén, como ya lo anunció Estados Unidos, y reconocer así a esa ciudad como la capital del Estado de Israel.
- 12.- El miedo se apodera otra vez de Nueva York. Nueva York vivió otra vez momentos de pánico y terror. Casi mes y medio después de que un sujeto arremetiera con su vehículo contra peatones y ciclistas, y matara a ocho personas, esta vez un Bangladesí hizo detonar un explosivo a pocos metros de Times Square, el lugar más concurrido de la ciudad. “Este fue un intento de ataque terrorista”, indicó el Alcalde de Nueva York, Bill de Blasio.

- Sistema antimisiles israelí intercepta cohete disparado desde Gaza. El sistema antimisiles israelí cúpula de hierro interceptó un cohete lanzado desde la Franja de Gaza, la segunda vez que disparan proyectiles desde el enclave costero, informó el ejército. Irán ofreció “todo el apoyo necesario” a Hamas, que promueve la violencia contra Israel en la nueva intifada.
 - Se inicia la Cumbre del Clima organizada por Francia: buscará financiación frente al calentamiento global. Dirigentes mundiales celebran este martes una cumbre en Francia para defender que “no hay Plan B” a la lucha contra el cambio climático y movilizar recursos para impulsar las medidas acordadas hace dos años en el Acuerdo de París.
- 13.- Las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) arrestaron en Cisjordania a Hassan Yousef, uno de los fundadores del grupo terrorista palestino Hamas.
- 14.- El Gobierno nombró a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios del Perú en la República Popular China, República de Corea y la República Argentina. Luis Felipe Quesada Incháustegui fue designado para China; Jesús Enrique Matute Mejía, para República de Corea; y John Peter Camino Cannock para Argentina.
- Los presidentes parlamentarios de los países árabes consideraron hoy, en una reunión extraordinaria celebrada en Rabat, que Estados Unidos ha perdido su calidad de “patrocinador” del proceso de paz en Oriente Medio al haber optado “por ser adversario y no árbitro”. Esta sesión de la Unión Parlamentaria Árabe, cuya sede está actualmente en Marruecos, fue convocada por el presidente de la Cámara marroquí, Habib al Malki, para responder a la decisión del gobierno estadounidense de reconocer Jerusalén como capital de Israel.
- 16.- El movimiento islamista Hamas instó a “asediар” las embajadas de Estados Unidos hasta que el presidente Donald Trump “retire su declaración” de reconocer a Jerusalén como capital de Israel. “Nuestra revolución en Palestina y en el extranjero no cesará hasta que rectifique su pronunciamiento”, aseveró el Vice Jefe del grupo

en Gaza, Jalil al Hayah. El islamista agregó que la declaración de Trump será confrontada con “la unidad y con la lucha de nuestros jóvenes contra las fuerzas de ocupación en todos los territorios palestinos”.

- Al menos 44 personas murieron anoche en varios bombardeos de la coalición árabe, liderada por Arabia Saudí, en zonas del norte y oeste del Yemen, informó hoy la agencia de noticias Saba, controlada por los rebeldes hutíes. La alianza de países suníes realizó anoche varios ataques en el municipio de Manbaa, situado en la provincia de Saada, que causó la muerte de 24 personas, según la agencia, quien añadió que la cifra de muertos podría aumentar “por la brutalidad del crimen y por la carbonización de los cadáveres que todavía no fueron identificados”.

18.- El Tribunal Superior Electoral de Honduras declara al presidente Juan Orlando Hernández ganador de las polémicas elecciones mientras la OEA pide repetir los comicios.

20.- Mediante R.S. N° 312-17-RE., el Gobierno peruano nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Thierry Roca Rey Deladrier, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Lituania, con residencia en Helsinki.

21.- La Organización de Estados Americanos (OEA) dispuso la llegada a Lima de dos enviados especiales para observar el proceso de vacancia iniciada por el Congreso contra el presidente Pedro Pablo Kuczynski.

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informó hoy que ha condenado al Estado peruano por violar el derecho al trabajo y el del acceso a la Justicia de 164 trabajadores públicos cesados entre 1996 y 1998.

- La Asamblea General de la ONU aprobó este jueves por un voto decisivo de 128 contra nueve, con 35 abstenciones, una moción que

rechaza la decisión de los Estados Unidos de reconocer a Jerusalén como la capital de Israel.

- 23.- Mediante Comunicado de Prensa Nº 020, difundida por la Cancillería, el Gobierno peruano declaró “persona non grata” a dos diplomáticos de Corea del Norte y los conminó abandonar el país en un plazo de quince días por haber desarrollado “actividades incompatibles” con sus funciones. “El Gobierno del Perú ha comunicado a la Embajada de la República Popular Democrática de Corea, su decisión de declarar ‘persona non grata’ al Primer Secretario Pak Myong Chol y al Tercer Secretario Ji Hyok, funcionarios de la mencionada Misión Diplomática en Lima”, dice el comunicado de la Cancillería.
- El Consejo de Seguridad de la ONU impuso nuevas sanciones a Corea del Norte en respuesta al ensayo con un misil balístico intercontinental que llevó a cabo a finales de noviembre. Por unanimidad, los quince países del Consejo de Seguridad aprobaron una resolución propuesta por Estados Unidos, que endurece aún más los amplios castigos internacionales contra el régimen de Kim Jong-un.
- 24.- Corea del Norte rechazó firmemente las nuevas sanciones económicas que aprobó el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y las calificó como “acto de guerra”. El Gobierno liderado por Kim Jong-un acusó que esta es una resolución “manipulada por Estados Unidos y sus seguidores” y subrayó que “supone una violación grave de la soberanía de nuestra República”. “Es un acto de guerra que viola la paz y la estabilidad en la península coreana y en toda la región”, aseguró un portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores norcoreano.
- 26.- Human Rigths Watch critica al presidente peruano. El indulto otorgado por el Presidente Pedro Pablo Kuczynski al exmandatario Alberto Fujimori es el resultado de “una vulgar negociación política”, según afirmó el Director Ejecutivo para América de la organización defensora de derechos humanos (Human Rigths Watch), Miguel Vivanco, a través de las redes sociales.

- Ecuador logró una prórroga para culminar con el desminado humanitario en la frontera con Perú, que regirá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022, informó la Cancillería de ese país. La extensión del plazo se consiguió en el marco de la XVI Reunión de Estados Partes de la Convención para la Prohibición del Uso, Almacenamiento, Producción Transferencia de Minas Antipersonal y su Destrucción denominada también Convención de Ottawa, que tuvo lugar en Viena.
 - La Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ACNUDH) lamentó este martes la decisión del presidente Pedro Pablo Kuczynski de otorgar un indulto humanitario y derecho de gracia a Alberto Fujimori.
- 27.- Mediante Comunicado Oficial N° 052-17 emitido por Cancillería, el Gobierno peruano felicitó a Juan Orlando Hernández Alvarado, Presidente de la República de Honduras, por su reelección para un nuevo mandato, en los comicios celebrados el pasado 26 de noviembre.
- 28.- Afganistán: EI reivindica atentado suicida con al menos 40 muertos en Kabul. De acuerdo con informaciones del Ministerio del Interior afgano, la explosión en el interior de la madrasa o escuela coránica tuvo lugar este jueves hacia las 10:30 hora local, en el oeste de Kabul. El ataque se produjo en el mayor barrio chiita de esta ciudad, Dasht e Barchi. Entre las víctimas hay mujeres y niños.

* * *

Revista Peruana de Derecho Internacional, Tomo LXVII, N° 157,
se terminó de imprimir el 31 de enero del 2018,
por  EDICIONES MISKY, teléfono 999-604-849
E-mail: edicionesmisky@hotmail.com
freddygalvezr@hotmail.com
edicionesmisky@yahoo.es
RUC N° 10067457876